



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017.

(11)

En la Ciudad de Palencia, el treinta de octubre de dos mil diecisiete, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA; D^a M^a de los Ángeles ARMISEN PEDREJON; D. David VAZQUEZ GARRIDO; D. Facundo PELAYO TRANCHO; D^a M^a del Carmen FERNANDEZ CABALLERO; D. Luís Ángel PEREZ SOTELO; D. Sergio LOZANO BLANCO; D^a María ALVAREZ VILLALAIN; D^a M^a Paloma RIVERO ORTEGA, del grupo del PP; D^a Raquel Miriam ANDRES PRIETO; D. Ángel Domingo MIGUEL GUTIERREZ; D^a Judith CASTRO GOMEZ; D. Jesús MERINO PRIETO; D^a M^a del Rosario GARCIA CARNES; D. Luís Roberto MUÑOZ GONZALEZ; D^a Sara RAFAEL GUZON; D. Carlos José HERNANDEZ MARTIN, del grupo del PSOE; D. Juan Antonio GASCON SORRIBAS; D^a Patricia RODRIGUEZ OLALLA; D. Francisco FERNANDEZ ASENSIO; D^a M^a Carmen Mercedes GARCIA LAFUENTE, del grupo Ganemos Palencia; D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ; D. Mario SIMON MARTIN; D. Juan José LERONES GONZALEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia, asistidos por D. Carlos AIZPURU BUSTO, Secretario General y D^a M^a Teresa NEGUERUELA SÁNCHEZ, Interventora Municipal. No asistió, habiéndose excusado, D. Juan Antonio Manuel MARCOS GARCIA.

A las diecinueve horas, se abre la sesión por la Presidencia, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que integran el Orden del Día, resolviéndose los mismos en los términos que a continuación se expresan:

1.- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2586/86, de 26 de Noviembre y en el art. 68 del Reglamento Orgánico Municipal, la Presidencia somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, computándose veinte votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3), PSOE (8) y PP (9), registrándose cuatro abstenciones de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4), quedando apreciada la misma.

2.- Aprobación de expediente de modificación presupuestaria n° 38, del ejercicio 2017.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidentencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 27 de octubre de 2017.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.



D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNÁNDEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia:

Buenos días. Gracias Alcalde. Vemos que hoy volvemos a presentar dos modificaciones que en el Pleno último fueron comprometidas y se retiraron y que cuando hay voluntad e interés las cosas claro que se pueden. Esto es, vuelvo a repetirlo, en base al diálogo, y lo voy a repetir dos veces más, diálogo y diálogo. Ciudadanos estamos siendo un grupo responsable con la ciudad de Palencia y creo que respecto a este tema su trabajo debe de cambiar, su forma de trabajar. Estamos demostrando que con diálogo se puede llegar a acuerdos perfectamente, pero sin diálogo e información previa como ha sido en estos casos, no se llega a acuerdos. Utilizando una palabra muy oída estos días en los medios de comunicación, la palabra capricho, nosotros entendemos que capricho es presentar una modificación con diez concejales de veinticinco que tienen Vds. en este Consistorio. Es presentar la modificación sin informar ni dialogar al resto de grupos y es presentar una modificación de una manera totalmente unilateral. Y sí, Ciudadanos tenemos caprichos, claro que sí, creo que todo el mundo tiene caprichos, y tenemos caprichos por mejorar Palencia, capricho por hacerles entender a Vds., señores del Partido Popular que no están en mayoría; caprichos que no son tiempo de imposiciones y capricho de exigirles un cambio en su actitud y que sean más dialogantes. Introduciéndonos en la modificación presupuestaria que estamos al efecto, la modificación número 38, una modificación de más de 350.000 € para arreglar la calle Becerro de Bengoa, desde la calle Colón a la Plaza San Lázaro, hacerla más transitable, pero también lo que vemos es que hay una reducción de un 40% de los aparcamientos que hay en este momento. Sabemos que los vecinos, obviamente, quieren ese arreglo, ensanchar, no solamente es para los vecinos, sino al ser una zona céntrica de la ciudad de Palencia, es muy buena zona; es una zona también que los propios vecinos, nosotros hemos estado hablando con ellos, carece de garajes comunitarios, con lo cual el problema que ellos mismos tienen ahora, tener menos aparcamientos de accesos a sus casas el simple hecho de llevar la compra de un supermercado y, desde aquí, lo que les pedimos tanto al Sr. Alcalde o al Concejale de Obras, es un compromiso para que tengan el apoyo nuestro a esta modificación y es el compromiso, que ya lo hemos reiterado muchas veces, al ampliar el aparcamiento de la pequeña estación y dar la solución al centro de Palencia, de los aparcamientos que podamos ir quitando. Si tenemos su compromiso, tendrán nuestro apoyo; si no lo tenemos, obviamente no. Es algo que hemos estado reivindicando muchas veces y creemos que el primer paso se debería de haber empezado por la ampliación, dar una solución para luego acometer obras. También se podría estudiar, que lo avanzamos en la Comisión de Tráfico, una regulación de la ORA para regular en el centro la posibilidad de que haya más rotación y tengamos sitios libres, pero es otro tema y otro debate. Y les vuelvo a repetir, y finalizo con esto, si tenemos compromiso, habrá apoyo. Muchas gracias.

D. Juan Antonio GASCÓN SORRIBAS, del grupo Ganemos Palencia: Si se puede, como dice el compañero de Ciudadanos, nosotros nos mantenemos en el sentido de nuestro voto, al final, la opción que salió del Pleno, es la opción que prefería Ganemos Palencia y entendemos que era lo que Palencia necesitaba, que no se paralizara la obra. La otra llamada que hacemos es al diálogo, no sólo dentro del grupo de gobierno, sino entre los grupos que firmaron el acuerdo para que el Sr. Alcalde fuera Alcalde de Palencia. Creo que Palencia no se merece que estemos con juegos de si sí, si no, porque en el fondo, al final, se van a poner de acuerdo, si al final se van a poner de acuerdo, pónganse de acuerdo al principio, llevan ya la votación asegurada para sacarla adelante y, en ese sentido, nos evitamos tener que estar ahí con jueguecitos, que si sí, si no, porque nosotros planteamos el otro día en la reunión que tuvimos sobre el tema de los planes del Cristo y del Cerro de San



Juanillo se nos decía por parte de los redactores del proyecto que la calle Venezuela era una calle fundamental, porque era una calle que ligaba un cerro con el otro y era importante para el proyecto, pues bien, la calle Venezuela es una calle del Cristo que está sin asfaltar, para nuestro grupo es prioritario que saquemos recursos para aquellas calles de nuestra ciudad que están todavía sin asfaltar, que aquellas calles que tienen un problema, obviamente, en el asfaltado, por los problemas que sea, que entendemos que hay, pero entendemos que para nuestro grupo es prioritario unas frente a las otras. Nada más. Gracias.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Buenos días. Nuestra posición en el tema de la reforma de la calle Becerro de Bengoa va a ser la abstención, y va a ser la abstención porque en primer lugar como apunta el Portavoz de Ganemos y tiene toda la razón del mundo, quizás se trata de establecer una especie de prioridades en cuanto a la inversión de la reforma de las calles y aquí no tenemos claro, este grupo no tiene claro si es prioritario respecto de otras o no. Sí somos conscientes de que esta calle por el mero hecho de estar en el centro, no necesita reforma, eso no es defendible, esa calle a todas luces necesita una reforma, lo que no tenemos claro es si en este momento es o no necesario, porque puede haber otras necesidades en otros barrios que haya que atender de forma más urgente. Eso por un lado. Y en segundo lugar, insistimos en este grupo que nos falta información porque parece ser que en la Comisión de Obras del otro día, el Concejal de Obras dio cuenta o eso me han remitido mis compañeros en la Comisión, dio cuenta simplemente del proyecto de reforma de la calle, pero no entró en el orden del día y, por tanto, no se pudo analizar en profundidad en qué consistía esa reforma. Y en tercer lugar y por último, a nosotros como grupo no nos consta que exista una necesidad clara de los vecinos para la reforma de la calle. Y, por lo tanto, ésta es nuestra postura, la justificación es ésta, la abstención. Nada más.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: No sé si hay segunda intervención por parte de alguien. D. Juan Pablo tiene Vd. la palabra.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNÁNDEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia: Vds. veo que no intervienen, desde su grupo. Yo voy a ser breve. Solamente un poco en contestación al Portavoz del grupo Ganemos. Un tema es un acuerdo de investidura y otra cosa es el debate de mociones y propuestas del día a día. Desde el grupo Ciudadanos también conocemos que hay otras prioridades, obviamente, y nosotros ya las tenemos apuntadas y estamos trabajando en ellas para incluirlas en una posible negociación de los presupuestos del ejercicio 2018, pero si ponemos sobre la balanza el poder hacer la calle o no hacer la calle, es el tema que podemos o debemos valorar en estos momentos. Lo que sí que me gustaría, y ya para finalizar, es el tema de si vamos a tener contestación por parte del equipo de gobierno, independientemente nos da igual que sea del propio Alcalde o del propio Concejal de Obras de este compromiso que hemos podido pedir o, por lo menos, conocer su opinión al respecto, porque, en tal caso y debido a esa contestación, podremos tener un voto u otro. Muchas gracias.

D. Juan Antonio GASCÓN SORRIBAS, del grupo Ganemos Palencia: Nosotros lo que sí que planteamos es que el juego que hay en las comisiones, al final, igual en la Comisión de Hacienda no se entendió bien, pero el voto del grupo de Ciudadanos fue finalmente que sí, es verdad que fue en la segunda votación, pero fue finalmente que sí. Yo sí entiendo que si



en las comisiones informativas hay un sentido en el voto y luego en el Pleno estamos jugando con si votamos una cosa o la otra, es verdad que también que quien gobierna lo tiene difícil para saber si lo que estamos anteponiendo son los intereses de la ciudad, que es lo que yo estoy reclamando o si estamos anteponiendo unos intereses partidistas de haber quién se lleva el gato al agua decir he sido yo o ha sido el otro. Como nosotros no tenemos ese problema, nosotros no hemos sido, no está dentro de nuestras prioridades porque para nosotros las prioridades las marcan obviamente el que tú digas si mi prioridad es que todas las calles estén asfaltadas, pues primero asfaltaremos todas las calles y luego haremos las calles que no estén asfaltadas, frente a, no entramos a valorar si Becerro de Bengoa es necesario hacerla o no hacerla, sino, simplemente, que entendemos que eso es prioritario. Y luego, también, entendemos que en el proceso participativo, tampoco tiene por qué participar exclusivamente en Ciudadanos, en el fondo son obras para la ciudad, las obras no son excesivamente ideológicas, hay muy pocas veces a las nuestro grupo se opone a que se realice una obra, porque entendemos que es un proceso que sirve para mejorar la ciudad de Palencia y que es positivo que se vayan mejorando las obras, siempre y cuando haya una cierta equidad y redistribución entre los barrios. En ese sentido nosotros sí que reclamamos que esa negociación o que ese diálogo no se dé en exclusiva, por lo menos en el ámbito de obras donde nos podemos poner de acuerdo el resto de grupos y que si hay una mayoría, que se pueda llevar a cabo independientemente de con quién sea. Nada más. Muchas gracias.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose nueve votos favorables de los miembros del grupo PP (9), once abstenciones de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3) y PSOE (8) y cuatro votos en contra de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el Presupuesto General de 2017 y aprobar el expediente **38/2017** tramitado al efecto, mediante créditos extraordinarios por importe de **354.288,00 euros**, que afectan a las partidas y conceptos que se indican en el Anexo I, incluido en el expediente debidamente rubricado y sellado, con el siguiente resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Gastos Personal	26.105.507,05	655.722,81	0,00	26.761.229,86
2.- Gtos. B. Ctes y Servicios	25.861.668,00	1.329.331,28	0,00	27.190.999,28
3.- Gtos. Financieros	981.700,19	40.000,00	0,00	1.021.700,19
4.- Transfer. Corrientes	8.682.968,83	718.341,41	0,00	9.401.310,24
5 – Fondo de contingencia	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00
6.- Inversiones Reales	12.332.502,63	10.291.007,51	354.288,00	22.977.798,14



7.- Transf. Capital	152.000,00	425.715,71	0,00	577.715,71
8.- Activos Financieros	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
9.- Pasivos Financieros	2.831.510,58	640.506,64	0,00	3.472.017,22
SUMAS	77.089.857,28	14.100.625,36	354.288,00	91.544.770,64

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Impuestos Directos	24.983.701,04	0,00	0,00	24.983.701,04
2.- Impuestos Indirectos	2.280.801,32	0,00	0,00	2.280.801,32
3.- Tasas y otros Ingresos	17.416.656,76	96.034,34	0,00	17.512.691,10
4.- Transferencias corrientes	20.055.331,93	849.854,89	0,00	20.905.186,82
5.- Ingresos Patrimoniales	305.120,00	0,00	0,00	305.120,00
6.- Enaj. Inv. Reales	6.820.246,23	0,00	0,00	6.820.246,23
7.- Transferencias de Capital	2.386.000,00	21.200,00	0,00	2.407.200,00
8.- Activos Financieros	12.000,00	11.529.040,16	354.288,00	11.895.328,16
9.- Pasivos Financieros	2.830.000,00	1.604.495,97	0,00	4.434.495,97
SUMAS	77.089.857,28	14.100.625,36	354.288,00	91.544.770,64

2º.- Aprobar el nuevo Plan de Inversiones y Financiero del año 2017.

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

3.- Aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 39, del ejercicio 2017.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 27 de octubre de 2017.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNÁNDEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia:

Muchas gracias de nuevo. Brevemente. Esto es una demanda que desde que se puso encima de la mesa el tema de la remodelación del Pabellón lo hemos estado reclamando. Es un tema que en el anterior Pleno no teníamos información, buena información, solamente sabíamos de la intención de la ampliación, pero no ni de qué manera, ni en qué zona, ni cómo realizarla, y simplemente es algo que ya lo demandamos en su momento y se tenía que haber realizado antes, pero van a contar con nuestro apoyo. Muchas gracias.



D. Juan Antonio GASCÓN SORRIBAS, del grupo Ganemos Palencia: Creo que nos atenemos un poco al debate que ha habido en otras ocasiones. Simplemente nuestro grupo va a continuar en el sentido del voto que ha expresado ya en la Comisión Informativa de Hacienda y que vamos a votar que no porque no nos parece una prioridad. Estuvimos reunidos con el barrio de San Antonio y no nos dijeron que fuera una prioridad del barrio. Es verdad que pertenece al barrio de San Pablo, pero que la repercusión de la falta de aparcamiento que se produce en los partidos de baloncesto afecta mucho más al barrio de San Antonio. Nada más. Muchas gracias.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Brevemente. Ya anticipábamos en el Pleno anterior nuestra postura sobre el tema de este asunto del aparcamiento del Pabellón, se enlaza con nuestra idea que tenemos sobre esta obra, ya de sobra conocida. Es un proyecto que va a trozos, es de una absoluta improvisación y era evidente que era insuficiente por dónde está ubicado el propio Pabellón, hacer un aparcamiento lo suficientemente amplio que diera cabida a la necesidad de aparcamiento de las personas que pueden acudir a ver el evento deportivo en cuestión. Por lo tanto, insistimos también, como manifestamos en la Comisión, nuestro voto será que no.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: No sé si hace falta una segunda vuelta, creo que las posiciones están claras por parte de todos. Iniciamos la votación.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose doce votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), registrándose doce votos en contra de los miembros de los grupos PSOE (8) y Ganemos Palencia (4).

D. Juan Antonio GASCÓN SORRIBAS, del grupo Ganemos Palencia: Si me disculpa Sr. Alcalde. Creo que si hay un empate tiene que repetirse la votación.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Tiene Vd. toda la razón, no habíamos hecho el recuento de personas, pero creo que hay un empate, porque falta un concejal, con lo cual, volvemos a realizar la votación.

Habiéndose producido empate, se efectúa nueva votación y persistiendo el empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Alcalde, proclamándose por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el Presupuesto General de 2017 y aprobar el expediente **39/2017** tramitado al efecto, mediante créditos extraordinarios por importe de **295.240,00 euros**, que afectan a las partidas y conceptos que se indican en el Anexo I, incluido en el expediente debidamente rubricado y sellado, con el siguiente resumen por Capítulos:



PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Gastos Personal	26.105.507,05	655.722,81	0,00	26.761.229,86
2.- Gtos. B. Ctes y Servicios	25.861.668,00	1.329.331,28	0,00	27.190.999,28
3.- Gtos. Financieros	981.700,19	40.000,00	0,00	1.021.700,19
4.- Transfer. Corrientes	8.682.968,83	718.341,41	0,00	9.401.310,24
5 – Fondo de contingencia	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00
6.- Inversiones Reales	12.332.502,63	10.645.295,51	295.240,00	23.273.038,14
7.- Transf. Capital	152.000,00	425.715,71	0,00	577.715,71
8.- Activos Financieros	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
9.- Pasivos Financieros	2.831.510,58	640.506,64	0,00	3.472.017,22
SUMAS	77.089.857,28	14.454.913,36	295.240,00	91.840.010,64

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Impuestos Directos	24.983.701,04	0,00	0,00	24.983.701,04
2.- Impuestos Indirectos	2.280.801,32	0,00	0,00	2.280.801,32
3.- Tasas y otros Ingresos	17.416.656,76	96.034,34	0,00	17.512.691,10
4.- Transferencias corrientes	20.055.331,93	849.854,89	0,00	20.905.186,82
5.- Ingresos Patrimoniales	305.120,00	0,00	0,00	305.120,00
6.- Enaj. Inv. Reales	6.820.246,23	0,00	0,00	6.820.246,23
7.- Transferencias de Capital	2.386.000,00	21.200,00	0,00	2.407.200,00
8.- Activos Financieros	12.000,00	11.883.328,16	295.240,00	12.190.568,16
9.- Pasivos Financieros	2.830.000,00	1.604.495,97	0,00	4.434.495,97
SUMAS	77.089.857,28	14.454.913,36	295.240,00	91.840.010,64

2º.- Aprobar el nuevo Plan de Inversiones y Financiero del año 2017.

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

4.- Aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018 y, en su caso, de modificaciones de las vigentes, así como de las ordenanzas reguladoras de Precios Públicos.



Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 27 de octubre de 2017.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia:

Muchas gracias de nuevo. Uno de los objetivos que Ciudadanos hemos tenido desde el principio y como se acordó también el acuerdo de investidura era el mantener o reducir la carga fiscal a los ciudadanos de esta ciudad de Palencia, un acuerdo de investidura que siempre vamos a estar apoyando y vamos a estar trabajando desde este grupo para conseguirlo. Creemos que ya era el momento y lo hemos intentado en ejercicios anteriores de devolver ese esfuerzo a los ciudadanos que han realizado en este periodo de crisis y que les hemos, de alguna manera, tanto municipalmente como estatalmente apretando, y creo que es el momento ya de poderles devolver ese esfuerzo. También decir que gracias a nuestro grupo y al diálogo previo se alcanzan acuerdo que son responsables para toda la ciudad. El año pasado quiero recordar que en el tema de las negociaciones de las ordenanzas de este ejercicio 2017, una de las condiciones o una de las propuestas que llevaba nuestro grupo era la bajada del IBI y el año pasado tuvimos que ceder por otros temas, pero, por fin, este año hemos conseguido y por beneficio de todos los ciudadanos de Palencia esa bajada y como así ya lo adelantamos en el Pleno del estado de la ciudad, el Pleno de julio, que es algo que es bueno y, además, es una bajada que desde que tenemos conocimiento, por lo menos los últimos veinte años se va a cambiar o se ha cambiado la tendencia que era totalmente contraria, que en los últimos veinte años lo único que se ha conseguido con el IBI o se estaba realizando era una subida y, por fin, vamos a conseguir una bajada del IBI a todos los ciudadanos palentinos. También desde nuestro grupo apoyamos y hemos trabajado para una bajada del ICIO, un ICIO el Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras que va a dejar de ser, a partir de ahora el más caro de toda Castilla y León, como venía siendo hasta la fecha, junto con la tasa de licencias urbanísticas, porque toda persona que tiene que hacer una obra tiene que pagar las dos conjuntas, en manera, y hemos introducido también dos tipos especiales, apostamos por la eficiencia energética de todos aquellos edificios o todas aquellas obras que mejoren en dos niveles la eficiencia energética y con lo que conlleva un ahorro medioambiental y una mejora para todos; también hemos introducido un 0,5 de las obras de rehabilitación de los certificados de las inspecciones técnicas de edificios que tengan la obligación de arreglar los edificios y, obviamente, aunque es un tema que no viene plasmado en el texto de las ordenanzas, pero sí que es un tema de gestión, es el retraso, a partir de ahora, del pago del Impuesto del ICIO, no teniéndolo que realizar al inicio como era actualmente, junto con la licencia urbanística, sino que se pagará una vez obtenida la licencia urbanística. También hemos trabajado y llevábamos todo el año hablando de un impuesto del incremento al valor de los terrenos urbanos, un tema que esperemos que en breve ya tengamos resolución o tengamos alguna propuesta desde el Congreso, pero que también agradezco el compromiso que el Concejal de Hacienda en una de las comisiones dijo que si esto se retrasaba que estarían dispuestos y que agradecemos que hayan atendido la petición de nuestro grupo de Ciudadanos de pasar de autoliquidación o declaración tributaria siendo mucho más gustos con los vecinos a la hora de su declaración y si no tienen que pagar, que no lo tengan que hacer. Este diálogo



que hemos tenido, no solamente entre el equipo de gobierno y nuestro grupo de Ciudadanos, sino que posteriormente en los debates de las condiciones con el resto de grupos, con estos debates se llegan a acuerdos y se dialoga y se buscan mejoras y se estudian las repercusiones o no repercusiones de cara a los ciudadanos y así se ve que se han ido ampliando y se han recogido, obviamente, me imagino, que no las deseadas por los demás grupos, pero parte de las que han presentado. También tenemos un compromiso para el año que viene de la revisión de la ordenanza de basuras y residuos, algo que debe ir encaminada que quien más uso hace, más tenga que pagar y la revisión de las categorías que en estos momentos existen desigualdades en la ciudad de Palencia. También nos alegramos que se está continuando con modificaciones propuestas por el grupo Ciudadanos en ejercicios anteriores, como son las de potenciar las bonificaciones de creación de empleo en el Impuesto de Actividades Económicas, o también, por ejemplo, el flexibilizar este año, aún más, para que entren más desempleados a la hora de la tasa reducida para la utilización del bus. Hemos mejorado, desde nuestro punto de vista, una propuesta del Partido Socialista sobre el incremento que ellos proponían para la utilización de los cajeros en vía pública. Estamos viendo últimamente que entidades financieras lo que hacen es cerrar cada vez más sucursales, alejándose más de la cercanía con los ciudadanos y creíamos conveniente de esta manera hacer un guiño de las posibilidades y rebajar no solamente, el Partido Socialista proponía incrementar y nosotros lo que proponemos es rebajar las de tercera categoría para hacer un guiño y abrir la posibilidad de que las entidades financieras coloquen esos cajeros y facilidad cerca de los vecinos, no es que sea algo de una ciencia exacta, pero, por lo menos, creo que puede ser una apuesta desde nuestro punto de vista. Palencia es verdad que a día de hoy es una de las ciudades más baratas y las que como están diciendo su grupo, son de las más baratas para emprender y para vivir, pero creemos que hace falta mucho trabajo por hacer en otras facetas, hay que atraer empresas. Vale que tenemos las bases para ello, que tenemos unos precios que son competitivos, pero necesitamos que vengan esas empresas y que generen más riqueza y con estos otros sectores se van a ver totalmente beneficiados, si conseguimos atraer empresas y trabajar duramente en esto, vamos a tener una mejor economía, vamos a tener mejor empleo, vamos a tener mejor comercio, mejor hostelería porque habrá más demanda de servicios. Tenemos que trabajar duramente por parar la despoblación, no solamente nos podemos limitar a bajar unos impuestos, decir que somos los que más baratos los tenemos, pero es que esto, obviamente, nos tiene que servir de alicate para atraer a esas nuevas empresas y trabajar duramente, no solamente desde Palencia, sino que habrá que moverse fuera, hay que cambiar la actitud, hay que ser más exigente en este campo, desde nuestro grupo van a tener siempre el apoyo, el trabajo, el esfuerzo y la responsabilidad para conseguirlo, pero hace falta cambiar esta actitud. Muchas gracias.

D. Juan Antonio GASCON SORRIBAS, del grupo Ganemos Palencia: Muchas gracias. Hombre, para que se produjera una bajada para todos los palentinos y todas las palentinas en el Impuesto de Bienes Inmuebles, todos los palentinos y palentinas tenían que ser propietarios de un inmueble. No generalicemos, no todo el mundo en Palencia tiene un inmueble y algunos no sólo tienen uno, sino que tienen varios, incluso varias decenas, podríamos decir. Lo que vamos a aprobar o lo que van a aprobar Vds. aquí con esa propuesta de diálogo que vino ya cerrada entre el Partido Popular y Ciudadanos, con una rueda de prensa conjunta, que desde nuestro punto de vista ya supone un déficit en lo que entienden Vds. por participación y diálogo, porque al diálogo no se va con una propuesta cerrada, sino abierto a la propuesta y no abierto a la propuesta para modificar lo que los



otros grupos proponen, sino abierto a la propuesta que los otros grupos hacen, porque al final resulta que aquello se convierte en vez de un diálogo en un mercadeo donde si quieres que te lo aprobemos, tienes que ceder en esto y esto y, al final, nos meten a los grupos en un compromiso. Hablo más por el Partido Socialista que por nosotros que lo que nos han acogido a nosotros y nada podía ser parecido. Dice Jorge Riechmann, dice: "Sugiero que hay un terreno en el que plantear las propuestas, el de construir una propuesta en base a integrar la salida a las diferentes crisis, promoviendo una política económica orientada a la reorganización productiva hacia la sostenibilidad y que permite reinvertir la hegemonía del capital en beneficio de lo público y lo colectivo, pero una propuesta que requiere elaboración y que conduce a una confrontación directa con los intereses dominantes". Me gusta una cita como ésta donde lo que dice es cuál es el objetivo de las ordenanzas fiscales. El objetivo de las ordenanzas fiscales es la redistribución fiscal, quiere decir que los pobres tengan más de lo que tienen y los ricos menos de lo que tienen. Ése es el objetivo básico de las ordenanzas fiscales, de algunos de los impuestos que vienen aquí, obviamente otros son un poco distintos, porque hay de distinta fase. Nosotros consideramos que la nueva política fiscal tiene que tener objetivos para avanzar hacia la equidad social, hacia la sostenibilidad ecosocial, redistribuir la renta a favor de las personas más pobres, penalizar las actividades más insostenibles, promover nuevos sectores más intensivos en empleo y más sostenibles como la eficiencia energética, las energías renovables, el transporte público, el reciclaje, la educación, la sanidad y una nueva cultura del agua. Éstos son, desde nuestro punto de vista, los ejes o los objetivos que tendríamos que plantearnos a nivel ideológico y a nivel político. Y, desde nuestro punto de vista, lo que se nos trae al Pleno es una propuesta timorata que presentan sin ni siquiera tener un objetivo y da la sensación de que lo que se quiere es que todo siga igual, es una propuesta de reducir un nivel un 3%, ya comentamos en la Comisión que nosotros estaríamos dispuesto a estudiarlo cuando se haga el estudio que dicen que han pactado entre el Partido Popular y Ciudadanos de una revisión catastral que la Ley recomienda que se haga cada ocho años y llevamos como veinte años sin hacer en nuestra ciudad y cuando los edificios que son más antiguos y los que son más nuevos equiparen lo que paguen por el Impuesto de Bienes Inmuebles, podemos estudiar cuál es, obviamente, para hacer ese estudio hace falta tener los datos, que es lo que le decía al compañero Juan Pablo en la Comisión de Hacienda, que no podemos hacer una propuesta sin tener los datos, para hacer las propuestas hay que tener la información. La reducción del 20% del ICIO, la reducción del 1% del Impuesto de Actividades Económicas para aquellas empresas que facturan más de un millón de euros, que tampoco se corresponden con la mayoría de las empresas que hay en Palencia. No podemos decir que por bajar el IAE el 1% estamos bajando el impuesto a todos los empresarios de Palencia, porque la mayoría de empresarios de Palencia, como Vds. saben, no pagan el Impuesto de Actividades Económicas, aunque supongo que sí que quisieran pagarlo. Y, por otro, la reducción de las tasas por veladores y sillas a los restaurantes y bares de Palencia. Qué ha sido de aquello, me pregunta que decían Vds. que tenían que pagar los servicios que se prestaban y que no podía ser que un servicio fuera deficitario. En el estudio que viene adherido o condicionado a las ordenanzas fiscales, el estudio económico dice que algunos servicios que están siendo deficitarios y algunos de los servicios que están siendo deficitarios Vds. proponen rebajar el coste de los mismos, podíamos entrar en si el cálculo del Jefe de Servicio es el más aproximado, es verdad, que es una cosa estimada y que es complicado saber cuál es el coste de los servicios porque hay que repercutir todos los costes que tiene el Ayuntamiento, pero es un estudio bastante exhaustivo a mí parecer de cuáles servicios son deficitarios y Vds. algunas de las propuestas que hacen es en servicios que son deficitarios, se les



desmorona un poco aquello que planteaban desde el Partido Popular, por lo menos, de que no tenían que ser los servicios públicos deficitarios ¿Se acuerdan cuando había que ir contra lo público, porque lo público era lo que había causado la crisis en nuestra ciudad y en nuestro país. Objetivamente notamos una falta de ambición a la hora de negociar las ordenanzas fiscales que necesitamos para nuestra ciudad. Nosotros queremos que la ciudad cambie de rumbo y creemos que Vds. no van a poder encabezar ese cambio de rumbo necesario también a nivel fiscal. Además, lo planteaba antes, creo que se equivocan en la metodología ¿Qué es mejor llevar una propuesta cerrada con otro grupo o negociar abiertamente? Cuáles son las propuestas que tienen los grupos y en función de las propuestas decidir cuáles son las que podían mejorar la ciudad de Palencia. Nosotros consideramos que hubiese sido mejor de la otra manera, porque al final en las propuestas que se aprueban van orientadas en determinada línea ideológica la que representa el Partido Popular, cuando en realidad las ordenanzas fiscales no van destinadas sólo a un efecto ideológico, sino a toda la ciudad. Esto ya lo he dicho, entonces no voy a repetir lo que ya he dicho, si en una de las propuestas que hacen creo que es pertinente tener un poco de memoria histórica, la propuesta que se hace sobre la modificación de puestos y barracas, se modificó la legislación pasada porque decía que había propietarios de puestos y barracas que se quejaban que pagaban más teniendo menos superficie que otros propietarios, entonces, ahora, la volvemos a cambiar, problema cuando no tenemos un planteamiento justo de justicia fiscal es que según quien te plantee la cosa, puedes ver una cosa o si te lo plantea el otro, puedes ver otra cosa distinta. Respecto a la ordenanza fiscal las empresas de telefonía móvil, no tenemos ningún problema, estamos satisfechos que se haya sacado adelante, cuenten con el apoyo de Ganemos Palencia para este tipo de ordenanzas, al final, la telefonía móvil hace mucho negocio en nuestra ciudad y entendemos que tienen que corresponsabilizarse con los gastos que nuestra ciudad tiene. Dejen, por lo menos, una parte de los beneficios que sacan. En segundo lugar, deben ser los impuestos ecológicos aquéllos que paguen quienes más contaminan, quienes no lo hagan entendemos que tienen que pagar menos, una propuesta de fiscabilidad económica, por decirlo así, que es la que planteé anteriormente y otra propuesta de fiscabilidad ecológica en el sentido de aquellos colectivo, aquellas empresas, aquellas personas que contaminen menos, que tengan que pagar menos. Debemos iniciar, desde nuestro punto de vista o continuar, según como se mire, porque ya se empezó un grupo de trabajo sobre el tema de residuos en la legislación anterior, que al final no fuimos capaces de, por los distintos intereses que hay, no seamos tampoco..., que sepamos a lo que nos enfrentamos, hay un montón de intereses, hay intereses a favor de que quien menos contamine, pague menos, porque, obviamente, si contaminas menos, o si tu empresa, o si tu sector contamina menos estás interesado en que eso se haga, creemos que ese grupo de trabajo tendría que volver a retomarse, tendríamos que poder incentivar a las empresas y a los particulares cuando menos residuos generen, porque es uno de los problemas grandes, creo que también ese grupo de trabajo podía trabajar, otra de las cosas que algunos de los compañeros de Ciudadanos ha comentado del tema del agua, creemos que también va a ser un tema relevante de cara a los próximos meses y años, que es un recurso finito y tenemos que ver de qué manera eso luego se repercute sobre las ordenanzas fiscales, creemos que hay muchas de las cosas que son más de recorrido, de hecho algunas de las propuestas que hacíamos era más de recorrido que casi una propuesta concreta. Otra de las cosas que me he apuntado por aquí, es que no preciso que se informe técnicamente de todo lo que proponemos los grupos, por si políticamente no lo ven creo que no es preciso que hagan trabajar a los técnicos con respecto a ello, porque si no, a veces, nos pasa que dice que no hay ningún obstáculo legal



que permita hacer esa opción, por lo cual, obviamente la discusión no es una discusión técnica, es una discusión política. Sí que he extraído una de las frases y, luego leeré otra del informe, que dice conviene tener en cuenta que el mandato constitucional que exige disposiciones con rango de ley para el establecimiento de secciones de carácter público, recogido en el artículo 133.2 de nuestra Carta Magna, se ha interpretado abiertamente para los tributos locales. Si se interpreta abiertamente, caminemos en la línea en la que haya un cierto consenso político dentro del Ayuntamiento para conseguir que las ordenanzas fiscales sean más justas. Sobre las ordenanza de cajeros automático, la tasa que pagan los cajeros automáticos, me parece que hay que construir el discurso político sobre la realidad y decir que modificar la ordenanza de cajeros automáticos va a generar que los bancos, yo en el banco en el que estoy, no voy a hacer propaganda del mismo, pero tenía tres oficinas y se ha quedado en una, y tenía dos en el centro y una en los barrios y la de mi barrio la ha cerrado. Pero es que, además, el cajero automático lo tenía dentro, con lo cual ni siquiera le afectaba a la tasa, no es un problema de tasa en ese sentido porque lo que recaudamos es cuatro mil euros, cuando la propuesta que Vds. traen ahí es de dejar de ingresar más de seiscientos mil euros. Si somos duros con los bancos en lo municipal, pero somos blandos con los bancos en el Gobierno de España y en las comunidades autónomas con el acuerdo con la Sareb para que nos ceda cien viviendas y pagamos seiscientos mil euros, o se vota en contra de que la Sareb ponga a disposición de las comunidades autónomas y los ayuntamientos o permitimos que los sesenta mil millones de euros que hemos cedido a las entidades financieras por sus problemas, sobre todo, inmobiliarios, no nos lo devuelvan. Me parece que no está en consonancia con lo que decimos y, a lo mejor, lo que estamos planteando es una medida demagógica que no se basa, no se fundamenta en que los bancos tengan que tributar obviamente en función de los ingresos que tengan. Si leen un poco los beneficios que ha tenido el Banco Santander que tiene múltiples filiales en paraísos fiscales o del Banco Bilbao Vizcaya que es exactamente lo mismo, entenderé... Pero, vamos, voy a tomar la palabra que han dicho y vamos a ver cuántas entidades financieras abren en los barrios y si incrementamos la tasa, los cuatro mil euros que se supone que recaudamos en algo o no, nuestra visión es que no. Luego, por poner un ejemplo concreto y aterrizar el discurso político en una medida que no nos parece positiva es, nos parece ridículo reducir 5,63 € por velador a las calles de primera categoría, 1,91 € por velador a las calles de segunda categoría y 28 cts. a las calles de tercera categoría. Un comercio, un hostelero que tenga una actividad en una calle de tercera categoría, va a pagar 28 cts. menos por velador, yo no sé si eso afectará mucho al hostelero, obviamente, a nosotros sí que nos va a afectar porque nos reduce los ingresos, creo recordar, en algunos cuantos miles de euros, lo tenemos por aquí, luego lo vemos, pero 28 cts. a las calles de tercera categoría, estoy pensando yo en algunos bares de la zona donde no se ve que tengan problemas de pagar 28 cts. por mesa y cuatro sillas, que es lo que pagan, pero que en la zona centro, tampoco ¿Por qué no se ve? Porque es muy fácil, cuando tienen problemas para pagarlo, lo que hacen es no sacarlo, si tú no sacas los veladores, no pagas la tasa, y no creo que la tasa sea de las más caras, ni mucho menos, yo creo que al contrario, es una tasa bastante barata. Lo que pasa que, como Vds. han seguido otorgando licencias para que saquen más y más veladores, pues al final se produce que ingresamos más y cuando ingresamos más, hay que reducir para ingresar menos, pues ésa no es la política que nosotros hacemos. A lo mejor, lo que habría que plantear es, si todos los veladores que sacan todos los bares son necesarios o si hay que regularlo de alguna otra, por, al final, es un espacio público, y como Vds. y nosotros somos defensores de lo público, habría que verlo. Con respecto al Patronato Municipal de Deportes nos sorprende que la subida sea casi lineal para todas las actividades, cuando la realidad



es que hay algunas actividades que son deficitarias, incluso más el doble de sus ingresos y veo, por ejemplo, las de aeróbic o natación escolar y habrá que ver en qué medidas se suben o hacemos política en ese ámbito y favorecemos que todos los niños y niñas de Palencia en determinadas edades aprendan a nadar, que creo que es algo positivo para la ciudad y en otras, en cambio, tienen superávit, sin embargo, aunque tengan superávit, también proponemos que se suban, lo que, desde nuestro punto de vista, cuando veíamos el informe económico que agradecemos que nos lo faciliten, es algo que llama la atención, no hay una propuesta de decir a las que son deficitarias las subimos un 1,42, creo que es la media que Vds. plantean y es más la propuesta del informe creo que es de diecisiete mil y pico euros, lo que se va a ingresar a mayores, con la subida ésta y hay una de las actividades que es el Torneo de la Amistad que supone dieciocho mil euros para Palencia. El Torneo de la Amistad es un torneo que utiliza un club privado en unas instalaciones privadas que están en la carretera de Villamuriel, es de terreno de Villamuriel, es curioso. No entendemos que este evento no se pueda organizar por parte del Ayuntamiento, sea el Patronato el que lo organice y tenemos terrenos que son propios del Ayuntamiento de Palencia, porque organicemos ese evento en nuestros terrenos, creo que sería sencillo si se quisiera poder hacerlo, no tendríamos que tocar los costes de ninguna de las actividades del Patronato y reduciríamos en dieciocho mil euros, unos cientos de euros más de la propuesta que hace el propio Patronato. Y de momento es suficiente. Muchas gracias.

D. Carlos José HERNANDEZ MARTIN, del grupo del PSOE: Hola, otra vez. Nos vamos a centrar en comentar cada una de las ordenanzas, que a nuestro modo de entender, el conjunto de ellas nos merecen comentarios, bien para criticarlas o valorarnos de determinadas aceptaciones por parte del equipo de gobierno. En primer lugar, tenemos el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana Rústica, en este Impuesto el equipo de gobierno en lo que se refiere al tipo de gravamen aplicable, el equipo de gobierno más Ciudadanos proponen una bajada del 3% pasando del 0,6028 a 0,5847. Nosotros defendemos una bajada de este impuesto un poquitín más acusada, concretamente del 4,5%, quedaría, por tanto, en el 0,576; no obstante, esta diferencia que porcentualmente es pequeña, nosotros celebramos que el grupo popular haya comprendido la necesidad y justicia de bajar este impuesto. Durante los tres últimos ejercicios presupuestarios ha existido superávit presupuestario, y era difícil, y así lo venimos manteniendo Pleno tras Pleno, es difícil justificar ante los ciudadanos y ciudadanas de Palencia un escenario que parece ya estable, donde los ingresos superan los gastos habría de mantenerse la misma presión fiscal so pretexto de una política fiscal prudente, es lo que se vino defendiendo por el equipo de gobierno durante la anterior legislatura, la prudencia fiscal es el único argumento que se estaba utilizando para no tocar el tipo impositivo de este Impuesto. Nosotros, el grupo socialista desde el principio de la legislatura, desde el principio, en 2015, ya se preveía esta buena situación fiscal y por eso, ejercicio tras ejercicio, hemos propuesto la bajada de este impuesto. La rebaja del 3%, que es la que va a prosperar, lógicamente, dado el acuerdo que se tiene entre el equipo de gobierno y Ciudadanos, va a suponer una disminución de la recaudación de este impuesto de aproximadamente 460.500 € y es verdad, como se ha apuntado públicamente por sectores próximos a la izquierda, que la bajada de este impuesto en realidad no tiene significativa repercusión en la renta de la mayoría de los ciudadanos individualmente considerados. O sea, aquéllos que disponen de una vivienda que son la mayoría, favoreciendo, por el contrario a los grandes propietarios de inmuebles. Sin embargo, nuestra posición, lo que nosotros pensamos, que esta visión es miope, pues no alcanza a comprender la economía de Palencia en su conjunto, olvidando,



además, el carácter real de este impuesto que impide considerar la renta del sujeto pasivo para fijar su contribución. Nosotros, precisamente, a través de las bonificaciones y recargos que la Ley prevé, aunque de forma limitada y por desgracia con muchas dificultades, dada las carencias que presentan nuestra Administración Tributaria, se puede corregir este carácter real utilizando el impuesto como instrumento generador de riqueza, moderar la carga tributaria en determinadas situaciones y por qué no, empujar a propietarios de inmuebles desocupados a ponerlos en circulación, entre ellos las viviendas desocupadas de los bancos de esta ciudad. Por eso nuestro grupo propuso la bonificación en la cuota del impuesto a favor de inmuebles en los que se ejerzan actividades económicas cuyo titular sería una persona que procedente del desempleo haya emprendido una actividad empresarial por cuenta propia, aplicándose durante dos años de su concesión el 60% el primer año y el 40% el segundo. Nos alegramos también que los grupos popular y Ciudadanos hayan aceptado una propuesta que era, a todas luces, necesaria, aunque sí que es verdad que lo han recortado, quedándose en el 30%. También nosotros proponemos la bonificación por familia numerosa, como no puede ser de otra manera, una de las permitidas en la Ley, pero a diferencia de la del equipo de gobierno y con el apoyo del grupo Ciudadanos, la vinculamos, como no puede ser de otra manera a determinados umbrales de riqueza, pues pensamos que las familias numerosas que superan estos límites de rentas no necesitan ese tipo de bonificación. Así para la familia numerosa en general la cantidad de 27.241,20 € y para las familias numerosas especial 36.321,60 € y, como no podía ser de otra manera, aún conscientes de la limitación que sobre el particular fija la Ley que regula la hacienda local, defendemos una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto las viviendas que constituyan el domicilio habitual de familias, cuyos integrantes se encuentren en situación legal de desempleo y los ingresos por todos los conceptos del conjunto de la unidad familiar no superen el 150% del indicador público de renta de efectos múltiples anual. Como fórmula para limitar el número de viviendas desocupadas, en relación con lo que decía antes, ese instrumento que es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en Palencia y facilitar el acceso a la vivienda en alquiler que por temporadas es deficitario en Palencia, proponemos un recargo a viviendas desocupadas, también conscientes somos del obstáculo que la Ley supone para ello y también la litigiosidad que ha generado este recargo con múltiples y diversos pronunciamientos judiciales, en aquellos ayuntamientos donde esta ordenanza se aprobó y que, evidentemente los grupos de presión en el ámbito inmobiliario, que son los que pueden, han punado ante los tribunales del orden contencioso la legalidad de este recargo. En el Impuesto sobre Actividades Económicas en nuestra opinión habría de mantenerse el cuadro de coeficiente de situación de la vigente ordenanza de 2017, que ya fue el resultado de otra bajada respecto del año 2016 y lo creemos así porque en nuestra forma de pensar no tiene ninguna utilidad esta bajada de este Impuesto. Estamos hablando de rebajar 19.383 € respecto a 2.255.000 € que fue lo consignado para 2017. Aquí los sujetos pasivos son la gran empresa de Palencia aquella cuya cifra de negocios es superior a un millón de euros. Nosotros entendemos, pensamos y sostenemos que no sirve esta bajada del impuesto a ninguno de los objetivos de política fiscal, a ninguno, es simplemente un geto, pero los gestos en la política fiscal creemos que deben dejarse a un lado, o se quieren conseguir objetivos, o, para quedar bien, es mejor no hacerlo. De nuestra propuesta es verdad que se ha recogido algo, algo se ha recogido, se ha recogido que en la bonificación por el plan de transporte se exige y ésta es nuestra contribución, la intervención de la representación legal de los trabajadores allí donde exista y claro, saltaba, era clave y evidente que si los destinatarios del plan de transporte que una empresa puede poner en marcha a fin de obtener una bonificación de éste ir al



Ayuntamiento en este impuesto, los destinatarios son los trabajadores y, evidentemente, aquéllos que van a ser los destinatarios finales del plan, algo tendrán que decir en cuanto a cómo se va a establecer, por eso entendemos que debería ser o tiene que ser negociado ese plan con el Comité de Empresa o con los delegados de Personal allí donde existe cada una de estas dos figuras de representación. En cuanto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a nosotros no nos parece prudente, y aquí sí que utilizo la palabra prudencia, no nos parece prudente rebajar el tipo de gravamen un 20%, pasando del 2,67 al 2,14. El tipo vigente es el 2,67, que ya es un tipo bajo de por sí, si consideramos lo que nos rodea, que es, queramos o no queramos, a lo que tenemos que compararnos. Ayuntamientos como el de Valladolid, León y Segovia tienen un 4% y el de Soria un 3,90, por poner un ejemplo. Esta bajada del tipo de gravamen quizás hubiera tenido algún sentido o hubiera tenido algún sentido tocar el tipo en los momentos más críticos del sector de la construcción para contribuir a su fomento, ahí quizás es dónde se podía haber puesto el punto de atención, como una manera de contribuir a la reactivación de un sector que estaba deprimido y se estaba cayendo, pero ahora cuando parece que todo indica o así parece que se nos está diciendo que la construcción en Palencia se está recuperando, porque puede haber o pueden aparecer grúas en el panorama de la ciudad, entendemos que ahora ya no es prudente, por eso, insisto, porque es un tipo bajo de por sí. Por lo tanto, no es prudente rebajar el tipo de gravamen. Claro, nosotros sí que somos conscientes que sí se puede bajar el tipo a determinadas personas que realizan obras en sus domicilios, pensamos en las obras de reforma que a nosotros nos parece que hay que fomentarlas como una manera de reactivar este sector, proponemos para ello una bonificación del 78% para las obras e instalaciones en viviendas, siempre que el propietario o adjudicatarios tengan unas determinadas rentas que no superen un determinado umbral y también para personas mayores de 65 años en las obras para su adaptación que puede dar hasta un 90%. Y, cómo no, en ese afán que, al menos, este grupo tiene por proteger a la pequeña y mediana empresa de Palencia, proponemos también un 30% de bonificación en aquellas obras de modificación, reforma o ampliación de aquellos inmuebles donde desarrollan su actividad. En el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana celebramos con el equipo de gobierno y con el apoyo de Ciudadanos, ese paso que se ha dado, que ya se pronunció el Pleno en la moción que en su día este grupo presentó, me refiero a Ciudadanos, digo que estamos conformes y celebramos el paso que se da de la autoliquidación a la Declaración Tributaria y, por tanto, no vamos a hacer más comentarios sobre ese particular. En cuanto a la Tasa por otorgamiento de Licencia Urbanística o por la realización de actuaciones administrativas de control en los supuestos de sucesión de las mismas por declaración responsable o comunicaciones previas, nosotros insistimos en una bonificación del 50% sobre la cuota resultante, en aquellas licencias o comunicaciones previas de obras que soliciten o presenten para habilitación de locales destinados a actividades empresariales o comerciales, durante el primer año de la actividad, cuando se trate de actividades empresariales o comerciales de nueva implantación en locales cuyo valor catastral no superen los 75.000 € e impulsada por nuevos emprendedores. Esta bonificación, como es lógico y como es evidente, es el complemento necesario de la prevista para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando el desempleado iniciaba una actividad económica. En la Tasa por Recogida de Basuras y de Tratamiento Selectivos de Residuos Sólidos Urbanos, en general, estamos de acuerdo, salvo, que siempre y en las dos legislaturas anteriores, seguimos proponiendo que esta ordenanza en aquellas familias cuyos integrantes se encuentran en situación legal de desempleo o sus ingresos por todos los conceptos no superan el 150% del indicador público de renta de efectos múltiples anual,



proponiendo una bonificación del 25% de la cuota íntegra de la tasa. En la Tasa por Participación de Exámenes o procesos selectivos, también, celebramos que, tanto el grupo popular como el grupo Ciudadanos, hayan considerado nuestra propuesta de bonificación del 75% para las personas desempleadas en los derechos que tienen que abonar por participar en los procesos de selección para acceder a un puesto en esta Administración. En cuanto a las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público, nos parece correcto que en el caso de las terrazas, proceda el prorrateo por trimestres naturales, en los casos de cese o baja de la actividad, previa petición del interesado, reivindicación tradicional de la hostelería y que mi grupo lo había propuesto. También nos alegramos que los grupo popular y Ciudadanos acepten incrementar la tasa por cajero automático en las calles de primera y segunda, como interesamos, aunque el porcentaje sensiblemente inferior. No se justificó no este cambio, sino esta propuesta de reducir nuestra tasa y, por lo tanto, creemos que quizás habría un tipo de temor, quizás a los bancos en cuanto que se le incremente esa presión por el cajero. Nosotros entendemos que, como se ponía de manifiesto, la justificación estaba clara y si las entidades bancarias están eliminando la oficina física de nuestro municipio, está apareciendo el cajero como manera de que el ciudadano pueda obtener dinero, hay que gravar esas decisiones en la medida de lo posible y nuestro Ayuntamiento mediante tasas. Y desde luego, no compartimos la bajada del 20% en las calles de tercera categoría, que no se trata de una corrección ni una mejora, como dice a eso Ciudadanos, respecto de nuestra propuesta, todo lo contrario, creemos que es una limitación que no tiene ningún tipo de justificación, porque no vemos la relación directa que pueda existir entre la bajada en determinadas zonas de la ciudad de esta tasa con la instalación de cajeros automáticos en las mismas. Nos parece que las decisiones de los bancos no se mueven de ninguna manera en función de lo que este Ayuntamiento pueda proponer al respecto. Nosotros creemos que hay que gravarse a todas por igual, y, por lo tanto, da igual que quiten o pongan, hay que abonar la tasa en el porcentaje que nosotros indicamos. Que nos parece correcto que en parte, al menos, se haya aceptado. Las dos nuevas ordenanzas que están proponiendo, me refiero a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en las instalaciones de transporte y distribución y la del suelo, subsuelo y vuelo, nos parecen correctas, no tenemos nada que decir. Y sí solicitaríamos de cara al futuro para el próximo ejercicio en relación con la Banda de Música que es una de las propuestas que lanzamos cuando se hizo pública nuestra manera de entender estas ordenanzas, sí proponemos al equipo de gobierno que estudie una ordenanza que regule la utilización de la Banda fuera del término municipal de Palencia, puesto que si la Banda Municipal es un servicio, es una banda que querida por el pueblo de Palencia y que el Ayuntamiento protege, es verdad que implica un coste económico importante y, por lo tanto, la utilización de este servicio fuera del término municipal ha de ser soportado por aquéllos que se benefician, al igual, lo mismo que están haciendo otras administraciones, y pienso en la Diputación Provincial de Palencia cuando la utilización de la carpa por fuera, por los municipios de la provincia se le está gravando con un precio correspondiente, creemos que también debe ser entendido así respecto de la Banda de Música. Nada más.

D. David VÁZQUEZ GARRIDO, del grupo del PP: Muy buenos días. Muchas gracias Sr. Alcalde. Sí que me gustaría señalar que la propuesta que hoy presentamos y que salió dictaminada favorablemente en la pasada Comisión de Hacienda es una propuesta basada en bajar los grandes impuestos municipales. Con esta propuesta proponemos bajar tres de los cinco impuestos municipales que tiene el Ayuntamiento de Palencia y que complementan



con la bajada del Impuesto de Plusvalías del pasado ejercicio presupuestario la bajada durante esta legislatura, es decir, la bajada durante los últimos dos años de cuatro de los cinco impuestos municipales que gravan a los palentinos y el único impuesto que no ha sufrido dicha bajada se han introducido un elenco de bonificaciones, que son las máximas que permiten la legislación vigente, por lo tanto, es una apuesta clara y decidida por bajar los impuestos a los palentinos. Es la bajada más importante de los últimos años, incluso diría de los últimos decenios, una de las bajadas más importantes que se ha llevado a cabo en la democracia en el Ayuntamiento de Palencia. Es una bajada que se fundamenta en los siguientes impuestos, en primer lugar, el IBI que es el Impuesto de Bienes Inmuebles, que es cierto que grava con carácter general a los que son propietarios de bienes inmuebles, pero también su hecho imponible va más allá de la mera propiedad del inmueble, también grava a aquéllos que son titulares de derechos reales de usufructos, que hay palentinos que se encuentran en esta situación; también, aquéllos que son titulares de un derecho real de superficie o los que son titulares de una concesión administrativa. Pero es cierto, que la finalidad que tenía esta bajada de impuestos, era bajar a los titulares de bienes inmuebles, y que ser titular de un bien inmueble no supone tener una gran capacidad económica, de hecho, hay personas con mayor capacidad económica que prefieren optar por el alquiler, por el arrendamiento, y hay personas con menor capacidad económica que prefieren optar por la vivienda en propiedad, es una cuestión más de circunstancias personales, incluso podría decir generacional que una cuestión de capacidad económica. También hemos apostado por la bajada del Impuesto de Actividades Económicas, que es aquel impuesto que grava a las empresas que tienen una cifra de negocios superior a un millón de euros. Siempre decimos que el empleo es lo más importante, es el bien social más importante, la mejor política social es el empleo, y, por lo tanto, hay que ver quién está detrás del empleo, que son los empresarios, que son las PYMES, que son los autónomos y, por lo tanto, adoptar medidas fiscales encaminadas a fomentar y a potenciar a aquellas personas que crean riqueza, prosperidad y bienestar para su territorio, yo creo que siempre son medidas acertadas. En materia del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras hemos llevado a cabo, o proponemos una bajada muy importante del 20%, que afecta no solamente a aquellas personas que van a llevar a cabo una obra nueva, sino cualquier obra de rehabilitación, de reforma, de mejora, tanto llevada a cabo por particulares, aquel palentino que quiere rehabilitar, que quiere reformar su casa, o aquel comerciante, aquel hostelero o aquella pequeña o mediana empresa que quiere ampliar su negocio o quiere mejorar su negocio, se verá beneficiado por esta tarifa reducida, y es que, además, también introducimos un tipo reducido y un tipo superreducido vinculado con la eficiencia energética, que es uno de los objetivos que aquí se ha citado antes, y también un tipo superreducido para aquellas obras que son obligatorias o son preceptivas como consecuencia del informe de evaluación de edificios. También proponemos una reducción en la tarifa de terrazas con el objetivo de fomentar la hostelería en nuestra ciudad, porque entendemos que fomentando la hostelería, fomentamos el turismo de nuestra capital. También introducir medidas en la tarifa de procesos selectivos para las personas con menos recursos, en este caso, para las personas desempleadas y para familias numerosas o las familias con más miembros, y una modificación importante en la tarifa de cajeros automáticos, con el objetivo de subir la presión fiscal a aquellas entidades bancarias que tienen mayores beneficios y con el objetivo, también, de fomentar o que sirva de acicate a las entidades bancarias para que instalen cajeros automáticos, no necesariamente bancos, en Europa, en muchas calles en las que no existe banco pero sí que existe cajero automático, y ésa es la finalidad en aquellos barrios, en aquellas zonas más alejadas del centro y que carecen de este tipo de cajeros



automáticos. Por lo tanto, es una propuesta que se basa fundamentalmente en devolver los esfuerzos que han hecho los palentinos como consecuencia de la crisis, que supone defender un lema del Partido Popular que es mejor que el dinero se encuentre en el bolsillo de los palentinos, y no solamente son palabras, son hechos, porque nosotros hemos tomado dos medidas muy importantes para poder bajar los impuestos, cuando uno quiere bajar los impuestos tiene que partir de una primera premisa que es la decisión y el impulso político de bajar los impuestos, no se puede bajar los impuestos si no existe este impulso político, pero una cuestión muchísimo más importante que es llevar a cabo una gestión eficiente, una gestión seria, una gestión rigurosa, que es lo que permite bajar impuestos. Tanto aquellos partidos que han gobernado en este Ayuntamiento durante más de tres lustros, como aquellos partidos que todavía no han gobernado en esta ciudad y ni tan siquiera han gobernado en ninguna capital de provincia de nuestro país, no han llevado, ni llevarán seguramente ninguna de estas dos premisas necesarias, impulso político de querer bajar impuestos, gestión económica que permita bajar los impuestos. Y sí que me gustaría finalizar con una cuestión importante que ya he dicho o señalado en otros plenos, pero que creo que es muy importante, cierto, el Impuesto Actividades Económicas grava a aquellas empresas que tienen una cifra de negocio superior al millón de euros y ojalá, como muy bien dice D. Juan, todas las PYMES palentinas o la mayor parte de las PYMES palentinas, estuvieran sujetas a este impuesto, porque supondría que tendría una cifra de negocios superior a un millón de euros, pero es que hasta el año 2003, aquellas empresas, aquellas PYMES, aquellos autónomos con una cifra de negocios inferior a un millón de euros, estaban sujetos a este impuesto, el Partido Popular, y en esto estamos muy orgullosos, es el partido que baja los impuestos a los autónomos, a las PYMES y a las pequeñas empresas. Hoy, si no hubiera gobernado el Partido Popular en España, las PYMES, los autónomos estarían sujetos a este impuesto, ya que en el año 2002, las PYMES y los autónomos pagaban en este impuesto, en el año 2003, no pagaban ninguna PYME, ningún autónomo este impuesto, solamente en el lapso que medió entre el año 2002 y 2003, 2,2 millones autónomos dejaron de estar sujetos al impuesto de actividades económicas, un 92% de los que contribuían por impuesto de actividades económicas el año 2002, en el año 2003 no pagaron este impuesto y los beneficiarios fueron las pequeñas y medianas empresas y en especial los autónomos, se beneficiaron, y con estos datos términos, 900.000 comerciantes y hosteleros; 300.000 profesionales y autónomos de la construcción; 200.000 empresarios del transporte, entre los que se incluyen 60.000 taxistas y 120.000 empresarios y profesionales manufactureros. Por lo tanto, el Partido Popular, es el partido que tiene la inveterada costumbre de gestionar bien y la inveterada costumbre de bajar los impuestos cuando puede. Muchas gracias.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia:

Muchas gracias de nuevo Alcalde. Quería empezar haciendo alusión al grupo de Ganemos que la finalidad que tienen y siempre comentan y demuestran es la de que no se reduzcan los ingresos con las ordenanzas fiscales. Pero yo quiero que se fijen en las previsiones de los ejercicios anteriores, por ejemplo, en la del año pasado que se planteaba en la Comisión de Hacienda que iba a haber una reducción de un 0,14% de los ingresos según las ordenanzas fiscales para el ejercicio en el que estamos, pero que posteriormente, cuando vemos en los presupuestos esos mismos ingresos son un 0,37 mayor ¿Qué quiero reclamar con esto? Nosotros ya hemos comentado en alguna ocasión que creemos que sería conveniente que este Pleno extraordinario de ordenanzas, estuviera ligado al Pleno del presupuesto, porque estamos hablando de temas sinceramente muy relacionados, estamos hablando de cifras que en esta fecha tienen unas, pero que cuando llegamos al tema de presupuesto, estoy



convencido de que han variado. Respecto al tema de IBI, desde Ciudadanos creemos que es un impuesto que llega a todos los ciudadanos, tengan en propiedad o no tengan en propiedad una casa, porque directa o indirectamente es un coste que se puede repercutir en un alquiler o no repercutir, pero que sí que va a acabar el usuario al final sufriendo con la subida y esperamos que obviamente esta bajaba o, al menos, de que en el futuro no se tenga que actualizar el precio. Nos alegra por parte del Partido Popular que hagan suyo o que haya dicho que hagan suyo un lema que, sinceramente, creo que es algo que particularmente no se lo he oído en palabras del Partido Popular por primera vez, y es que el dinero estar mejor en el bolsillo de los ciudadanos que en las instituciones. Pero nos sumamos porque lo compartimos y siempre lo hemos comentado. Tenemos que ser también concededores y transmitir a la ciudadanía que el margen que tenemos desde un ayuntamiento, y como estamos aquí, el margen que tienen las ordenanzas fiscales es muy reducido. Tenemos que trabajar por buscar, y esto también dando o mostrando nuestra intención, la finalidad de las ordenanzas, desde nuestro punto de vista, tienen que fijar estabilidad, se tienen que ajustar a presupuesto y tienen que liberar al ciudadano en los momentos en que se puede. Quiero hacer también un comentario respecto al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que, vuelvo a decir, no es un impuesto que lo tengamos que debatir de manera aislada, es un impuesto que está totalmente ligado a la tasa de licencias urbanísticas. Vale que el impuesto en sí, tenemos un impuesto a nivel regional que puede ser el más bajo, pero también lo que debemos decir es que la tasa de licencias urbanísticas es el de las más altas. En lo que nos tenemos que fijar es en la suma de ambos. Hasta el día de hoy iba a ser el 5,67, a partir de ahora va a ser del 5,14 ¿Si es prudente esa bajada? Pues, obviamente, nosotros consideramos que claro que es prudente. Es igualar respecto o mejorar respecto a provincias vecinas y en el que todos tenemos que dar nuestro apoyo y mejorar la economía. Tenemos que recordar que la construcción es un sector que mueve muchos otros sectores y es esencial para la economía y es algo en lo que no podemos estar cargando más que en otras provincias de al lado. Por mi parte nada más. Muchas gracias.

D. Juan Antonio GASCON SORRIBAS, del grupo Ganemos Palencia: Nosotros entendemos la política basada en la ética, la política de la que hablaba Paco Fernández Buey. La bajada de los impuestos, a lo mejor, también está relacionada con la bajada demográfica de Palencia, a lo mejor tener menos recursos en las administraciones públicas, supone también que haya menos población. Y, luego, si su objetivo es que el dinero se quede en los bolsillos de la gente ¿Qué pasa con la gente que no tiene dinero? Porque el Ayuntamiento también está para hacer política y la política no se hace con el aire, ni con palabras, ni con compromisos, se hace con hechos y los hechos son necesarios que tengamos recursos públicos para gestionar lo colectivo. Obviamente, Vds. se dirigen a una masa pequeña y tienen que generalizar ese concepto para incluir a mucha más gente. Pero, claro, el IAE que retiró el Gobierno de Aznar, lo retiró a los ayuntamientos que eran los que los recaudaban. Eso también es muy fácil, cuanto tú quitas un impuesto a una administración que no gestiona., la repercusión que tuvo son las arcas municipales, también habría que estudiarla, porque la contraprestación que se nos dio por parte del Gobierno de España no suplía aquello que los pequeños comerciantes pagaban por el IAE y eso también habría que decirlo, cuando se tomó una medida, en vez de tomarla de forma electoralista, que se tome pensando en las consecuencias de las medidas que se toman. Vds. dicen, los empresarios generan riqueza, pues según que empresarios generan riqueza. Hay empresarios que no generan riqueza ¿Por qué? Pues porque se llevan a Suiza las cuentas y cuando se llevan las



cuentas a Suiza no están generando, cuando en vez de invertir en Palencia aquello que extraen aquí de los trabajadores que también trabajan y también aportan riqueza a Palencia, resulta que se llevan a inversiones a la costa valenciana o catalana, ahora catalana ya no, pero la valenciana, a la murciana o a la andaluza. Entonces, muy bien, y luego me pongo la pulserita de Palencia y viva Palencia y mi dinero fuera. Y eso es lo que pasa en otros ámbitos, al final, la patria es el dinero y el dinero resulta que los grandes capitales, cada vez se lo llevan más fuera. He traído impreso las filiales de Ibex en paraísos fiscales, porque esto también coincide con el Gobierno del Partido Popular; fíjese de 272 en el 2009, entonces gobernaba el Partido Socialista, a 969 empresas del Ibex con más filiales en paraísos fiscales, de 272 a 969. Sí señores, ése es el problema que tenemos, el problema es que los grandes capitales, escapan, y nosotros a los pequeños les tenemos que decir que paguen, sí, pero es que a los grandes también habría que decirlo, pero eso no corresponde al ayuntamiento. Es que estamos hablando de lo de los bancos y yo lo tenía aquí subrayado 243,45 €, ésa es la suposición que se hace de lo que vamos a ingresar a mayores, estarán temblando los bancos con pagar 243 € más, pero es que estamos haciendo aquí un debate que no se corresponde con la realidad, si el problema es que vamos a perder 580.000 € de los impuestos, del de bienes inmuebles, del de actividades económicas y del de construcciones y obras, que Vds. proponen reducirlo un 20% ¿Para favorecer qué? ¿Qué haya más actividad urbanística? Pero si hemos comprobado que la actividad urbanística no se mueve porque bajemos los impuestos mucho, al final, tú bajas los impuestos mucho y lo que hacen es pagar menos impuestos, pero eso no quiere decir que vaya a haber más actividad, porque las construcciones y obras en las que nosotros creemos, son aquellas construcciones y obras que hacen las familias normales, no los grandes inversiones. Para mí los grandes inversores inmobiliario, si quieren hacer vivienda, primera habrá que traer a gente a Palencia, porque tenemos vivienda vacías de sobra ¿Qué necesidad hay de generar ahí una nueva burbuja inmobiliaria en la que algunos creen que están esperando que venga? No lo entendemos. Sí que hablábamos también ¿Y del cierre de las pequeñas empresas, eso qué? Porque sí, sí, el empresario creará tal, pero, al final, las empresa pequeñas se están viendo abocadas y esto también forma patrones de consumo de irse a comprar y es urbanismo también, eso lo digo alguna vez, el urbanismo y desigualdad social, esto que dice David Harvey. Al final, el urbanismo es en función de cómo construyas la ciudad generas también unos patrones de consumo. En el descenso del IBI, que Vds. se vanaglorian, dicen hemos sido nosotros los que hemos conseguido. Bueno, es que el descenso del IBI, el que pague 1.000 €, va a pagar 30 € menos al año y 1.000 € ya es que tiene una vivienda majilla, la mayoría de gente le va a suponer 15, 10, 20 € al año, como mucho. Estamos hablando de viviendas con un valor catastral relativamente alto. Hemos conseguido... ¿Qué la gente se tome cuatro cañas más? Pues eso es lo que hemos conseguido. Pero es que las cuatro cañas de la gente suponen medio millón de euros para el Ayuntamiento. Es forma de verlo, lógicamente, nuestra forma de verlo es distinta. Ése es el tema que sí que queríamos poner sobre la mesa. Sí que nos gustaría en las negociaciones que Vds. llevan, sería interesante para ciudad de Palencia que la gente supiera cuáles son las propuestas del Partido Popular y cuáles son las propuestas de Ciudadanos, porque si Vds. leen el informe técnico, dice, se presentó por parte del equipo de gobierno la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, concediendo plazo a los distintos grupos municipales para que aportaran alternativas y aquí sólo aportan alternativas el grupo municipal socialista y el grupo municipal de Ganemos y no hay más alternativas y resulta que todas las propuestas que hay son del equipo de gobierno y no sabemos cuáles son del equipo de gobierno y cuáles son de Ciudadanos. Ciudadanos dice, hemos conseguido que el



IBI bajo ¿Cómo lo sabemos? Era una propuesta de antes o ha sido en la negociación. Yo creo que sería interesante que eso se supiera. Por último, una cosa que no vamos a protestar pero que sí que nos llama mucho la atención, se fija un tipo de gravamen dentro del ICIO, reducido del 0,80 para obras que supongan mejoras de eficiencia energética en unas determinadas condiciones y del 0,50 para las obras que resulten obligatorias abordar por el informe de evaluación de edificios, procede señalar que ello supone dos tipos de bonificaciones encubiertas que no tienen cabida en los supuestos de bonificaciones que admite el artículo 103.2, ni tiene amparo legal. No alude la posibilidad de recoger diversos tipos de gravamen en lugar de uno único. Dice, la Ley podrá prever la aplicación de un tipo cero, así como de tipos reducidos, pero las ordenanzas fiscales no tienen carácter de Ley. Éste es el informe técnico que nos han pasado, informe sobre modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras. Asimismo dice, por lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 10.2 procede señalar que se propuso una modificación con el fin de ajustarse a lo dispuesto en el artículo bla, bla, bla, así como en reiterada jurisprudencia sustituyendo el término presupuesto definitivo por el más acorde del coste real y efectivo de la construcción, instalación y obras. Pues resulta que hay aquí dos pegadas técnicas de las que Vds. dicen, con una estamos de acuerdo, independientemente de lo que opine el técnico, nos parece que es positivo bonificar, pero es que están diciendo Vds. siempre que hay que bonificar de acuerdo a la Ley ¿Entonces qué pasa que sólo la Ley cuando nos favorece, o la Ley sólo para que las propuestas de éstos de la oposición, de unos de la oposición, no salgan adelante? A nosotros eso tampoco nos parece que sea justo ¿Por qué no dicen, el de viviendas desocupadas no se puede porque no sé qué y no sé cuántos? Vale, pero es que resulta que algunos de los que están proponiendo tampoco se pueden y eso no lo dicen y el informe técnico, en cambio, sí que lo está planteando. Nosotros vamos a hacer una propuesta con respecto a ese tipo, el Ayuntamiento de Valladolid la hizo y es que se regule ¿Cómo se regula? Pues la Junta de Castilla y León que promueva a la Administración del Estado la regulación del concepto de vivienda vacía para los ayuntamientos que lo estimen oportuno y pueden aplicar un recargo de hasta el 50%. Nosotros decimos del 25 porque como siempre decimos el 50 y nos decían que no, hemos dicho, vamos a probar con el 25 y resulta que no, porque no hay voluntad política de llevarlo adelante, probablemente, porque la gente que tiene muchas viviendas vacías no está interesada. Está interesada en que le paguen. Claro, es que, al final, para la mayoría son unas cuantas cañas, pero los que tienen unas cuantas viviendas, no son unas cuantas cañas, que estos 30 son acumulables y son 30, que si tienes 10 viviendas son 300 y así sucesivamente. Vamos a llevar una moción en el próximo Pleno para que, si la Junta estima, inste a la Administración del Estado y además que la Junta, mientras no lleve a cabo la definición planteada en el acuerdo anterior, defina el concepto de viviendas vacías, de tal forma que si Vds. están de acuerdo que si la propuesta técnica es viable, vamos hacer que una propuesta técnica es viable, porque, al final, la técnica, lo técnico no condiciona lo político, es lo político lo que va condicionando lo técnico y si vemos algo que es positivo para la ciudad, hay que intentar sacarlo adelante con las medidas legales, obviamente, haciendo las modificaciones legales y también haciendo caso a la autonomía fiscal, si hay algunos ayuntamientos que han aprobado determinadas ordenanzas fiscales y están ahí, pues, intentemos que eso salga adelante, si vemos que es bueno para la ciudad ¿por qué no luchar para conseguirlo? Ésa sería la reflexión final de nuestro grupo. Muchas gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. D. Carlos le toca otra vez.



D. Carlos José HERNANDEZ MARTIN, del grupo del PSOE: Hola. Vamos a ver, por las últimas palabras del Concejal de Hacienda la propuesta, a base de la propuesta de Ordenanzas Fiscales o el fundamento es la bajada generalizada de impuestos en este ejercicio. Parece como o se vende o se dice que es la primera vez en muchísimos años donde ha habido una disminución de los impuestos, de la carga fiscal, el impuesto de la presión en Palencia y que es generalizada y que afecta tanto a la general de los ciudadanos como a los empresarios, tanto de la construcción, como al resto actividades. Es verdad que ha habido una bajada de impuestos nosotros, como he dicho antes, y respecto del IBI, hemos mantenido siempre la necesidad de bajar este impuesto, debido a la estabilidad que se estaba viendo en cuanto al superávit y siempre lo hemos propuesto, porque también se preveía, como he dicho antes, que esta situación se ha mantenido en el tiempo, nos parece correcto. Nos parece correcto lo que se ha propuesto, así como las correcciones que nosotros introducimos en las bonificaciones. Pero en el tema del Impuesto de Actividades Económicas, el Concejal no acierta a concretar qué objetivos de política fiscal quiere conseguir con esa bajada de este impuesto. No lo concreta. Objetivo de política fiscal que se puede conseguir con los impuestos, tocándolos de alguna manera, van desde la aceleración del crecimiento económico de la ciudad, hasta la plena ocupación de todos los recursos productivos, tanto humanos, materiales, como capitales. Vd. dice que con la bajada de este impuesto se está fomentando, es lo único concreto que le he oído decir, el empleo, es lo único que le he oído decir. Yo creo que es una exageración por su parte, sostener que rebajando 19.383 € a la gran empresa palentina que genera, a través de este impuesto, 2.255.000, con esa bajada de los 19.000 € se va a generar empleo. Me parece que es una forma de intentar justificar lo injustificable. Por eso, nosotros insistimos en que esa bajada del Impuesto de Actividades Económicas, no es acertada, porque no se persigue nada en concreto con ello, salvo, como dije antes, ese gesto a la gran empresa palentina para que también vean que de alguna manera a ellos la carga que tienen que soportar para sostener los gastos de este Ayuntamiento también se le va a atenuar de alguna manera, aunque sea de forma tan nimia, tan mínima. Por lo tanto, es un gesto, no se persigue absolutamente nada, y, por lo tanto, entendemos que, desde ese punto de vista, debería o quizás debería eliminarse porque no es acertado. Otro tanto de lo mismo se puede decir respecto del Impuesto sobre Obras, ya apuntaba el Portavoz de Ganemos que, claro, una rebaja del impuesto del 20% da mucho que pensar. Da mucho que pensar qué es lo que realmente se pretende con esta bajada del impuesto. Si lo que se quiere, porque es lo que único que le he oído decir a Vd., es fomentar la obra de reforma, tanto en la vivienda de personas que quieren mejorar su habitabilidad, como aquellas personas que necesitan para su movilidad esas obras, no es necesario rebajar el 20% el tipo, por eso decimos que no era prudente, porque aquí parece que se está fomentando otro tipo de construcción. Nosotros, por eso, utilizábamos el cauce de la bonificación para el fomento de ese tipo de obra que es la reparación, ahí está justificado y quizás por ahí sí se puede rebajar la presión que supone ese impuesto sobre la construcción, pero no ese tipo generalizado del 20% que Vds. están defendiendo. Y por lo demás, nuestra conclusión es clara, nuestro grupo, en esta legislatura con en las anteriores, siempre hemos puesto la atención, el punto de atención, en bajar aquel impuesto que es la estrella, por decirlo de alguna manera, que es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de los restantes, a través de las bonificaciones pertinentes que antes he ido tratando, que se dan por sabidas, a través de esas bonificaciones es como intentamos corregir determinados desequilibrios y por qué no desigualdades y por qué no injusticias a la hora de contribuir al sostenimiento de los gastos de este Ayuntamiento, porque en impuestos como el IBI, como



tasas, como la recogida de basuras, como el precio del agua, como tantas otras, entendemos que la renta de los ciudadanos de alguna manera tiene que influir en cuanto a la hora de determinar qué contribución hacen los ciudadanos para el sostenimiento de esos gastos públicos de los que estoy hablando y, a la vez, también, queramos o no queramos, los impuestos que nos permite la Ley modificar o tocar y así como las tasas y los precios públicos, pueden contribuir de alguna manera a poner en circulación o poner en movimiento, bienes que están muertos, bienes que no tienen ninguna significación en el contexto económico de Palencia, hállese o piénsese, por ejemplo, en tantos locales comerciales como existen en el centro de la ciudad que están cerrados o como tantas viviendas que están desocupadas. Nosotros hemos propuesto una batería de medidas para, en unos casos convencer, mediante las bonificaciones correspondientes, a esos propietarios de esos locales que ponga en el mercado los mismos, porque eso genera riqueza, y aquellos propietarios que han destinado parte de los excedentes que han obtenido por las actividades, generalmente de otro tipo, pero también agrícolas, esos excedentes los han invertido en la compra de viviendas y que no necesitan, en muchos casos, ponerlas en alquiler y que en momentos puntuales, no voy a decir constantemente, pero en momentos puntuales se ha evidenciado una necesidad vivienda en la ciudad, forzarles, a través del recargo correspondiente, que tienen que poner en circulación esos bienes, tienen que ponerlos en circulación. Entonces, combinamos las dos medidas, por un lado, el incentivo económico que supone la bonificación y, por otro lado, el gravamen que implica el recargo para que los bienes estén en la economía, estén circulando, no estén, entre comillas, en manos muertas. Nada más.

D. David VÁZQUEZ GARRIDO, del grupo del PP: Buenos días. Muchas gracias Sr. Alcalde. Desde el equipo de gobierno y desde la Concejalía de Hacienda entendemos que ésta es la mejor propuesta de Ordenanzas Fiscales que podíamos presentar. Palencia con esta propuesta de Ordenanzas Fiscales es la ciudad más barata para vivir y también la ciudad más barata o de las más baratas para invertir, con todas las consecuencias favorables y positivas que tiene eso, tanto para los ciudadanos de Palencia, como para los que inician o continúan una actividad empresarial. Sí que me gustaría dar algunos serie de datos que contrastan o que acreditan esta afirmación, según el informe del Consejo General de Economistas que evacuó un informe en octubre de 2017, Palencia tiene el agua más barata de España; también diferentes organismos como la OCU u otras entidades independientes establecen que Palencia tiene la tarifa de autobús y de deporte más bajo de todo el territorio nacional; tenemos el 46 IBI más bajo de toda España de 52; el 41 de 52 más bajo el IAE de toda España; el Impuesto de rodaje 48 más bajo, y el ICIO 47 más bajo de 52, pero sí que es verdad que si se suma la tasa de licencias urbanísticas que va unida, esta cuantía no es tan baja, de ahí que se proponga o se promueva la bajada de este Impuesto. En cuanto a las bajadas o lo que se ha cuestionado en torno a estas bajadas, sí que me gustaría señalar que bajar impuestos es bueno, porque fomenta la actividad económica, fomenta el ahorro, fomenta la inversión, yo por eso soy del Partido Popular porque entendemos que es bueno bajar impuestos, respeto y entiendo muy legítimo que otras posturas políticas o posicionamientos políticos entiendan que bajar impuestos no es positivo. Bajar impuestos a los que generan empleo, es positivo porque genera esa actividad económica, esa actividad empresarial de la que finalmente acaban beneficiándose todos los ciudadanos de Palencia, pero sí que me gustaría señalar una cuestión, yo soy partidario de hacer una política fiscal que genere riqueza, es imposible distribuir la riqueza si no existe la riqueza, pero también es importante que después se lleven a cabo medidas encaminadas a



consolidar y a garantizar la sociedad de bienestar y en este Ayuntamiento lo estamos haciendo. Hemos introducido por primera vez en la historia del Ayuntamiento de Palencia una tarifa reducida de 0,20 cts. para las personas desempleadas en el transporte urbano, hasta el año pasado una persona desempleada pagaba 0,40 por el bonobús, a día de hoy paga 0,20 por el bonobús. También hemos aceptado una propuesta del Partido Socialista, pero modificada para ajustarla desde el punto de vista legal, desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista económico en el Impuesto de Bienes Inmuebles, lo que coloquialmente se conoce como la contribución para aquellos inmuebles donde se inicie una actividad por cuenta propia por parte de personas desempleadas. Por lo tanto, eso también es apostar, es apoyar a las personas que menos recursos tienen, no solamente apoyar a los que generan empleo y también hemos ampliado la bonificación para las personas desempleadas en la tarifa o en la tasa que pagan por procesos selectivos. Por lo tanto, son unas ordenanzas que van en una doble dirección, por un lado, fomentar la actividad económica, fomentar el empleo, por otro lado, ayudar a los más débiles, ayudar a los más desfavorecidos, especialmente a aquellas personas que desgraciadamente se hallan en paro. Para contestar a lo que ha señalado el Portavoz económico del Partido Socialista, yo entiendo que cuando se llevan a cabo medidas fiscales de bajar la presión fiscal a los empresarios, a los que generan empleo, a los que generan riqueza, esto tiene consecuencias positivas, porque tienen mayores beneficios, por lo tanto, esto lo puede revertir en sus inversiones internas que generan más empleo, pueden contratar a más gente, pueden llevar a cabo subidas salariales si los beneficios así lo permiten. Por lo tanto, bajar los impuestos al que genera empleo, redundan positivamente en los trabajadores, redundan positivamente en la empresa, redundan positivamente en obtener mayores beneficios y esto, después, beneficia en cotizaciones sociales y tienen efecto multiplicador muy amplio y que Vd. conoce. También, me gustaría señalar que en cuanto al tema del diálogo y la negociación que es otro de los aspectos que ha salido aquí a colación, el Partido Popular ha puesto de manifiesto que es capaz de sacar ordenanzas fiscales y presupuestos con distintos grupos políticos y que incluso pudiendo haber sacado el documento de ordenanzas fiscales única y exclusivamente con el grupo Ciudadanos, entendió pertinente aceptar todas aquellas propuestas del Partido Socialista que entendían que eran buenas para la ciudad de Palencia, porque nosotros sí que tenemos un compromiso, estamos comprometidos con Palencia y con los palentinos, cuando nos presentamos a las elecciones municipales nos comprometimos por resolver los problemas reales de los palentinos y éste es el compromiso más importante que tiene el Partido Popular de Palencia. También me gustaría señalar que hay que conocer cuál es el objetivo primitivo o el fin primigenio de las ordenanzas fiscales, que es dotar de recursos públicos a las arcas municipales, en este caso, al Ayuntamiento para que se puedan prestar todas aquellas competencias, cometidos, funciones que tenemos asignadas constitucionalmente, legalmente, reglamentariamente, socialmente y también políticamente, por lo tanto, hay que ser rigurosos a la hora de gestionar la economía, pero también hay que ser rigurosos a la hora de hacer propuestas, no se pueden llevar a cabo propuestas que puedan suponer un perjuicio para los servicios públicos de calidad que prestamos a los palentinos en especial para los servicios sociales que prestamos a los palentinos o que pudieran perjudicar a las inversiones que vamos a poner en marcha para mejorar la imagen de la ciudad. Sí que creo, y vuelvo a repetirlo porque creo que es muy conveniente señalarlo, la única forma de bajar impuestos es con dos medidas, decisión política e impulso político de querer bajar impuesto, dos, gestión económica, seria y rigurosa, que permita bajar los impuestos y, como he dicho antes, aquí ha habido partidos que han gobernado durante más de tres lustros y no han cumplido con ninguno de estos dos extremos, ni han



tenido el impulso político para bajar impuestos, ni han llevado la gestión económica que les permitía bajar los impuestos en este Ayuntamiento, y éste no es baladí que cuando uno estudia el ranking tributaria español y ve el ranking del Impuesto de Bienes Inmuebles, las tres capitales de provincia con la presión fiscal más alta en materia de bienes inmuebles, son tres feudos históricos, por lo menos dos feudos históricos del Partido Socialista, Soria, Tarragona, feudo histórico del Partido Socialista de España y, sobre todo, Lleida, Lérida que es uno de los feudos, de los pocos sitios, donde el Partido Socialista ha gobernado año tras año y, sin embargo, ver la parte de cola de ese ranking, ve como los municipios donde tradicionalmente ha gobernado el centro, el centro derecha, el centro reformista o como lo queremos definir, son aquellos municipios, aquellas capitales donde la presión fiscal por el IBI es menor. Por lo tanto, sí que me sorprende que aquéllos que se erigen ahora como adalides de las mayores bajadas de impuestos en materia del IBI, ni cuando estuvieron lo hicieron, ni cuando gobiernan en sus capitales lo hacen, porque es obvio, y lo ha señalado y tampoco quiero entrar en este debate, pero lo ha señalado D. Carlos, Vds. son una opción social-demócrata y las opciones social-demócratas tienen una visión económica que yo legitimo y que yo respeto, pero que es verdad que hay que ser coherente con esa visión social-demócrata. Alfonso Guerra hace unos meses en un mitin en Extremadura, acompañado de Guillermo Fernández Varas dijo, que no se engañen, lo diga quien lo diga, bajar impuestos no es bueno. Yo que tengo un gran respeto a D. Alfonso Guerra, creo todo lo contrario, lo diga quien lo diga siempre que es posible bajar impuestos es muy bueno. Y también, como también se ha señalado aquí, tampoco quiero incidir mucho en esta cuestión, al calor de esta propuesta del grupo del equipo de gobierno de bajar el IBI, ha habido varios editoriales o varios pronunciamientos históricos-socialdemócratas palentinos que se han opuesto a la bajada de impuestos porque consideran que no es socialdemócrata bajar impuesto. Yo creo que bajar impuestos es sensato, es lo que hacen los partidos moderados, los partidos centristas, los partidos modernos ¿Y por qué podemos bajar estos impuestos? Porque hemos llevado a cabo una gestión seria, una gestión rigurosa y como se esgrime de los datos que emite el Ministerio de Hacienda y Función Pública dice, Palencia tiene una solvencia económica y fortaleza financiera superior al resto de municipios de igual tamaño de España. Palencia tiene un coeficiente de endeudamiento del 42%, la media española es del 53% y del 68% de endeudamiento en los municipios de rango poblacional similar. Son datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Y también señala, y con esto finalizo, Palencia tiene la presión fiscal por habitante de 576,45 €, es decir, una de las presiones fiscales por habitante más bajas de todo el territorio nacional, cuando dice el informe, la media es de 670,69 y si se compara con los municipios de igual tamaño de 661,58. Por lo tanto, Palencia es una de las ciudades más baratas para vivir, más baratas para invertir y con esta propuesta todavía será mucho más barata para vivir, mucho más barata para invertir y esto significa que los palentinos por los servicios públicos de calidad que les prestamos, pagan menos que en otros municipios de análoga dimensión o de análogo tamaño y también que los empresarios tienen menos costes empresariales para poder iniciar una actividad empresarial o para continuar con la actividad empresarial si ya la han iniciado. Muchas gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Como ya saben Vds. el procedimiento es por Impuesto o Tasa, vamos a iniciar el procedimiento, impuesto por impuesto o tasa por tasa. Iniciamos la votación.



La Presidencia somete la propuesta a votación solicitando el pronunciamiento expreso para cada una de las Ordenanzas de tributos, computándose el siguiente resultado:

I. **IMPUESTOS**

Sobre BIENES INMUEBLES: La propuesta obtiene veinte votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), PSOE (8) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose cuatro votos en contra de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4).

Sobre ACTIVIDADES ECONÓMICAS: La propuesta obtiene doce votos favorables de los miembros de los grupos PP (9) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose doce votos en contra de los miembros de los grupos PSOE (8) y Ganemos Palencia (4). Habiéndose producido empate, se efectúa nueva votación y persistiendo el empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Alcalde.

Sobre CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES y OBRAS: La propuesta obtiene doce votos favorables de los miembros de los grupos PP (9) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose doce votos en contra de los miembros de los grupos PSOE (8) y Ganemos Palencia (4). Habiéndose producido empate, se efectúa nueva votación y persistiendo el empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Alcalde.

Sobre el INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: La propuesta obtiene veinte votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), Ciudadanos-C's Palencia (3) y PSOE (8), registrándose cuatro votos en contra de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4).

II. **TASAS**

Por LICENCIAS URBANÍSTICAS O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS: La propuesta obtiene doce votos favorables de los miembros de los grupos PP (9) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose doce votos en contra de los miembros de los grupos PSOE (8) y Ganemos Palencia (4). Habiéndose producido empate, se efectúa nueva votación y persistiendo el empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Alcalde.

Por INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES: La propuesta obtiene veinte votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), PSOE (8) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose cuatro abstenciones de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4).

Por RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: La propuesta obtiene doce votos favorables de los miembros de los grupos PP (9) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose ocho votos en contra de los miembros del grupo PSOE (8) y cuatro abstenciones de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4).



Por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO: La propuesta obtiene veinte votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), PSOE (8) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose cuatro abstenciones de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4).

Por APROVECHAMIENTOS Y SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS: La propuesta obtiene doce votos favorables de los miembros de los grupos PP (9) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose doce votos en contra de los miembros de los grupos PSOE (8) y Ganemos Palencia (4). Habiéndose producido empate, se efectúa nueva votación y persistiendo el empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Alcalde.

Por ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS REGULADAS O.R.A.: La propuesta obtiene veinte votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), PSOE (8) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose cuatro abstenciones de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4).

Por PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS: La propuesta obtiene veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), PSOE (8), Ganemos Palencia (4) y Ciudadanos-C's Palencia (3).

TASAS UTILIZACIÓN privativa o aprovechamiento especial del dominio PÚBLICO con:

VELADORES Y SILLAS: La propuesta obtiene veinte votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), Ciudadanos-C's Palencia (3) y PSOE (8), registrándose cuatro votos en contra de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4).

PUESTOS Y BARRACAS: La propuesta obtiene veinte votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), PSOE (8) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose cuatro abstenciones de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4).

CARGA Y DESCARGA: La propuesta obtiene veinte votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), PSOE (8) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose cuatro abstenciones de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4).

OCUPACIÓN SUELO, SUBSUELO Y VUELO GENERAL: La propuesta obtiene veinte votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), PSOE (8) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose cuatro abstenciones de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4).

CAJEROS AUTOMÁTICOS: La propuesta obtiene dieciséis votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), Ciudadanos-C's Palencia (3) y Ganemos Palencia (4), registrándose ocho abstenciones de los miembros del grupo PSOE (8).

INSTALACIONES TRANSPORTE ENERGÍA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS: La propuesta obtiene veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), PSOE (8), Ganemos Palencia (4) y Ciudadanos-C's Palencia (3).

Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público por EMPRESAS EXPLOTADORAS SERVICIOS DE TELEFONÍA



MÓVIL: La propuesta obtiene veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), PSOE (8), Ganemos Palencia (4) y Ciudadanos-C's Palencia (3).

III. **PRECIOS PÚBLICOS:**

Por UTILIZACIÓN DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL: La propuesta obtiene veinte votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), PSOE (8) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose cuatro abstenciones de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4).

Por PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAVANDERÍA Y COMIDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA: La propuesta obtiene veinte votos favorables de los miembros de los grupos PP (9), PSOE (8) y Ciudadanos-C's Palencia (3), registrándose cuatro abstenciones de los miembros del grupo Ganemos Palencia (4).

Visto el expediente tramitado que se integra con las propuestas, que se han debatido en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y han sido dictaminadas favorablemente en su seno, e incluye los textos, tipos y tarifas que se modifican o establecen; y se completa con los informes jurídicos, económicos, y el de la Intervención; el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de los miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

- 1º. Aprobar inicialmente las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018 y las modificaciones de las vigentes, así como de las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos de este Ayuntamiento, que entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de enero de 2018.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA

Artículo 9º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo. Se modifica el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana recogido en el apartado 3, que queda redactado como sigue:

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:
 - a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,5847 %.
 - b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,886 %.
 - c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,120 %.

Artículo 10º. Bonificaciones. Se modifica el apartado 4.1ª, quedando redactado como sigue:

- 4.1ª Que el bien inmueble constituya el domicilio habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma a la fecha del devengo más de la mitad de los miembros que figuren en el Título Oficial expedido por el Organismo competente.



En consonancia con ello se modifica la redacción del apartado 4.2ª quedando redactado en los siguientes términos:

- 4.2ª Que se acrediten los requisitos indicados, por cualquier medio admitido en derecho y, en particular, mediante la presentación de los documentos siguientes:
- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble que constituye el domicilio habitual de la familia en los términos recogidos en el apartado anterior, conforme al modelo normalizado facilitado por el propio Ayuntamiento.
 - Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
 - Título de familia numerosa.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados, referidos a la fecha del devengo del tributo, se reconocerá por el Ayuntamiento la bonificación del 50 % ó 90 % en la cuota del IBI que corresponda a la vivienda habitual y al trastero y el garaje/cochera de mayor valor catastral, en cada caso, si los hubiere. La bonificación podrá ser prorrogada anualmente, de oficio, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. El servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento, podrá solicitar de los sujetos pasivos, la presentación de los documentos antes indicados, para proponer la autorización de la prórroga o su denegación.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o cuando no concurren los restantes requisitos indicados.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 4º. Exenciones. Se modifica el apartado 1. b) que queda redactado como sigue:

- b) Estarán exentos del Impuesto los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Artículo 9º. Coeficiente de situación. Se modifica el apartado 2., quedando redactado como sigue:

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Vías públicas de 1ª categoría.....	1,926
Vías públicas de 2ª categoría.....	1,593
Vías públicas de 3ª categoría.....	1,340



Vías públicas de 4ª categoría.....	1,212
Vías públicas de 5ª categoría.....	1,095

Artículo 10º. Bonificaciones. *Se modifica el apartado 1.c) aumentándose el número de años de aplicación de la bonificación hasta los 5 años, quedando redactado como sigue:*

- c) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, que se instale en los Polígonos Industriales o Zonas reservadas a las actividades industriales en el P.G.O.U. e instrumentos que lo desarrollan, y que tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos tres años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal.

Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que las actividades se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los siguientes supuestos:

- En los casos de fusión o escisión de empresas; o de aportación de ramas de actividad de una a otra empresa.
- El traspaso o cambio de titularidad, cuando se mantenga la misma actividad.

Esta bonificación, de carácter rogado, se solicitará por los interesados mediante escrito dirigido al Ayuntamiento; siempre antes de la firmeza de la liquidación. El reconocimiento de la bonificación exigirá que se acredite en el expediente la comunicación de inicio de actividad del mismo.

Se modifica el apartado 1 d), quedando redactado como sigue:

- d) Una bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto, por creación de empleo, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y para el año siguiente a aquel en el que hayan incrementado su plantilla, así como el número de trabajadores con contrato indefinido a jornada completa durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél, computándose, a tal efecto, los trabajadores en plantilla a fecha 31 de diciembre de dichos ejercicios.

Los interesados en disfrutar de esta bonificación, lo solicitarán del Ayuntamiento, siempre antes de la firmeza de la liquidación del ejercicio al que corresponda su aplicación, acreditando los requisitos antes indicados, mediante los certificados de la afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social y las declaraciones en la Agencia Tributaria sobre retenciones del trabajo personal de los mismos, referidos al ejercicio en el cual se solicita la bonificación y a los dos anteriores, y acreditando fehacientemente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos fijados.

Se modifica el apartado f) aumentándose la bonificación al 50 por 100 de la cuota, quedando redactado como sigue:



- f) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o compartido, y previa acreditación de que en su configuración ha tenido intervención la representación legal de los trabajadores de la empresa beneficiaria, si la hubiere.

Artículo 13º. Pago e ingreso del Impuesto. *Se elimina el último párrafo del punto 3 que, de esta manera queda así:*

3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos y del interés de demora, sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7º. Tipo de gravamen y cuota. *Se reduce el tipo de gravamen, y se incorporan dos tipos de gravámenes reducidos para determinados tipos de obras, quedando redactado como sigue:*

El tipo de gravamen será el 2,14 %.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará un tipo de gravamen reducido del 0,80 % respecto de las obras que supongan una mejora de eficiencia energética en, al menos, dos niveles respecto a la categoría que tuviere reconocida con carácter previo, siendo aplicable, exclusivamente, a la parte de las obras estrictamente vinculadas a la consecución de dicha mejora.

Asimismo, se aplicará un tipo de gravamen de 0,50 % respecto de las obras que resulten obligatorias por determinarlo así un Informe de Evaluación de Edificios desfavorable, limitándose su aplicación a las obras recogidas como de obligatoria ejecución en el mencionado informe.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 10º. Gestión. *Se modifica el apartado 2, quedando redactado como sigue:*

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, el interesado vendrá obligado a presentar la declaración correspondiente, acreditando el presupuesto definitivo y a ingresar el importe de la diferencia respecto a la cuota inicialmente ingresada o solicitará la devolución de ingresos indebidos, en su caso. El Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible declarada por los interesados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA



Artículo 10º. *Se modifica el sistema de gestión del impuesto quedando como sigue:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración del impuesto, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.
2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
 - a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
 - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

En este caso, los sujetos pasivos podrán solicitar del Ayuntamiento una prórroga de hasta seis meses que se entenderá otorgada si no se dicta resolución expresa en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud. La prórroga sólo podrá otorgarse si se solicita dentro del plazo de seis meses desde el fallecimiento del causante y llevará aparejada la exacción de interés de demora.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.
4. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

ORDENANZA FISCAL REGULARORA DE TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, O POR REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE SUSTITUCIÓN DE LAS MISMAS POR DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS.

Artículo 5º. Base imponible. *Se elimina el apartado e), quedando redactado como sigue:*

Constituye la base imponible de la tasa:

- a. En nuevas construcciones, reformas, reparaciones y adaptaciones de locales: el coste real, según presupuesto y proyecto técnico o en su caso memoria valorada, excluidos el beneficio industrial, el coste del proyecto de seguridad y salud, el de control de calidad; los honorarios técnicos y el I.V.A.
- b. En parcelaciones y reparcelaciones: metro cuadrado de superficie.
- c. En movimientos de tierra: metro cúbico extraído.
- d. En primera utilización en viviendas o locales:
 - En viviendas: La unidad de vivienda.
 - En locales: La superficie construida.
- e. En conexiones a las redes de agua y saneamiento: la unidad de obra.
- f. Instalación de rótulos o carteles de propaganda visibles desde la vía pública: la superficie y la clase de rótulo.

De los costes señalados en el apartado a. se excluye el valor de la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas, cuando constituyan elementos ajenos o accesorios a la obra a ejecutar,



siempre que puedan ser separados de la construcción sin necesidad de obra alguna y cuya instalación no esté sometida a licencia urbanística o, en su caso, declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 10º. Liquidaciones e Ingresos. *Se modifica la redacción del precepto, quedando como sigue:*

1. Los solicitantes de las licencias, o quienes, en su caso, hubieran presentado declaración responsable o comunicación previa, vendrán obligados a aportar, el mismo día de la solicitud/presentación, el documento de autoliquidación de la tasa, en impreso que se les facilitará en esta Administración, y a ingresar la cuota correspondiente de la tasa, que tendrá carácter provisional, en la Tesorería Municipal o en Entidad colaboradora cualquiera de las entidades colaboradoras designadas al efecto, por cualquiera de los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación, para todos los supuestos relacionados en el artículo 5º de esta Ordenanza, con excepción del comprendido en el apartado c. del mismo.
2. El órgano competente para el otorgamiento de la licencia, o para la tramitación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, aprobará la liquidación definitiva, determinándose Se determinará la base imponible en función del presupuesto de ejecución material presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
3. A la terminación de las obras, el titular de la licencia, o quien hubiera presentado la declaración responsable o comunicación previa, vendrá obligado a presentar comunicación al respecto, acreditando el presupuesto definitivo, y a ingresar, mediante declaración autoliquidación, el importe de la diferencia respecto a la cuota inicialmente ingresada, o solicitará la devolución de ingresos indebidos, en su caso. El Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible declarada por los interesados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2. anterior.
4. En el caso de que alguna licencia fuere denegada por el Ayuntamiento, o la declaración responsable o comunicación previa se declare ineficaz, no procederá devolución de importe alguno, toda vez que se ha llevado a cabo la actuación técnica y administrativa a que alude el artículo 2 de la presente Ordenanza y, por tanto, se ha constituido plenamente el hecho imponible de la tasa. Si el interesado renunciara o desistiere antes del otorgamiento de la licencia, o de que haya transcurrido el periodo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, se devolverá al interesado el 90 % del importe de las tasas que hubiere ingresado. Si la renuncia o el desistimiento se produjeren una vez otorgada la licencia o transcurrido el periodo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, se devolverá al interesado el 30 % del importe de las tasas que hubiere ingresado.
5. En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DE LA TASA POR DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN LOCALES MUNICIPALES

Artículo 1º. Fundamentos y Naturaleza. *Se modifica la referencia a la normativa estatal vigente, quedando como sigue:*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 z) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 7 c), y 104 y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento continúa con la exacción de la tasa por inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas y el depósito o estancia de vehículos en locales municipales.

Artículo 6º. Cuota tributaria. *Se modifica la tarifa del apartado b., quedando redactado como sigue:*

b. Traslado a depósito:

- Motocicletas, ciclomotores, quads y vehículos que no requieran carnet de conducir, 21,00 €
- Automóviles 80,00 €

En los traslados a depósito de vehículos de características o dimensiones especiales, para cuya retirada resulte preciso contratar el servicio con empresa especializada, se girará al titular del vehículo el importe de la factura formalmente expedida por la empresa contratada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 6º. Base imponible. *Se modifica dicho artículo, quedando redactado como sigue:*

La base imponible vendrá determinada por la aplicación de las Tarifas y coeficientes previstos en el artículo 7º.

Si en un mismo local, destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, se desarrollan, sin división del espacio, dos o más actividades, por dos o más titulares, cada una de ellas constituirá el hecho imponible de la Tasa, si bien, a petición de los interesados, cuando la superficie total del local no exceda de 150 m² construidos, las tarifas que correspondan a cada una de las actividades se aplicarán con una reducción del 50 %.

Cuando el volumen o peso medio de los residuos vertidos exceda por cada local o establecimiento de un mismo usuario-sujeto pasivo de las tasas, de 250 Kg. o 2.400 litros / día, se establecerá la periodicidad y modalidad de retirada por el servicio municipal y la base imponible vendrá constituida igualmente por la unidad de acto de prestación de servicio determinándose las cuotas por aplicación de las tarifas que se establecen en el artículo 7º de la presente Ordenanza y; la base imponible del exceso, en la modalidad de retirada y en la de tratamiento selectivo, vendrá dada por el número de kilogramos de residuos retirados para su depósito en el CTR de Palencia; excepto, por lo



que respecta a los excesos, para los supuestos contemplados en el artículo.2º 4. anterior, en los cuales el servicio se preste por gestores independientes.

Artículo 7. Cuota Tributaria. *Se modifica punto 2., apartado CORRECTORES POR VOLUMEN DE NEGOCIO, quedando redactado como sigue:*

Con importe neto de la cifra de negocios o rendimiento neto de la explotación:

Inferior a 1.000.000 €/Año.	0,8
Desde 1.000.000 €/Año hasta 5.000.000 €/Año	1,1
Desde 5.000.000,01 €/Año hasta 10.000.000 €/Año.....	2
Desde 10.000.000,01 €/Año hasta 100.000.000 €/Año.....	2,5
Desde 100.000.000,01 €/Año hasta 1.000.000.000 €/Año.....	4
Más de 1.000.000.000 €/Año	5
Centros públicos y otros, sin cifra de negocios, con superficie superior a 20.000.m ²	5
Resto Centros públicos y otros sin cifra de negocios.....	1,5

Para determinar el coeficiente corrector de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se tomará el importe neto de la cifra de negocios en los términos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El coeficiente corrector de aplicación a las personas físicas será el menor de los fijados en este apartado (0,8).

Se entiende por Centro Público, toda entidad de naturaleza pública, sea cual fuere la actividad que desarrolle. En los mismos apartados, la expresión y *otros* viene referida a las entidades que disfrutaran de exención subjetiva u objetiva en el Impuesto sobre Sociedades y aquellas no obligadas a formular declaración. En los supuestos de comienzo de actividad, la cuota de la tasa correspondiente al ejercicio de inicio se calculará por estimación de la cifra de negocio, previsión que se facilitará por el sujeto pasivo y; se regularizará proporcionalmente a la cifra declarada, en el período siguiente inmediato al de la fecha de la primera declaración en los Impuestos antes indicados.

Artículo 8. Devengo. *Se modifica dicho artículo, quedando redactado como sigue:*

Las cuotas de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras serán anuales, prorrateándose por trimestres. Las cuotas de la tasa por prestación del servicio de tratamiento selectivo de residuos, serán anuales, prorrateándose por trimestres para los supuestos de prestación continuada o periódica y por días o por acto de vertido, en aquellos supuestos en los cuales el depósito se realice fuera del servicio ordinario o cuando los residuos excedan los límites de peso o volumen señalados en la



presente Ordenanza. En todos los supuestos se devenga la tasa cuando se inicie la prestación del servicio, dentro del período anual; trimestral, o por prestación esporádica, según corresponda, cualquiera que sea el día de inicio o cese de la prestación dentro de esos períodos. Las bajas en el servicio tendrán efecto a partir del trimestre siguiente al de su presentación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO

Artículo 5º. Se modifica quedando redactado como sigue:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Billete ordinario	0,70 €
- Bonobús	0,40 €
- Festivo.....	0,70 €
- Bonobús jóvenes, familias numerosas, desempleados y beneficiarios de la tarjeta “Palencia te enseña español”	0,20 €
- Bonobús 3ª edad y discapacitados.....	0,10 €
- Servicios Especiales al Monte en temporada estival.....	0,70 €

Las tarjetas o títulos de viajero (bonobús) se expedirán con un ingreso mínimo de 4,00 € para el bonobús ordinario, 2,00 € para el de familias numerosas, jóvenes desempleados y beneficiarios de la tarjeta “Palencia te enseña español”, y de 1,00 € para los de pensionistas y discapacitados; serán recargables, por iguales importes mínimos y constituyen una modalidad de pago, y tendrán duración de cinco años, en tanto no se agote su saldo, excepto en los casos expresamente contemplados en la presente Ordenanza. En los supuestos de recarga, el importe abonado por la misma se sumará al saldo restante en la tarjeta vigente, excepto cuando, por el estado de deterioro de la tarjeta, no resulte posible conocer su saldo. Si la tarjeta se extraviare podrá otorgarse una nueva, sin que pueda tenerse en cuenta el saldo que pudiera existir en la tarjeta extraviada.

En el artículo 6º de la presente Ordenanza se desarrollan las normas de gestión de la tasa y tarjeta título de viaje, cuando corresponda a las tarifas y modalidades establecidas para jóvenes, miembros de familias numerosas, pensionistas y personas discapacitadas, devengándose el tributo al momento de la solicitud de uso del transporte en la modalidad pretendida por el usuario, de las autorizadas en la presente Ordenanza.

A efectos de la aplicación de las tarifas, no se considerará usuario del servicio al acompañante de las personas con discapacidad que accedan al autobús en silla de ruedas.

Artículo 6º. NORMAS DE GESTIÓN DEL BONOBUÍS PARA JÓVENES, TERCERA EDAD, PERSONAS DISCAPACITADAS, DESEMPLEADOS Y FAMILIAS NUMEROSAS. Se elimina el apartado FECHAS DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN.

Artículo 6º. El apartado BONOBUÍS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, pasa a denominarse BONOBUÍS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En consonancia con ello se modifica la redacción del apartado DESTINATARIOS, quedando redactado como sigue:

DESTINATARIOS



Personas con discapacidad con movilidad reducida, residentes en la ciudad de Palencia.

Artículo 6º. El apartado BONOBÚS PERSONAS DESEMPLEADAS, subapartado REQUISITOS. *Se amplía la referencia al importe de percepción de prestaciones en relación al IPREM, pasando de 1,5 veces a 2, quedando redactado como sigue:*

REQUISITOS:

Estar empadronado en este municipio y figurar en los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses de forma ininterrumpida a la fecha de la solicitud percibiendo una prestación por desempleo que no sea superior a 2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Artículo 6º. El apartado BONOBÚS PERSONAS DESEMPLEADAS, subapartado LUGAR DE EXPEDICIÓN. *Se modifica, quedando redactado como sigue:*

LUGAR DE EXPEDICIÓN:

Los trámites de solicitud y expedición de tarjetas se gestionarán desde la Concejalía de Servicios Sociales, o bien desde el CEAS correspondiente en función del empadronamiento del solicitante, o bien desde el CEAS correspondiente en función del empadronamiento del solicitante, requiriéndose para la solicitud inicial y, en su caso, las sucesivas renovaciones la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia.
- 1 Fotografía de color tamaño carnet
- Documentación acreditativa de ser demandante de empleo en los términos reseñados.
- Documentación acreditativa del importe de la prestación por desempleo que percibe.

No será preciso aportar la fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia del interesado cuando se halle en pleno funcionamiento el mecanismo de intercambio de información con el resto de Administraciones Públicas españolas y, en su caso, con las instituciones públicas europeas que se ha de establecer, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y en la normativa vigente.

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5º. *Se modifica el último párrafo del artículo, que queda redactado así:*

En caso de enfermedad, justificada documentalmente, podrá diferirse el uso de la instalación, si la naturaleza de la prestación lo permite, previa solicitud del interesado, que será tramitada en las Oficinas del Patronato Municipal de Deportes y resuelta por el Órgano competente, habiendo de ingresar el usuario las cuotas de las tasas, si la hubiere.

Artículo 6º. Tarifas. Normas de gestión. *Se elimina el tercer párrafo del precepto.*



Artículo 6º. Tarifas. Normas de gestión. El apartado BONO S Y ABONOS DISCAPACITADOS, pasa a denominarse BONOS Y ABONOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En consonancia con ello se modifica la redacción del apartado Destinatarios, quedando redactado como sigue:

Destinatarios:

- Personas con discapacidad residentes en la ciudad de Palencia.

Artículo 6º. Tarifas. Normas de gestión. Se modifican las tarifas a aplicar, quedando como sigue:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

PISCINAS CLIMATIZADAS

ABONADOS EMPADRONADOS

USO HORARIO NORMAL

- Adulto..... 3,00 €
- Niño..... 1,10 €
- Grupos (clubs, asociaciones, colegios), previa autorización del PMD..... Reducc. 35 %

Abono Anual:

- Adulto..... 378,10 €
- Adulto carnet joven..... 340,30 €
- Adulto familiar..... 283,60 €
- Adulto familia numerosa..... 226,95 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad..... 173,95 €

- Niño..... 139,35 €
- Niño familiar..... 104,55 €
- Niño familia numerosa..... 83,65 €
- Niño con discapacidad..... 64,20 €

Abono Semestral:

- Adulto..... 210,10 €
- Adulto carnet joven..... 189,15 €
- Adulto familiar..... 157,65 €
- Adulto familia numerosa..... 126,10 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad..... 96,70 €

- Niño..... 77,45 €
- Niño familiar..... 58,15 €
- Niño familia numerosa..... 46,50 €
- Niño con discapacidad..... 35,65 €

Abono 50 baños:

- Adulto..... 88,85 €
- Adulto carnet joven..... 79,95 €
- Adulto familiar..... 71,10 €
- Adulto familia numerosa..... 57,80 €



- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad..... 44,45 €
- Niño..... 32,75 €
- Niño familiar..... 26,25 €
- Niño familia numerosa..... 21,35 €
- Niño con discapacidad..... 16,40 €

Bono 20 baños

- Adulto..... 41,45 €
- Niño..... 15,30 €

Bono 10 baños

- Adulto..... 23,70 €
- Niño..... 8,80 €

- Exceso uso adultos..... 3,00 €
- Exceso uso..... 1,10 €
- Extravío/deterioro llave taquilla..... 2,20 €

USO HORARIO MATINAL (hasta 14 h.)

Abono Anual:

- Adulto..... 283,60 €
- Adulto carnet joven..... 255,25 €
- Adulto familiar..... 212,70 €
- Adulto familia numerosa..... 170,25 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad..... 130,50 €

- Niño..... 104,55 €
- Niño familiar..... 78,45 €
- Niño familia numerosa..... 62,75 €
- Niño con discapacidad..... 48,15 €

Abono Semestral:

- Adulto..... 157,65 €
- Adulto carnet joven..... 141,85 €
- Adulto familiar..... 118,25 €
- Adulto familia numerosa..... 94,60 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad..... 72,55 €

- Niño..... 58,15 €
- Niño familiar..... 43,65 €
- Niño familia numerosa..... 34,95 €
- Niño con discapacidad..... 26,80 €

Abono 50 baños:

- Adulto..... 66,65 €
- Adulto carnet joven..... 60,00 €
- Adulto familiar..... 53,30 €
- Adulto familia numerosa..... 43,35 €



- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....	33,40 €
- Niño.....	24,60 €
- Niño familiar.....	19,70 €
- Niño familia numerosa.....	16,05 €
- Niño con discapacidad.....	12,35 €
Bono 20 baños:	
- Adulto.....	31,10 €
- Niño.....	11,50 €
Bono 10 baños:	
- Adulto.....	17,80 €
- Niño.....	6,60 €
Exceso uso adultos.....	3,00 €
Exceso uso niños.....	1,10 €
USO CON RESERVA DE CALLE (máximo 6 personas)	
- Entrada única, 45 min.....	3,75 €
- Bono de 10 usos.....	32,25 €
Exceso de uso.....	3,75 €
OTROS USUARIOS	
USO HORARIO NORMAL	
- Adulto.....	3,60 €
- Niño.....	1,45 €
- Grupos (clubs, asociaciones, colegios), previa autorización del PMD.....	Reduc. 35 %
Abono Anual:	
-Adulto.....	449,70 €
-Niño.....	181,30 €
Abono Semestral:	
- Adulto.....	256,30 €
- Niño.....	103,30 €
Abono 50 baños:	
- Adulto.....	105,65 €
- Niño.....	42,60 €
Bono 20 baños	
- Adulto.....	49,35 €
- Niño.....	19,90 €
Bono 10 baños	
- Adulto.....	28,25 €



- Niño.....	11,40 €
Exceso uso adultos.....	3,60 €
Exceso uso niños.....	1,45 €
Extravío/deterioro llave taquilla.....	2,25 €
USO HORARIO MATINAL (hasta 14 h.)	
Abono Anual:	
- Adulto.....	337,30 €
- Niño.....	136,00 €
Abono Semestral:	
- Adulto.....	192,25 €
- Niño.....	77,55 €
Abono 50 baños:	
- Adulto.....	79,30 €
- Niño.....	32,00 €
Bono 20 baños:	
- Adulto.....	37,05 €
- Niño.....	14,95 €
Bono 10 baños:	
- Adulto.....	21,20 €
- Niño.....	8,55 €
Exceso uso adultos.....	3,60 €
Exceso uso niños.....	1,45 €
USO CON RESERVA DE CALLE (máximo 6 personas.)	
- Entrada única, 45 min.	4,25 €
- Bono 10 usos.....	37,00 €
- Exceso de uso.....	4,25 €
USUARIOS EN GENERAL	
USO PARA ACTIVIDADES Y COMPETICIONES	
- Alquiler piscina, competiciones o actividades especiales.....	811,50 €
- Alquiler piscina, jornada.....	550,50 €
- Alquiler piscina, ½ jornada.....	223,30 €
- Alquiler piscina, 1 hora.....	52,90 €
- Alquiler 1 calle, temporada, federado, hora.....	2,15 €
- Alquiler 1 calle piscina, hora.....	11,70 €

FRONTONES MUNICIPALES

ABONADOS EMPADRONADOS

Actividad Federada



- Alquiler frontón federados, hora..... 9,50 €
- Partido frontón federados, hora.....10,35 €
- Entrenamiento cancha equipo federado, hora..... 9,80 €
- Partido cancha equipo federado, hora.....12,80 €
- Uso rocódromo, federados, temporada..... 9,05 €
- Suplemento Sala Cardiovascular, equipos federados, hora..... 13,10 €

Ocio

- Alquiler frontón, ocio, hora..... 12,80 €
- Partido frontón, ocio, hora.....14,20 €
- Alquiler cancha, ocio, hora.....20,10 €
- Partido, cancha, ocio, hora..... 30,15 €

Generales

- Pista de bádminton, hora..... 2,90 €
- Alquiler 1 pared rocódromo, grupos, hora..... 8,85 €
- Salas especiales, hora..... 2,30 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler frontón, ocio, hora.....14,30 €
- Partido frontón, ocio, hora.....15,80 €
- Alquiler frontón federados, hora.....10,75 €
- Partido frontón federados, hora.....11,55 €
- Alquiler cancha, ocio, hora.....22,35 €
- Partido, cancha, ocio, hora.....33,50 €
- Entrenamiento cancha equipo federado, hora.....11,20 €
- Partido cancha equipo federado, hora.....21,15 €
- Pista de bádminton, hora..... 3,20 €
- Alquiler 1 pared rocódromo, grupos, hora..... 9,80 €
- Uso rocódromo, federados, temporada.....10,10 €
- Salas especiales, hora..... 2,60 €
- Suplemento Sala Cardiovascular, equipos federados, hora..... 14,70 €

PABELLONES MUNICIPALES

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler cancha, ocio, hora..... 25,15 €
- Alquiler 1/3 cancha, ocio, hora.....15,10 €
- Partido, ocio, hora.....40,20 €
- Partido 1/3 cancha, ocio, hora.....25,15 €
- Entrenamiento equipo federado, hora.....13,10 €
- Competición, federados, hora.....16,85 €
- Entrenamiento 1/3 cancha, equipo federado, hora..... 5,80 €
- Competición 1/3 cancha, federados, hora..... 7,45 €
- Pista bádminton, hora.....2,90 €
- Salas especiales, hora..... 2,30 €
- Utilización Boulder, usuarios federados, temporada.....10,00 €

OTROS USUARIOS



- Alquiler cancha, ocio, hora.....	28,45 €
- Alquiler 1/3 cancha, ocio, hora.....	16,75 €
- Partido, ocio, hora.....	44,70 €
- Partido 1/3 cancha, ocio, hora.....	27,95 €
- Entrenamiento equipo federado, hora.....	14,70 €
- Competición federados, hora.....	18,80 €
- Entrenamiento 1/3 cancha, equipo federado, hora.....	6,50 €
- Competición 1/3 cancha, federados, hora.....	8,20 €
- Pista bádminton, hora.....	3,20 €
- Salas especiales, hora.....	2,55 €
- Utilización Boulder, usuarios federados, temporada.....	11,15 €

CANCHA DE PRÁCTICAS DE GOLF

ABONADOS EMPADRONADOS

- Entrada (lunes a viernes).....	1,45 €
- Entrada (sábados, domingos o festivos).....	1,90 €
- Bono 10 entradas.....	11,30 €
- Bono 20 entradas.....	20,40 €
- Alquiler 34 bolas.....	1,65 €
- Bono 170 bolas.....	7,55 €
- Bono 340 bolas.....	14,20 €
- Bono 680 bolas.....	26,80 €

OTROS USUARIOS

- Entrada (lunes a viernes).....	1,55 €
- Entrada (sábados, domingos o festivos).....	2,10 €
- Bono 10 entradas.....	12,50 €
- Bono 20 entradas.....	22,75 €
- Alquiler 34 bolas.....	1,80 €
- Bono 170 bolas.....	8,40 €
- Bono 340 bolas.....	15,75 €
- Bono 680 bolas.....	29,85 €

CAMPO DE GOLF

Entrada (lunes a viernes mañana) incluye cancha de prácticas

- Abonados.....	6,50 €
- Abonados infantiles.....	4,35 €
- Abonados infantiles con discapacidad.....	3,45 €
- Abonados juveniles.....	5,15 €
- Abonados juveniles con discapacidad.....	4,10 €
- Abonados mayores de 65 años y pensionistas, personas con discapacidad y Familias Numerosas.....	5,15 €
- No abonados, empadronados.....	28,25 €
- Bono de 5 usos no abonado, empadronado.....	81,75 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones, y jugadores profesionales.....	15,15 €
- No abonados, no empadronados.....	31,05 €



- Bono de 5 usos no abonados, no empadronados..... 90,05 €

Entrada (viernes tarde, sábados, domingos o festivos y vísperas de festivo tarde) incluye cancha de prácticas

- Abonados..... 10,70 €
- Abonados infantiles..... 7,25 €
- Abonados infantiles con discapacidad..... 5,80 €
- Abonados juveniles..... 8,60 €
- Abonados juveniles con discapacidad..... 6,90 €
- Abonados mayores 65 años y pensionistas, personas con discapacidad y Familias Numerosas..... 8,60 €
- No abonados, empadronados.....37,40 €
- Bono 5 usos no abonados, empadronados.....112,75 €
- No abonados, no empadronados..... 41,00 €
- Bono de 5 usos no abonados, no empadronados.....116,95 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones y jugadores profesionales25,20 €

Pitch and putt y recorrido de 9 hoyos en los meses de:
Noviembre, diciembre, enero, a partir de las 16,00 horas;
Febrero y marzo a partir de las 17,00 horas;
Abril, mayo y agosto a partir de las 19,00 horas;
Junio y julio a partir de las 20,00 horas;
Septiembre y octubre a partir de las 18,00 horas.
(Lunes a jueves) (incluye cancha de prácticas).

- Abonados 3,25 €
- Abonados infantiles..... 2,20 €
- Abonados infantiles con discapacidad..... 1,75 €
- Abonados juveniles..... 2,60 €
- Abonados juveniles con discapacidad..... 2,05 €
- Abonados mayores de 65 años, pensionistas, personas con discapacidad y Familias Numerosas..... 2,60 €
- No abonados, empadronados..... 14,15 €
- Bonos de 5 usos no abonados, empadronados.....40,90 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones y jugadores profesionales 7,60 €
- No abonados, no empadronados..... 16,00 €
- Bono de 5 usos no abonados, no empadronados..... 45,40 €

Pitch and putt y recorrido de 9 hoyos en los meses de:
Noviembre, diciembre, enero, a partir de las 16,00 horas;
Febrero y marzo a partir de las 17,00 horas;
Abril, mayo y agosto a partir de las 19,00 horas;
Junio y julio a partir de las 20,00 horas;
Septiembre y octubre a partir de las 18,00 horas.
(Viernes tarde, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos tarde) (incluye cancha de prácticas).



- Abonados.....	5,35 €
- Abonados infantiles.....	3,65 €
- Abonados infantiles con discapacidad.....	2,90 €
- Abonados juveniles.....	4,30 €
- Abonados juveniles con discapacidad.....	3,45 €
- Abonados mayores de 65 años, pensionistas, personas con discapacidad y Familias Numerosas.....	4,30 €
- No abonados, empadronados.....	18,70 €
- Bonos de 5 usos no abonados, empadronados.....	56,40 €
- No abonados, no empadronados.....	21,00 €
- Bono de 5 usos no abonados, no empadronados.....	58,50 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones y jugadores profesionales,	12,60 €



ABONO EMPADRONADOS

Abono Anual

- Adultos.....	160,30 €
- Súper Abono Anual (incluye entrada al campo y carro).....	801,40 €
- Súper Abono Anual (incluye entrada al campo y carro), personas con discapacidad ...	641,10 €
- Juvenil (hasta 18 años).....	104,20 €
- Juvenil con discapacidad.....	83,40 €
- Mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....	128,25 €
- Infantil (hasta 12 años).....	80,15 €
- Infantil con discapacidad.....	64,15 €

Abono Semestral

- Adultos.....	101,55 €
- Juvenil (hasta 18 años).....	66,05 €
- Juvenil con discapacidad.....	52,85 €
- Mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....	81,25 €
- Infantil (hasta 12 años).....	50,80 €
- Infantil con discapacidad.....	40,65 €

ABONO NO EMPADRONADOS

Abono Anual

- Adultos.....	192,35 €
- Súper Abono Anual (Incluye entrada al campo y carro).....	961,65 €
- Infantil (hasta 12 años).....	96,20 €

Abono Semestral

- Adultos.....	117,55 €
- Infantil (hasta 12 años).....	58,80 €

Competiciones

- Súper Abonado.....	2,50 €
- Abonados.....	9,40 €
- No abonados, empadronados.....	28,05 €
- No abonados, no empadronados.....	30,85 €
- No abonados infantil, empadronados.....	14,10 €
- No abonados infantil, no empadronados.....	15,55 €
- Alquiler campo, ½ jornada.....	907,20 €
- Alquiler campo, jornada completa.....	2.217,60 €

Reducción en abonos

- Familiar: miembros de la unidad familiar.....	20 %
- Miembros de la unidad familiar numerosa.....	35 %

Cursos para abonados

- Grupos y bonos de 1 alumno, 1 sesión de 30 minutos.....	reducción 35 %
---	----------------

MATERIAL GOLF

- Alquiler palo.....	2,75 €
----------------------	--------



- Alquiler bolsa ½ juego de palos (6).....	11,40 €
- Bolas, 12 unidades.....	10,20 €
- Bolas, 8 unidades.....	7,20 €
- Bolas, 4 unidades.....	3,65 €
- Tees extralargos, 100 unidades.....	7,20 €
- Tees extralargos, 25 unidades.....	2,15 €
- Tees extralargos, 10 unidades.....	1,30 €
- Tees normales, 100 unidades.....	4,80 €
- Tees normales, 25 unidades.....	1,30 €
- Tees normales, 10 unidades.....	0,70 €
- Guantes.....	11,95 €
- Alquiler carrito.....	2,75 €
- Alquiler carrito eléctrico.....	5,10 €
- Alquiler carrito anual.....	71,20 €
- Alquiler carrito eléctrico anual.....	142,30 €
- Extravío/deterioro llave acceso zonas campo.....	7,00 €

PISCINAS DE VERANO

ABONADOS EMPADRONADOS

- Adulto.....	2,15 €
- Niño.....	0,85 €
- Grupos (Clubs, Asociaciones, Colegios), previa autorización del PMD	Reduc. 35 %

Abono Temporada:

- Adulto.....	81,15 €
- Adulto carnet joven.....	73,05 €
- Adulto familiar.....	73,05 €
- Adulto Familia Numerosa Categoría General.....	64,95 €
- Adulto Familia Numerosa Categoría Especial.....	48,70 €
- Adulto mayores 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....	48,70 €
- Niño.....	30,80 €
- Niño familiar.....	27,75 €
- Niño familia numerosa Categoría General.....	24,65 €
- Niño familia numerosa Categoría Especial.....	18,50 €
- Niño con discapacidad.....	18,50 €

Abono Mes:

- Adulto.....	44,00 €
- Adulto carnet joven.....	39,60 €
- Adulto familiar.....	39,60 €
- Adulto familia numerosa Categoría General.....	35,20 €
- Adulto familia numerosa Categoría Especial.....	26,40 €
- Adulto mayores 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....	26,40 €
- Niño.....	16,90 €
- Niño familiar.....	15,25 €
- Niño familia numerosa Categoría General.....	13,55 €
- Niño familia numerosa Categoría Especial.....	10,15 €
- Niño con discapacidad.....	10,15 €



Bono 20 Baños:

- Adulto.....	34,00 €
- Niño.....	12,95 €

OTROS USUARIOS

- Adulto.....	2,90 €
- Niño.....	1,20 €
- Grupos (Clubs, Asociaciones, Colegios), previa autorización del PMD.....	Reduc. 35 %

Abono Temporada:

- Adulto.....	111,65 €
- Niño.....	46,20 €

Abono Mes:

- Adulto.....	60,25 €
- Niño.....	24,95 €

Bono 20 Baños:

- Adulto.....	46,40 €
- Niño.....	19,20 €

PISTAS DE TENIS

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler pistas, 1 hora.....	3,00 €
- Alquiler pista cubierta, 1 hora.....	6,05 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora.....	1,60 €
- Partido federados, 1 hora.....	2,40 €
- Partido competición, no federado, 1 hora.....	4,05 €
- Entrenamiento, federados, pista cubierta, 1 hora.....	3,00 €
- Partido federados, pista cubierta, 1 hora.....	4,85 €
- Partido competición, no federado, pista cubierta, 1 hora.....	8,15 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler pistas, 1 hora.....	3,30 €
- Alquiler pista cubierta, 1 hora.....	6,75 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora.....	1,80 €
- Partido federados, 1 hora.....	2,80 €
- Partido competición, no federado, 1 hora.....	4,75 €
- Entrenamiento, federados, pista cubierta, 1 hora.....	3,55 €
- Partido federados, pista cubierta, 1 hora.....	5,55 €
- Partido competición, no federado, pista cubierta, 1 hora.....	9,15 €

Reducción alquiler pistas y pista cubierta, trimestral..... 35 %

Reducción Bonos

- Bonos 5 usos de una hora alquiler pistas.....	10 %
- Bonos 10 usos de una hora alquiler pistas.....	20 %
- Bonos 5 horas alquiler pista cubierta.....	10 %



- Bonos 10 horas alquiler pista..... 20 %

PISTAS DE TENIS “MONTE EL VIEJO”

- Alquiler pistas, 1 hora.....3,00 €

PISTAS DE TENIS HIERBA ARTIFICIAL

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler pistas, 1 hora..... 4,40 €

- Entrenamiento federados, 1 hora.....2,20 €

- Partido, federados, 1 hora.....3,30 €

- Partido competición, no federado, 1 hora..... 6,60 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler pistas, 1 hora..... 4,90 €

- Entrenamiento, federados, 1 hora.....2,45 €

- Partido federados, 1 hora.....3,70 €

- Partido competición, no federados, 1 hora..... 7,35 €

Reducción alquiler pistas, trimestral..... 35 %

Reducción Bonos

- Bonos 5 usos de una hora, alquiler pistas..... 10 %

- Bonos 10 usos de una hora, alquiler pistas..... 20 %

PISTAS DE PADEL

ABONADOS EMPADRONADOS

Cubiertas

- Alquiler pistas, 1 hora..... 6,05 €

- Entrenamiento, federados, 1 hora..... 3,75 €

- Partido, federados, 1 hora..... 6,00 €

- Partido competición, no federado, 1 hora..... 8,60 €

- Inscripción campeonato, rápido de 6 pareja, 1 jornada.....14,65 €

- Inscripción campeonato, eliminatoria..... 7,35 €

Descubiertas

- Alquiler pistas, 1 hora..... 4,45 €

- Entrenamiento, federados, 1 hora..... 2,25 €

- Partido, federados, 1 hora..... 3,35 €

- Partido competición, no federado, 1 hora..... 6,65 €

- Inscripción campeonato, rápido de 6 pareja, 1 jornada.....14,65 €

- Inscripción campeonato, eliminatoria..... 7,35 €

OTROS USUARIOS

Cubiertas

- Alquiler pistas, 1 hora..... 6,70 €

- Entrenamiento, federados, 1 hora..... 4,10 €

- Partido, federados, 1 hora..... 6,85 €

- Partido competición, no federado, 1 hora..... 9,45 €

- Inscripción campeonato, rápido de 6 pareja, 1 jornada.....16,20 €



- Inscripción campeonato, eliminatoria..... 8,15 €

Descubiertas

- Alquiler pistas, 1 hora..... 4,90 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora..... 2,45 €
- Partido, federados, 1 hora..... 3,70 €
- Partido competición, no federado, 1 hora..... 7,35 €
- Inscripción campeonato, rápido de 6 pareja, 1 jornada.....16,20 €
- Inscripción campeonato, eliminatoria..... 8,15 €

Reducción alquiler trimestral..... 35 %

Reducción Bonos

- Bono 5 usos de una hora alquiler pistas..... 10 %
- Bono 10 usos de una hora alquiler pistas..... 20 %
- Bono 5 usos de hora y media alquiler pistas..... 10 %
- Bono 10 usos de hora y media alquiler pistas..... 20 %

PISTAS DE SQUASH

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler pistas, 1 hora..... 3,10 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora..... 1,60 €
- Partido, federados, 1 hora..... 2,40 €
- Partido competición, no federado, 1 hora..... 4,05 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler pistas, 1 hora..... 3,60 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora..... 1,80 €
- Partido, federados, 1 hora..... 2,75 €
- Partido competición, no federado, 1 hora..... 4,75 €

Reducción alquiler trimestral..... 35 %

Reducción Bonos

- Bono 5 usos de media hora alquiler pistas..... 10 %
- Bono 10 usos de media hora alquiler pistas..... 20 %

PISTAS EXTERIORES

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler, partidos campeonatos, 1 hora..... 1,85 €
- Reserva de pista, ocio, 1 hora..... 1,85 €
- Reserva pradera Isla Dos Aguas, federados, 1 hora..... 2,65 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler, partidos campeonatos, 1 hora..... 2,00 €
- Reserva de pista, ocio, 1 hora..... 2,00 €
- Reserva pradera Isla Dos Aguas, federados, 1 hora..... 2,75 €

CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA



ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler fútbol 11, ocio, 1 hora.....	29,50 €
- Alquiler fútbol 11, equipo federado, 1 hora.....	4,75 €
- Competición fútbol 11, federados, 1 hora.....	6,10 €
- Alquiler fútbol 7, ocio, 1 hora.....	19,65 €
- Alquiler fútbol 7, equipo federado, 1 hora.....	3,20 €
- Competición fútbol 7, federados 1 hora.....	4,60 €
- Alquiler rugby, equipo federado, hora.....	4,75 €
- Competición rugby, federados, hora.....	6,10 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler fútbol 11, ocio, 1 hora.....	32,95 €
- Alquiler fútbol 11, equipo federado, 1 hora.....	5,35 €
- Competición fútbol 11, federados, 1 hora.....	6,70 €
- Alquiler fútbol 7, ocio, hora 1 hora.....	21,95 €
- Alquiler fútbol 7, equipo federado, 1 hora.....	3,55 €
- Competición fútbol 7, federados 1 hora.....	4,95 €
- Alquiler rugby, equipo federado, hora.....	37,15 €
- Competición rugby, federados, hora.....	46,50 €

CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler fútbol 11, ocio, 1 hora.....	20,70 €
- Alquiler fútbol 11, equipo federado, 1 hora.....	3,35 €
- Competición fútbol 11, federados, 1 hora.....	4,40 €
- Alquiler fútbol 7, ocio, 1 hora	13,85 €
- Alquiler fútbol 7, equipo federado, 1 hora	2,25 €
- Competición fútbol 7, federados, 1 hora	3,00 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler fútbol 11, ocio, 1 hora	23,05 €
- Alquiler fútbol 11, equipo federado, 1 hora	3,90 €
- Competición fútbol 11, federados, 1 hora	4,80 €
- Alquiler fútbol 7, ocio, 1 hora	15,50 €
- Alquiler fútbol 7, equipo federado, 1 hora	2,50 €
- Competición fútbol 7, federados, 1 hora	3,25 €

PISTA DE CICLISMO

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler, ocio, 1 hora	1,80 €
- Alquiler grupo, ocio, 1 hora	13,15 €
- Alquiler, federado, 1 hora	0,80 €
- Alquiler grupo federado, 1 hora	4,35 €
- Competiciones, 1 hora	8,70 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler, ocio, 1 hora	1,95 €
- Alquiler grupo, ocio, 1 hora	14,70 €
- Alquiler, federado, 1 hora	1,05 €



- Alquiler grupo federado, 1 hora 4,80 €
- Competiciones, 1 hora 9,60 €

OTRAS TASAS

- Actividades de carácter lucrativo, recreativo o de mero espectáculo o esparcimiento, jornada..... 1.267,35 €
- Actos de carácter político fuera de períodos de campaña electoral, jornada389,60 €
- Actos cívicos o religiosos realizados por Instituciones, asociaciones o entidades legalmente autorizadas, jornada 389,60 €
- Actividades de carácter estrictamente cultural, jornada250,05 €
- Suplemento por utilización de la instalación fuera de horario, hora23,05 €
- Abono XXI17,75 €
- Dependencias administrativas, m²/mes 3,05 €
- Gimnasio, grupo federado empadronado, 1 hora..... 4,35 €
- Gimnasio, persona empadronada, 1 hora 1,25 €
- Gimnasio, persona no empadronada, 1 hora 1,50 €
- Gimnasio, grupo federado no empadronado, 1 hora 4,85 €
- Vestuarios, grupo no federado, 1 hora 10,10 €
- Vestuarios, grupo federado, 1 hora 5,05 €
- Alquiler almacén, 1 m² 2,35 €
- Suplemento luz, pistas pequeñas, 1 hora 2,05 €
- Suplemento luz, pistas pequeñas federado, 1 hora 1,05 €
- Suplemento luz pistas polideportivas, 1 hora 3,05 €
- Suplemento luz pistas polideportivas federado, 1 hora 1,55 €
- Suplemento luz pistas campos de fútbol, 1 hora 8,10 €
- Suplemento luz pistas campos de fútbol federados, 1 hora 4,05 €
- Cuadernos Técnicos 7,10 €

CAMPO DE FÚTBOL NUEVA BALASTERA

- Partido fútbol equipo federado 371,65 €
- Entrenamiento, equipo federado, 1 hora 123,90 €
- Partido fútbol, equipo federado (con instalaciones complementarias) 619,40 €
- Entrenamiento, equipo federado (con instalaciones complementarias), 1 hora 185,85 €
- Partido fútbol equipo federado, con convenio instalación 39,75 €
- Entrenamiento equipo federado, con convenio instalación, 1 hora 15,95 €
- Partido fútbol equipo federado (instalaciones complementarias), con convenio instalación 79,40 €
- Entrenamiento equipo federado (instalaciones complementarias), con convenio instalación, 1 hora 31,80 €
- Gimnasio grupo federado 24,85 €
- Uso de instalaciones complementarias, equipo federado, con convenio instalación 15,30 €
- Sala de recuperación, grupo federado 74,40 €
- Sala de prensa, 1 hora 18,65 €
- Sala de conferencias, 1 hora 37,25 €
- Aula, 1 hora 37,25 €
- Dependencias administrativas, m²/mes 3,80 €
- Suplemento utilización tribuna 55,85 €
- Suplemento utilización preferente 55,85 €



- Suplemento utilización fondos 31,05 €
- Actividades de carácter lucrativo, recreativo o de espectáculo o esparcimiento, jornada 7.395,00 €
- Actos de carácter político fuera de períodos de campaña electoral, jornada ..4.930,00 €
- Actos cívicos o religiosos realizados por Instituciones, Asociaciones o Entidades legalmente autorizadas, jornada..... 3.820,80 €
- Actividades de carácter estrictamente cultural, jornada3.820,80 €
- Suplemento por utilización de la instalación fuera de horario, 1 hora 23,95 €
- Suplemento de torretas de luz, partido 254,50 €
- Suplemento de luz, 1 hora 54,00 €
- Reducción promoción escuelas deportiva (s/tasas para federados) 50 %
(Esta reducción sólo será de aplicación a las asociaciones deportivas que tomen parte en la convocatoria para la realización de escuelas deportivas).

Estas tasas se aplicarán a todas las instalaciones o actividades deportivas existentes en la actualidad y a las de nueva creación de iguales características.

- Reducción promoción y formación deportiva (s/tasas para federados) a asociaciones y clubes con convenio de promoción deportiva 50 %
(Esta reducción sólo será de aplicación a las asociaciones, clubes deportivos, organismos e instituciones que así lo estipulen en sus convenios, para la formación deportiva).

Las tasas por utilización de instalaciones para equipos federados de otros usuarios (no abonados empadronados), serán de aplicación exclusivamente para reservas con una periodicidad mínima de una hora por semana y durante toda la temporada deportiva.

MÓDULOS DEPORTIVOS

ABONADOS EMPADRONADOS

- Deportes con grupos de más de 15 alumnos14,30 €
- Deportes con grupos de hasta 15 alumnos38,10 €
- Deportes para juegos escolares22,95 €
- Jornada nieve, 1 día53,30 €

OTROS USUARIOS

- Deportes con grupos de más de 15 alumnos15,90 €
- Deportes con grupos de hasta 15 alumnos42,50 €
- Deportes para juegos escolares25,65 €
- Jornada nieve, 1 día59,35 €

CURSOS

ABONADOS EMPADRONADOS

Cursos con instalación especial:

- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, curso64,80 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, curso36,85 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, mes41,90 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 3 sesiones de 45 minutos, mes25,15 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mes16,85 €

Cursos con profesor especialista:



- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral47,80 €
- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral36,85 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1h, mensual55,05 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral70,90 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral54,95 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal53,25 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal42,60 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal34,95 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal28,05 €
- Grupos hasta 4 alumnos, 1 sesión de 1 hora, curso70,90 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 30 minutos, sesión14,65 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 45 minutos, sesión21,95 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, temporada45,40 €
- Grupos de 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión11,60 €
- Grupos de 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión 8,50 €
- Grupos de hasta 12 alumnos, combinado por sesión y deporte, quincenal 2,30 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1 hora, trimestral104,85 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 1 sesión de 1 hora, trimestral65,55 €
- Grupos de más de 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mensual27,75 €
- Grupos más 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral36,85 €
- Curso de especial promoción, hasta 8 horas, más de 12 alumnos, curso 9,40 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, más de 12 alumnos, curso27,80 €
- Curso de especial promoción de más 24 horas, más de 12 alumnos, curso36,75 €
- Curso de especial promoción de más de 40 horas, mas de 12 alumnos, curso64,30 €
- Curso de especial promoción hasta 8 horas, hasta 12 alumnos, curso15,75 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, hasta 12 alumnos, curso30,55 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, hasta 12 alumnos, curso42,90 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, curso55,05 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, con transporte, curso89,35 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo, curso39,40 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo jornada completa, curso .90,45 €
- Cursos de golf avanzado, 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, trimestral80,00 €
- Cursos de golf avanzado, 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, bimensual74,00 €
- Bono 6 sesiones, 1 alumno, 30 minutos73,40 €
- Bono 6 sesiones, 1 alumno, 45 minutos110,10 €

Cursos de formación:

- Universidad de verano, 20 horas, curso.....118,50 €
- Curso especial117,50 €

Cursos específicos:

- Actividad acuática para bebés, curso59,40 €

OTROS USUARIOS

Cursos con instalación especial:

- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, curso73,10 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, curso41,05 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, mes46,50 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 3 sesiones de 45 minutos, mes27,95 €



- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mes18,65 €

Cursos con profesor especialista:

- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral53,00 €
- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral41,05 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1h, mensual61,20 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral78,80 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral61,05 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal59,15 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal47,40 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal38,85 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal31,10 €
- Grupos hasta 4 alumnos, 1 sesión de 1 hora, curso78,80 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 30 minutos, sesión16,30 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 45 minutos, sesión24,45 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, temporada54,55 €
- Grupos de 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión12,90 €
- Grupos de 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión 9,40 €
- Grupos de hasta 12 alumnos, combinado por sesión y deporte, quincenal 2,50 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1 hora, trimestral116,45 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 1 sesión de 1 hora, trimestral72,85 €
- Grupos de más de 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mensual30,80 €
- Grupos más 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral41,05 €
- Curso de especial promoción, hasta 8 horas, más de 12 alumnos, curso10,55 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, más de 12 alumnos, curso30,85 €
- Curso de especial promoción de más de 24 horas, más de 12 alumnos, curso40,85 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, más de 12 alumnos, curso43,30 €
- Curso de especial promoción de más de 40 horas, más de 12 alumnos, curso70,85 €
- Curso de especial promoción hasta 8 horas, hasta 12 alumnos, curso17,55 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, hasta 12 alumnos, curso34,00 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, hasta 12 alumnos, curso47,70 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, curso61,20 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, con transporte, curso99,30 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo, curso43,80 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo jornada completa, curso100,50 €
- Cursos de golf avanzado, 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, trimestral89,05 €
- Cursos de golf avanzado, 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, bimensual82,20 €
- Bono 6 sesiones, 1 alumno, 30 minutos81,50 €
- Bono 6 sesiones, 1 alumno, 45 minutos122,30 €

Cursos de formación:

- Universidad de verano, 20 horas, curso.....131,60 €

Cursos específicos:

- Actividad acuática para bebés70,90 €

CURSOS GRUPOS ESPECIALES

ABONADOS EMPADRONADOS

- Natación escolar, anual.....66,95 €



- Natación escolar, s/transporte, anual	34,90 €
- Natación escolar, grupo reducido (menos 27 alumnos)	75,15 €
- Natación recreativa escolar, grupos. De 18 a 25 alumnos, anual	135,20 €
- Natación dirigida escolar, trimestral.....	23,45 €
- Natación dirigida escolar, anual	46,60 €

OTROS USUARIOS

- Natación escolar, anual.....	74,65 €
- Natación escolar, s/transporte, anual	38,95 €
- Natación escolar, grupo reducido (menos 27 alumnos)	83,35 €
- Natación recreativa escolar, grupos. De 18 a 25 alumnos, anual	150,65 €
- Natación dirigida escolar, trimestral.....	26,15 €
- Natación dirigida escolar, anual	52,05 €

MANTENIMIENTO FÍSICO (Gimnasia, aerobio, tai-chi, jazz, yoga)

ABONADOS EMPADRONADOS

- Clase A 3 días/semana, anual	93,55 €
- Clase B 2 días/semana, anual	65,40 €
- Clase C 1 día/semana, anual	32,50 €
- Clase mantenimiento físico en agua, 2 días/semana, curso	96,90 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,5 horas/día, anual	92,80 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,25 horas/día, anual	77,30 €
- Combinada, 2 días/semana, anual	90,60 €
- Combinada, 3 días/semana, anual	120,90 €
- Tonificación en sala especializada, curso	71,10 €

OTROS USUARIOS

- Clase A 3 días/semana, anual	104,10 €
- Clase B 2 días/semana, anual	72,90 €
- Clase C 1 día/semana, anual	36,20 €
- Clase mantenimiento físico en agua, 2 días/semana, curso	119,95 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,5 horas/día, anual	103,40 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,25 horas/día, anual	86,05 €
- Combinada, 2 días/semana, anual	100,95 €
- Combinada, 3 días/semana, anual	134,80 €
- Tonificación en sala especializada, curso	79,25 €

COMPETICIONES DE OCIO

ABONADOS EMPADRONADOS

Liga

División de Honor	411,10 €
Otras Divisiones	347,85 €
Otras Competiciones, partido/equipo	32,35 €

OTROS USUARIOS

Liga

División de Honor	457,55 €
Otras Divisiones	387,55 €
Otras Competiciones, partido/equipo	35,95 €



COMPETICIONES ESPECIALES

ABONADOS EMPADRONADOS

Competición fútbol

Fútbol 7

En hierba artificial, partido	19,15 €
En hierba natural, partido	28,45 €

Fútbol 11

En hierba artificial, partido	28,45 €
En hierba natural, partido	38,60 €

Competición baloncesto, partido	19,15 €
---------------------------------------	---------

OTROS USUARIOS

Competición fútbol

Fútbol 7

En hierba artificial, partido	21,15 €
En hierba natural, partido	31,95 €

Fútbol 11

En hierba artificial, partido	31,95 €
En hierba natural, partido	42,75 €

Competición baloncesto, partido	21,15 €
---------------------------------------	---------

CLUB PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

EMPADRONADOS

Club Patronato Abono, por curso	157,50 €
---------------------------------------	----------

NO EMPADRONADOS

Club Patronato Abono, por curso	175,55 €
---------------------------------------	----------

Gastos de matriculación	2,50 €
-------------------------------	--------

Emisión de carnet tarjeta banda magnética	1,25 €
---	--------

Emisión de carnet tarjeta chip.....	3,10 €
-------------------------------------	--------

Artículo 6º. Tarifas. Normas de gestión. Se incorpora un apartado dedicado a equiparar las tarifas de empadronados a los ciudadanos de la provincia de Palencia, en los siguientes términos:

PROMOCION PROVINCIAL

Durante la vigencia del convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y este Ayuntamiento, que incluye un ingreso global de tasas por parte de la Diputación, los ciudadanos de la Provincia de Palencia abonarán las tarifas establecidas en los apartados que anteceden como Abonados Empadronados, para el uso de las instalaciones de las Piscinas Climatizadas, y para las actividades que en ellas se realicen.

Para tener derecho a la aplicación de la tasa de empadronado, además de estar empadronado en algún municipio de la Provincia, deberá ser Abonado del Patronato Municipal de Deportes



Artículo 6º. Tarifas. Normas de gestión. *Se modifica el apartado referido a la protección a las familias numerosas, que queda redactado de la siguiente manera:*

PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS NUMEROSAS

En las tarifas de **Módulos deportivos, Cursos, Cursos especiales, Mantenimiento Físico y Club PMD**, se aplicara un descuento del 20 % a los miembros de las familias numerosas Categoría General y un descuento del 40 % a los miembros de las familias numerosas Categoría Especial.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS REGULADAS POR EL SERVICIO O.R.A.

Artículo 2º. *Se modifica el apartado f., para adaptarlo a la normativa vigente, quedando redactado como sigue.*

- f. Los vehículos que exhiban la correspondiente tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, según lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 5º. Tarifas a aplicar serán las siguientes; *se modifica el apartado Tarifa complementaria Post-Pagada, quedando redactado como sigue.*

Tarifa complementaria Post-Pagada:

Cuando se estacione sin exhibir el tique, siempre que no haya transcurrido una hora desde la advertencia de denuncia 6,50 €

Cuando el estacionamiento se haya prolongado por tiempo superior al señalado en el tique, siempre que no se rebase el doble del tiempo abonado, y se obtenga el segundo tique antes de transcurrir media hora desde la advertencia de denuncia.....2,70 €

Cuando el estacionamiento se haya prolongado por tiempo superior al señalado en el tique rebasando el doble del tiempo abonado, y se obtenga el segundo tique, siempre que no haya transcurrido una hora desde la advertencia de denuncia6,50 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS

Artículo 7º. *Se modifica la bonificación aplicable a personas desempleadas y a miembros de familias que ostenten la condición de familia numerosa, quedando redactado como sigue:*

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
2. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.



3. Las víctimas de violencia de género.

La bonificación será del setenta y cinco por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior para las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Ser miembro de familia que ostente la condición de familia numerosa reconocida en Título expedido por el correspondiente Organismo Oficial.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 5.3. VELADORES Y SILLAS. *Se modifica quedando redactado como sigue:*

Por cada mesa y hasta cuatro sillas, al año:

- En calles de 1ª categoría88,26 €
- En calles de 2ª categoría45,79 €
- En calles de 3ª categoría13,70 €

En los supuestos de una mesa y tres sillas se aplicará la tarifa anterior. En los casos de mesa, o mesa y hasta dos sillas, dicha tarifa se verá reducida en un 50 %.

A estos efectos se equiparán al concepto de mesa los bidones, mesas altas, barras exteriores pegadas a la fachada o cualesquiera otro elemento que pueda cumplir análogas funciones.

Asimismo, se equiparán al concepto de silla los taburetes, bancos, sillas altas, o cualesquiera otro elemento que pueda cumplir análogas funciones.

El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de apertura o inicio de la actividad, y/o traspaso o cambio de titularidad, tomándose como fecha a tal efecto la de presentación de la Comunicación de inicio o solicitud correspondiente. Asimismo, también procederá el prorrateo por trimestres naturales en los casos de cese o baja en la actividad, previa petición del interesado

Cuando un establecimiento disponga de veladores situados en dos o más calles, se aplicará el índice correspondiente a la vía de categoría superior.



Artículo 5.6. PUESTOS Y BARRACAS. *Se modifican las tarifas a aplicar a las ocupaciones con carruseles, tiouvivos y análogos en el recinto ferial u otro espacio público habilitado al efecto, así como a las ocupaciones con circos, teatros y similares en fiestas o ferias locales, quedando redactado dicho precepto como sigue:*

6. PUESTOS Y BARRACAS.

- Puestos de venta de productos de temporada (excluidos puestos de helados), exposiciones y muestras, elementos para la celebración de desfiles, actuaciones musicales y/o de animación, etc., m² o fracción y día 0,80 €

- Máquinas expendedoras de productos varios y recreativas, no incluidas en el ordinal 11 del presente artículo, por m² o fracción/mes 11,00 €

- Puestos de venta y cassetas, venta ambulante, por m² o fracción y día:

- Durante la celebración de las Fiestas de San Antolín 4,00 €
Cuota mínima por día 20,00 €
- Durante el resto de fiestas y ferias locales (Carnaval, Navidad, Feria Chica,...).2,10 €
Cuota mínima por día 15,00 €
- Durante la celebración de las fiestas de los barrios 1,95 €
Cuota mínima por día 12,50 €
- Resto del año 1,80 €
Cuota mínima 10,00 €

- Ocupación con carruseles, tiouvivos y análogos en el recinto ferial u otro espacio público habilitado al efecto, por m² o fracción y día:

- Durante la celebración de las Fiestas de San Antolín.
 - a) Con superficie hasta 333 m² 0,75 €
Cuota mínima por día 80,00 €
 - b) Con superficie superior a 333 m², cada día 250,00 €
- Durante el resto de fiestas y ferias locales (Carnaval, Navidad, Feria Chica,...)
 - a) Con superficie hasta 333 m² 0,50 €
Cuota mínima por día 50,00 €
 - b) Con superficie superior a 333 m², cada día 167,00 €
- Durante la celebración de las fiestas de los barrios.
 - a) Con superficie hasta 333 m² 0,45 €
Cuota mínima por día 42,00 €
 - b) Con superficie superior a 333 m², cada día 150,00 €
- Resto del año
 - a) Con superficie hasta 333 m² 0,40 €



- Cuota mínima por día 35,00 €
- b) Con superficie superior a 333 m², cada día 133,50 €
- Ocupación con circos, teatros y similares del recinto ferial u otro espacio público habilitado en fiestas o ferias locales, por día:
 - Durante la celebración de las Fiestas de San Antolín 250,00 €
 - Durante la celebración del resto de fiestas y ferias locales (Carnaval, Navidad, Feria Chica, ...) 167,00 €
 - Durante la celebración de las fiestas de los barrios 150,00 €
 - Resto del año 133,50 €
 - Puestos en “mercadillos”, de 6 m² con licencia anual, al mes 34,50 €
 - Puestos en “mercadillos”, inferior a 6 m² con licencia anual, al mes 27,15 €
 - Puestos en “mercadillos” de artesanía, cambio de monedas, sellos y similares, cada 2,5 m², con autorización anual, al año o fracción 37,60 €
 - Puestos en “mercadillos” de artesanía ocasionales, por m² y día 0,75 €
 - Puestos en “mercadillos”, por día 11,50 €
 - Ocupación del recinto ferial para la realización de prácticas para la obtención de permisos de circulación por parte de autoescuelas, al día 34,00 €
 - Actividades en el recinto ferial distintas de las anteriores, al día 68,00 €

Para el cálculo de la superficie, independientemente de la forma geométrica de la instalación, se trazará idealmente un cuadrado o rectángulo, incluyendo en el área resultante el vuelo que exceda de la superficie de la misma, cuando impida la ocupación por otras instalaciones, o el cumplimiento de las distancias mínimas que en cada caso se determinen. En el caso de las atracciones o carruseles, dicho área abarcará tanto la instalación principal como sus accesorios. El Órgano municipal competente para otorgar las autorizaciones individuales o aprobar los procedimientos de licitación, será competente para la aprobación de las liquidaciones de estas tasas y dictará las resoluciones y los condicionantes de las autorizaciones para preservar la seguridad de los usuarios y el uso del dominio público acorde con la naturaleza de la actividad y el interés general.

Artículo 5.7: ACCESO DE VEHICULOS A ZONAS PEATONALES Y SERVICIOS ESPECIALES DE CARGA Y DESCARGA. *Se añade un párrafo final, quedando redactado como sigue:*

A efectos del cómputo de la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) se tendrá en cuenta la suma de pesos máximos autorizados del vehículo y, en su caso, del remolque o cualquier elemento análogo que utilice para efectuar el servicio de carga y descarga.

Artículo 5.9: OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA. *Se elimina el punto 3, pasando el punto 4 a ser punto 3.*



Artículo 5.10: CAJEROS AUTOMÁTICOS. *Se modifican las tarifas a aplicar, quedando de la siguiente manera:*

Por cada máquina de las denominadas “cajero automático”, instaladas en fachadas recayentes a la vía pública, al año:

- En calles de 1ª categoría: 215,60 €
- En calles de 2ª categoría:177,45 €
- En calles de 3ª categoría: 76,80 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

Se aprueba dicha Ordenanza Fiscal, que queda redactada en los siguientes términos:

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el régimen general que se corresponde con la Tasa establecida en el artículo 24.1.a) del citado texto refundido.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local con instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gas, agua, hidrocarburos o similares, con todos sus elementos indispensables, tales como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía, gas, agua, hidrocarburos u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con dichas instalaciones y suministros, y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público general.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de electricidad, gas, agua e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos (gaseoductos,



oleoductos y similares), así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este municipio o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4º.- Período impositivo y devengo

1.- La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural.

2.- En los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.
- b) En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

3.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia o autorización correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se tuviera realizado sin la preceptiva licencia o autorización.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se inicie el citado aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local.

4.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 5. Bases, tipos y cuotas tributarias

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza resultará de la aplicación de las tarifas que figuran en el anexo.

A tal fin, y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el Informe Técnico-Económico, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el



propio Informe en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

Artículo 7º.- Normas de gestión

1.- Para la liquidación de la tasa regulada en la presente ordenanza, el obligado tributario deberá presentar, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en el que nace la obligación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza, una declaración tributaria donde se comuniquen todos los elementos necesarios para que la Administración pueda calcular la deuda tributaria y practicar la correspondiente liquidación.

2.- En los supuestos de aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas continuadas y en tanto no se produzca su cese, y tras la primera liquidación practicada conforme al párrafo 1 del presente artículo, los obligados tributarios serán incorporados a una lista cobratoria o padrón anual, elaborado a partir de los datos contenidos en la declaración mencionada en el punto 1 del presente artículo, y que será notificado personalmente al sujeto pasivo, o bien de forma colectiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el período correspondiente, y que se anunciará, en este último caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez incluidos en el padrón, el pago de la tasa regulada en esta ordenanza se realizará en los plazos que se señalen para el cobro de las deudas de notificación colectiva y periódica. La no recepción del documento de pago no invalida la obligación de satisfacer la tasa.

Los sujetos pasivos deberán comunicar cualquier variación de orden físico, económico o jurídico que se produzca en el aprovechamiento especial o utilización privativa y que tenga transcendencia a efectos de esta tasa, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produzca. Dichas variaciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que se produzcan.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia o autorización municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.



Si los daños fueran irreparables, la Administración será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo.

Disposición final.- Entrada en vigor

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO I. TARIFAS.



LEYENDA							
ml: metro longitudinal							
RM: coeficiente de relación a mercado: 0,5							
TG: tipo de gravamen (5%)							
cuota tarifa = base imponible x tipo de gravamen							
GRUPO 1: CONDUCCIONES DE ELECTRICIDAD							
LINEAS AÉREAS (AE)							
Valor "a" para las líneas aéreas: valor de la distancia en metros entre los dos conductores extremos.							
TIPO DE INSTALACIÓN	VALOR DEL SUELO [€/m ²] (A)	OCUPACIÓN POR TIPO DE INSTALACIÓN [m ² /ml] C	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN [€/m ²] (B)	VALOR DEL INMUEBLE [€/m ²] (A+B)	BASE IMPONIBLE por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRM	CUOTA TARIFA por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRMxTG	
CATEGORÍA ESPECIAL (tensión nominal de la red de 220 kV o superior)							
1.AE.E1.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U >= 400 kV. Cuádruple circuito (triplex)	0,3467	8,6 + a	1.262,62 / (8,6+a)	0,3467 + [1.262,62 / (8,6+a)]	0,1734 + [631,31 / (8,6+a)]	0,0087 + [31,5655 / (8,6+a)]
1.AE.E1.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U >= 400 kV. Cuádruple circuito (dúplex)	0,3467	8,6 + a	1.010,10 / (8,6+a)	0,3467 + [1.010,96 / (8,6+a)]	0,1734 + [505,05 / (8,6+a)]	0,0087 + [25,25255 / (8,6+a)]
1.AE.E2.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U >= 400 kV. Doble circuito (triplex)	0,3467	8,6 + a	569,84 / (8,6+a)	0,3467 + [569,84 / (8,6+a)]	0,1734 + [284,92 / (8,6+a)]	0,0087 + [14,246 / (8,6+a)]
1.AE.E2.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U >= 400 kV. Doble circuito (dúplex)	0,3467	8,6 + a	505,05 / (8,6+a)	0,3467 + [505,05 / (8,6+a)]	0,1734 + [252,53 / (8,6+a)]	0,0087 + [12,6263 / (8,6+a)]
1.AE.E3.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U >= 400 kV. Simple circuito (triplex)	0,3467	8,6 + a	373,05 / (8,6+a)	0,3467 + [373,05 / (8,6+a)]	0,1734 + [186,53 / (8,6+a)]	0,0087 + [9,3263 / (8,6+a)]
1.AE.E3.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U >= 400 kV. Simple circuito (dúplex)	0,3467	8,6 + a	298,43 / (8,6+a)	0,3467 + [298,43 / (8,6+a)]	0,1734 + [149,22 / (8,6+a)]	0,0087 + [7,4608 / (8,6+a)]
1.AE.E4.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión de 220 kV <= U < 400 kV. Cuádruple circuito (dúplex)	0,3467	6,4 + a	970,32 / (6,4+a)	0,3467 + [970,32 / (6,4+a)]	0,1734 + [485,16 / (6,4+a)]	0,0087 + [24,2528 / (6,4+a)]
1.AE.E5.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión de 220 kV <= U < 400 kV. Doble circuito (dúplex)	0,3467	6,4 + a	485,16 / (6,4+a)	0,3467 + [485,16 / (6,4+a)]	0,1734 + [242,58 / (6,4+a)]	0,0087 + [12,129 / (6,4+a)]
1.AE.E5.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión de 220 kV <= U < 400 kV. Doble circuito (simplex)	0,3467	6,4 + a	451,20 / (6,4+a)	0,3467 + [451,20 / (6,4+a)]	0,1734 + [225,60 / (6,4+a)]	0,0087 + [11,28 / (6,4+a)]
1.AE.E6.1	Línea de alta tensión. Tensión 220 kV <= U < 400 kV. Simple circuito (dúplex)	0,3467	6,4 + a	286,68 / (6,4+a)	0,3467 + [286,68 / (6,4+a)]	0,1734 + [143,34 / (6,4+a)]	0,0087 + [7,167 / (6,4+a)]
1.AE.E6.2	Línea de alta tensión. Tensión 220 kV <= U < 400 kV. Simple circuito (simplex)	0,3467	6,4 + a	266,62 / (6,4+a)	0,3467 + [266,62 / (6,4+a)]	0,1734 + [133,31 / (6,4+a)]	0,0087 + [6,6655 / (6,4+a)]
PRIMERA CATEGORÍA (tensión nominal de la red superior a 66 kV e inferior a 220 kV)							
1.AE.P1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 kV < U < 220 kV. Triple circuito (simplex)	0,3467	5 + a	232,79 / (5+a)	0,3467 + [232,79 / (5+a)]	0,1734 + [116,40 / (5+a)]	0,0087 + [5,8198 / (5+a)]
1.AE.P2.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 kV < U < 220 kV. Doble circuito (dúplex)	0,3467	5 + a	259,64 / (5+a)	0,3467 + [259,64 / (5+a)]	0,1734 + [129,82 / (5+a)]	0,0087 + [6,491 / (5+a)]
1.AE.P2.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 kV < U < 220 kV. Doble circuito (simplex)	0,3467	5 + a	201,04 / (5+a)	0,3467 + [201,04 / (5+a)]	0,1734 + [100,52 / (5+a)]	0,0087 + [5,026 / (5+a)]
1.AE.P3.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 kV < U < 220 kV. Simple circuito (dúplex)	0,3467	5 + a	195,22 / (5+a)	0,3467 + [195,22 / (5+a)]	0,1734 + [97,61 / (5+a)]	0,0087 + [4,8805 / (5+a)]
1.AE.P3.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 kV < U < 220 kV. Simple circuito (simplex)	0,3467	5 + a	151,16 / (5+a)	0,3467 + [151,16 / (5+a)]	0,1734 + [75,58 / (5+a)]	0,0087 + [3,779 / (5+a)]
SEGUNDA CATEGORÍA (tensión nominal de la red superior a 30 kV e igual o inferior a 66 kV)							
1.AE.S1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 kV < U <= 66 kV. Triple circuito (simplex)	0,3467	4,2 + a	160,00 / (4,2+a)	0,3467 + [160,00 / (4,2+a)]	0,1734 + [80 / (4,2+a)]	0,0087 + [4 / (4,2+a)]
1.AE.S2.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 kV < U <= 66 kV. Doble circuito (dúplex)	0,3467	4,2 + a	184,29 / (4,2+a)	0,3467 + [184,29 / (4,2+a)]	0,1734 + [92,14 / (4,2+a)]	0,0087 + [4,6073 / (4,2+a)]
1.AE.S2.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 kV < U <= 66 kV. Doble circuito (simplex)	0,3467	4,2 + a	138,19 / (4,2+a)	0,3467 + [138,19 / (4,2+a)]	0,1734 + [69,10 / (4,2+a)]	0,0087 + [3,4548 / (4,2+a)]
1.AE.S3.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 kV < U <= 66 kV. Simple circuito (dúplex)	0,3467	4,2 + a	138,56 / (4,2+a)	0,3467 + [138,56 / (4,2+a)]	0,1734 + [69,28 / (4,2+a)]	0,0087 + [3,464 / (4,2+a)]
1.AE.S3.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 kV < U <= 66 kV. Simple circuito (simplex)	0,3467	4,2 + a	103,90 / (4,2+a)	0,3467 + [103,90 / (4,2+a)]	0,1734 + [51,95 / (4,2+a)]	0,0087 + [2,5975 / (4,2+a)]



TERCERA CATEGORÍA (tensión nominal de la red superior a 1 kV e igual o inferior a 30 kV)							
1.AE.T1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 kV < U <= 30 KV. Triple circuito.	0,3467	4 + a	90,12 / (4+a)	0,3467 + [90,12 / (4+a)]	0,1734 + [45,06 / (4+a)]	0,0087 + [2,253 / (4+a)]
1.AE.T2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 kV < U <= 30 KV. Doble circuito.	0,3467	4 + a	77,83 / (4+a)	0,3467 + [77,83 / (4+a)]	0,1734 + [38,92 / (4+a)]	0,0087 + [1,9458 / (4+a)]
1.AE.T3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 kV < U <= 30 KV. Simple circuito.	0,3467	4 + a	58,52 / (4+a)	0,3467 + [58,52 / (4+a)]	0,1734 + [29,26 / (4+a)]	0,0087 + [1,463 / (4+a)]
1.AE.T4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1 kV < U <= 15 KV. Triple circuito.	0,3467	4 + a	72,09 / (4+a)	0,3467 + [72,09 / (4+a)]	0,1734 + [36,05 / (4+a)]	0,0087 + [1,8023 / (4+a)]
1.AE.T5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1 kV < U <= 15 KV. Doble circuito.	0,3467	4 + a	62,26 / (4+a)	0,3467 + [62,26 / (4+a)]	0,1734 + [31,13 / (4+a)]	0,0087 + [1,5565 / (4+a)]
1.AE.T6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1 kV < U <= 15 KV. Simple circuito.	0,3467	4 + a	46,81 / (4+a)	0,3467 + [46,81 / (4+a)]	0,1734 + [23,41 / (4+a)]	0,0087 + [1,1703 / (4+a)]
LÍNEAS SUBTERRÁNEAS (SB).							
<i>Valor "a" para las líneas subterráneas: ancho en metros de la canalización donde van alojados los conductores</i>							
TIPO DE INSTALACIÓN	VALOR DEL SUELO [€/m ²]	OCUPACIÓN POR TIPO DE INSTALACIÓN [m ² /ml] C	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN [€/m ²] (B)	VALOR DEL INMUEBLE [€/m ²] (A+B)	BASE IMPONIBLE por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRM	CUOTA TARIFA por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRMxTG	
CATEGORÍA ESPECIAL. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE COBRE (tensión nominal de la red de 220 kV o superior)							
1.SB.CU.1.1	Línea subterránea de cobre de 2.500 mm ² o mas. Doble circuito o mas circuitos	0,3467	2a	5.110,15 / (2a)	0,3467 + [2.555,08/a]	0,1734 + [1.277,54 / a]	0,0087 + [63,88 / a]
1.SB.CU.1.2	Línea subterránea de cobre de 2.500 mm ² o mas. Simple circuito	0,3467	2a	2.594,12 / (2a)	0,3467 + [1.297,06/a]	0,1734 + [648,53/a]	0,0087 + [32,43 / a]
1.SB.CU.2.1	Línea subterránea de cobre de 2.000 mm ² o mas y menos de 2.500 mm ² . Doble circuito o mas circuitos	0,3467	2a	4.218,20 / (2a)	0,3467 + [2.109,10/a]	0,1734 + [1.054,55 / a]	0,0087 + [52,73 / a]
1.SB.CU.2.2	Línea subterránea de cobre de 2.000 mm ² o mas y menos de 2.500 mm ² . Simple circuito	0,3467	2a	2.271,31 / (2a)	0,3467 + [1.135,66/a]	0,1734 + [567,83 / a]	0,0087 + [28,39 / a]
1.SB.CU.3.1	Línea subterránea de cobre de 1.100 mm ² o mas y menos de 2.000 mm ² . Doble circuito o mas circuitos	0,3467	2a	3.332,38 / (2a)	0,3467 + [1.666,19/a]	0,1734 + [833,10 / a]	0,0087 + [41,65 / a]
1.SB.CU.3.2	Línea subterránea de cobre de 1.100 mm ² o mas y menos de 2.000 mm ² . Simple circuito	0,3467	2a	1.713,81 / (2a)	0,3467 + [856,91/a]	0,1734 + [428,45 / a]	0,0087 + [21,42 / a]
CATEGORÍA ESPECIAL. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALUMINIO (tensión nominal de la red de 220 kV o superior)							
1.SB.AL.1.1	Línea subterránea de aluminio de 2.000 mm ² o mas. Doble circuito o mas circuitos	0,3467	2a	2.910,56 / (2a)	0,3467 + [1.455,28 / a]	0,1734 + [727,64 / a]	0,0087 + [36,38 / a]
1.SB.AL.1.2	Línea subterránea de aluminio de 2.000 mm ² o mas. Simple circuito	0,3467	2a	1.496,87 / (2a)	0,3467 + [748,44 / a]	0,1734 + [374,22 / a]	0,0087 + [18,71 / a]
1.SB.AL.2.1	Línea subterránea de aluminio de 1.200 mm ² o mas y menos de 2.000 mm ² . Doble circuito o mas circuitos	0,3467	2a	2.055,05 / (2a)	0,3467 + [1.027,53 / a]	0,1734 + [513,76 / a]	0,0087 + [25,69 / a]
1.SB.AL.2.2	Línea subterránea de aluminio de 1.200 mm ² o mas y menos de 2.000 mm ² . Simple circuito	0,3467	2a	1.041,30 / (2a)	0,3467 + [520,65 / a]	0,1734 + [260,33 / a]	0,0087 + [13,02 / a]
1.SB.AL.3.1	Línea subterránea de aluminio de 630 mm ² o mas y menos de 1.200 mm ² . Doble circuito o mas circuitos	0,3467	2a	1.729,46 / (2a)	0,3467 + [864,73 / a]	0,1734 + [432,37 / a]	0,0087 + [21,62 / a]
1.SB.AL.3.2	Línea subterránea de aluminio de 630 mm ² o mas y menos de 1.200 mm ² . Simple circuito	0,3467	2a	889,45 / (2a)	0,3467 + [444,73 / a]	0,1734 + [222,36/a]	0,0087 + [11,12 / a]
PRIMERA CATEGORÍA (tensión nominal de la red superior a 66 kV e inferior a 220 kV)							
1.SB.P1.1	Línea subterránea. Triple circuito	0,3467	2a	1.455,54 / (2a)	0,3467 + [727,77 / a]	0,1734 + [363,89 / a]	0,0087 + [18,19 / a]
1.SB.P1.2	Línea subterránea. Doble circuito	0,3467	2a	1.109,93 / (2a)	0,3467 + [554,97 / a]	0,1734 + [277,48 / a]	0,0087 + [13,87 / a]
1.SB.P1.3	Línea subterránea. Simple circuito	0,3467	2a	664,63 / (2a)	0,3467 + [332,32 / a]	0,1734 + [166,16 / a]	0,0087 + [8,31 / a]
SEGUNDA CATEGORÍA (tensión nominal de la red superior a 30 kV e igual o inferior a 66 kV)							
1.SB.S1.1	Línea subterránea. Triple circuito	0,3467	2a	1.023,78 / (2a)	0,3467 + [511,89 / a]	0,1734 + [255,95 / a]	0,0087 + [12,80 / a]
1.SB.S1.2	Línea subterránea. Doble circuito	0,3467	2a	606,28 / (2a)	0,3467 + [303,14 / a]	0,1734 + [151,57 / a]	0,0087 + [7,58 / a]
1.SB.S1.3	Línea subterránea. Simple circuito	0,3467	2a	363,04 / (2a)	0,3467 + [181,52 / a]	0,1734 + [90,76 / a]	0,0087 + [4,54 / a]
TERCERA CATEGORÍA (tensión nominal de la red superior a 1 kV e igual o inferior a 30 kV)							
1.SB.T1.1	Línea subterránea. Triple circuito	0,3467	2a	207,11 / (2a)	0,3467 + [103,56 / a]	0,1734 + [51,78 / a]	0,0087 + [2,59 / a]
1.SB.T1.2	Línea subterránea. Doble circuito	0,3467	2a	157,93 / (2a)	0,3467 + [78,97 / a]	0,1734 + [39,48 / a]	0,0087 + [1,97 / a]
1.SB.T1.3	Línea subterránea. Simple circuito	0,3467	2a	94,57 / (2a)	0,3467 + [47,29 / a]	0,1734 + [23,64 / a]	0,0087 + [1,18 / a]



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SECRETARÍA GENERAL

GRUPO 2: CONDUCCIONES DE GAS E HIDROCARBUROS							
Valor "d" para conducciones gas e hidrocarburos: diámetro en pulgadas de la tubería							
TIPO DE INSTALACIÓN	VALOR DEL SUELO [€/m ²] (A)	OCUPACIÓN POR TIPO DE INSTALACIÓN [m ² /ml] (C)	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN [€/m ²] (B)	VALOR DEL INMUEBLE [€/m ²] (A+B)	BASE IMPONIBLE por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRM	CUOTA TARIFA por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRMxTG	
TRANSPORTE PRIMARIO (presión máxima de diseño mayor o igual a 60 bares)							
2.G.P1.1	Gasoducto. Presión <= 60 bar. Cat. 1ª	0,3467	20	(24,66)d / 20	0,3467 + 1,23d	0,1734 + 0,615d	0,0087 + 0,0308d
2.G.P1.2	Gasoducto. Presión <= 60 bar. Cat. 2ª	0,3467	10	(24,66)d / 10	0,3467 + 2,47d	0,1734 + 1,235d	0,0087 + 0,0618d
2.G.P1.3	Gasoducto. Presión <= 60 bar. Cat. 3ª	0,3467	5	(24,66)d / 5	0,3467 + 4,93d	0,1734 + 2,465d	0,0087 + 0,1233d
2.G.P1.4	Gasoducto. Presión <= 60 bar. Cat. 4ª	0,3467	4	(24,66)d / 4	0,3467 + 6,16d	0,1734 + 3,08d	0,0087 + 0,154d
TRANSPORTE SECUNDARIO (presión máxima de diseño mayor de 16 bares e inferior a 60 bares)							
2.G.S1.1	Gasoducto. 16 bar < Presión < 60 bar. Cat. 1ª	0,3467	20	(15,29)d / 20	0,3467 + 0,76d	0,1734 + 0,38d	0,0087 + 0,019d
2.G.S1.2	Gasoducto. 16 bar < Presión < 60 bar. Cat. 2ª	0,3467	10	(15,29)d / 10	0,3467 + 1,53d	0,1734 + 0,765d	0,0087 + 0,0383d
2.G.S1.3	Gasoducto. 16 bar < Presión < 60 bar. Cat. 3ª	0,3467	5	(15,29)d / 5	0,3467 + 3,06d	0,1734 + 1,53d	0,0087 + 0,0765d
2.G.S1.4	Gasoducto. 16 bar < Presión < 60 bar. Cat. 4ª	0,3467	4	(15,29)d / 4	0,3467 + 3,82d	0,1734 + 1,91d	0,0087 + 0,0955d
RESTO DE CONDUCCIONES HIDROCARBUROS							
2.H.R1.1	Canalización de acero de 12 pulgadas o más de diámetro	0,3467	4	48,13 / 4	12,3792	6,1896	0,31
2.H.R1.2	Canalización de acero. Diámetro: 10" <= Diámetro < 12"	0,3467	4	39,47 / 4	10,2142	5,1071	0,26
2.H.R1.3	Canalización de acero. Diámetro: 8" <= Diámetro < 10"	0,3467	4	24,10 / 4	6,3717	3,1859	0,16
2.H.R1.4	Canalización de acero. Diámetro: 6" <= Diámetro < 8"	0,3467	4	26,53 / 4	6,9792	3,4896	0,17
2.H.R1.4	Canalización de acero. Diámetro: 5" <= Diámetro < 6"	0,3467	4	22,16 / 4	5,8867	2,9434	0,15
2.H.R1.5	Canalización de acero. Diámetro: 4" <= Diámetro < 5"	0,3467	4	17,56 / 4	4,7367	2,3684	0,12
GRUPO 3: CONDUCCIONES DE AGUA							
Valor "a" en las conducciones de agua: ancho en metros de la zona de servidumbre.							
TIPO DE INSTALACIÓN	VALOR DEL SUELO [€/m ²] (A)	OCUPACIÓN POR TIPO DE INSTALACIÓN [m ² /ml] (C)	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN [€/m ²] (B)	VALOR DEL INMUEBLE [€/m ²] (A+B)	BASE IMPONIBLE por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRM	CUOTA TARIFA por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRMxTG	
3.A.F1.1	Conducción de fundición dúctil. Diámetro <= 600 mm	0,3467	a	259,98 / a	0,3467 + [259,98 / a]	0,1734 + [129,99 / a]	0,0087 + [6,5/a]
3.A.F1.2	Conducción de fundición dúctil. 500 mm <= Diámetro < 600 mm	0,3467	a	194,48 / a	0,3467 + [194,48/a]	0,1734 + [97,24 / a]	0,0087 + [4,86/a]
3.A.F1.3	Conducción de fundición dúctil. 400 mm <= Diámetro < 500 mm	0,3467	a	144,90 / a	0,3467 + [144,90 / a]	0,1734 + [72,45 / a]	0,0087 + [3,62/a]
3.A.F1.4	Conducción de fundición dúctil. 300 mm <= Diámetro < 400 mm	0,3467	a	96,32 / a	0,3467 + [96,32 / a]	0,1734 + [48,16 / a]	0,0087 + [2,41/a]
3.A.F1.5	Conducción de fundición dúctil. 250 mm <= Diámetro < 300 mm	0,3467	a	73,82 / a	0,3467 + [73,82 / a]	0,1734 + [36,91 / a]	0,0087 + [1,85/a]
3.A.F1.6	Conducción de fundición dúctil. 200 mm <= Diámetro < 250 mm	0,3467	a	58,34 / a	0,3467 + [58,34 / a]	0,1734 + [29,17 / a]	0,0087 + [1,46/a]
3.A.F1.7	Conducción de fundición dúctil. 150 mm <= Diámetro < 200 mm	0,3467	a	42,87 / a	0,3467 + [42,87 / a]	0,1734 + [21,44 / a]	0,0087 + [1,07/a]
3.A.F1.8	Conducción de fundición dúctil. 100 mm <= Diámetro < 150 mm	0,3467	a	30,56 / a	0,3467 + [30,56 / a]	0,1734 + [15,28 / a]	0,0087 + [0,76/a]
3.A.P1.1	Conducción polietileno. Diámetro <= 500 mm	0,3467	a	161,18 / a	0,3467 + [161,18 / a]	0,1734 + [80,59 / a]	0,0087 + [4,03/a]
3.A.P1.2	Conducción polietileno. 400 mm <= Diámetro < 500 mm	0,3467	a	104,34 / a	0,3467 + [104,34 / a]	0,1734 + [52,17 / a]	0,0087 + [2,61/a]
3.A.P1.3	Conducción polietileno. 315 mm <= Diámetro < 400 mm	0,3467	a	66,00 / a	0,3467 + [66 / a]	0,1734 + [33 / a]	0,0087 + [1,65/a]
3.A.P1.4	Conducción polietileno. 200 mm <= Diámetro < 315 mm	0,3467	a	38,97 / a	0,3467 + [38,97 / a]	0,1734 + [19,49 / a]	0,0087 + [0,97/a]
3.A.P1.5	Conducción polietileno. 125 mm <= Diámetro < 200 mm	0,3467	a	17,18 / a	0,3467 + [17,18 / a]	0,1734 + [8,59 / a]	0,0087 + [0,43/a]
3.A.V1.1	Conducción PVC. Diámetro <= 500 mm	0,3467	a	124,00 / a	0,3467 + [124 / a]	0,1734 + [62 / a]	0,0087 + [3,1/a]
3.A.V1.2	Conducción PVC. 400 mm <= Diámetro < 500 mm	0,3467	a	80,05 / a	0,3467 + [80,05 / a]	0,1734 + [40,03 / a]	0,0087 + [2/a]
3.A.V1.3	Conducción PVC. 315 mm <= Diámetro < 400 mm	0,3467	a	51,18 / a	0,3467 + [51,18 / a]	0,1734 + [25,59 / a]	0,0087 + [1,28/a]
3.A.V1.4	Conducción PVC. 200 mm <= Diámetro < 315 mm	0,3467	a	22,75 / a	0,3467 + [22,75 / a]	0,1734 + [11,38 / a]	0,0087 + [0,57/a]
3.A.V1.5	Conducción PVC. 125 mm <= Diámetro < 200 mm	0,3467	a	11,08 / a	0,3467 + [11,08 / a]	0,1734 + [5,54 / a]	0,0087 + [0,28/a]
GRUPO 4: OTROS (instalaciones complementarias a las conducciones)							
TIPO DE INSTALACIÓN	VALOR DEL SUELO [€/m ²] (A)		VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN [€/m ²] (B)	VALOR DEL INMUEBLE [€/m ²] (A+B)	BASE IMPONIBLE por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRM	CUOTA TARIFA por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRMxTG	
4	Instalación	0,3467	B	0,3467 + B	0,1734 + 0,5B	0,0087 + 0,025B	



ANEXO II. INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO.

Referencias catastrales

II.1. RÚSTICA

2340512UM7524S0001FL	34900A01309010000JT	34900A01709007000JL	34900A02309032000JQ	34900A03109009000JL
34900A002000020000JW	34900A013090110000JF	34900A017090080000JT	34900A023090340000JL	34900A031090100000JQ
34900A002000110000JP	34900A013090120000JM	34900A017090090000JF	34900A023090360000JF	34900A031090110000JP
34900A002000290000JU	34900A013090130000JO	34900A017090130000JM	34900A024000360000JU	34900A031090120000JL
34900A002000620000JS	34900A013090140000JK	34900A019000110000JD	34900A024000460000JQ	34900A031090130000JT
34900A002000640000JU	34900A013090150000JR	34900A019090040000JX	34900A024000820000JP	34900A032000170000JA
34900A002000680000JB	34900A013090160000JD	34900A019090050000JI	34900A024000830000JL	34900A032000350000JR
34900A002000810000JF	34900A013090170000JX	34900A019090060000JJ	34900A024090020000JA	34900A032000360000JD
34900A002001200000JX	34900A013090180000JI	34900A020090050000JQ	34900A024090030000JB	34900A032000370000JX
34900A002090120000JK	34900A013090190000JJ	34900A020090070000JL	34900A024090040000JY	34900A032000380000JI
34900A002090130000JR	34900A013090200000JX	34900A020090080000JT	34900A024090070000JP	34900A032000390000JJ
34900A002090140000JD	34900A013090230000JE	34900A020090090000JF	34900A024090080000JL	34900A032000440000JS
34900A002090150000JX	34900A013090240000JS	34900A020090100000JL	34900A024090100000JP	34900A032000450000JZ
34900A002090160000JI	34900A013090250000JZ	34900A020090110000JT	34900A024090110000JL	34900A032000600000JP
34900A002090170000JJ	34900A013090260000JU	34900A020090160000JR	34900A024090120000JT	34900A032090040000JS
34900A002090220000JS	34900A013090270000JH	34900A020090190000JI	34900A025000190000JG	34900A032090050000JZ
34900A002090230000JZ	34900A013090280000JW	34900A021000100000JR	34900A025000200000JB	34900A032090060000JU
34900A002090240000JU	34900A013090290000JA	34900A021000400000JJ	34900A025001060000JZ	34900A032090070000JH
34900A002090250000JH	34900A013090310000JW	34900A021000410000JE	34900A025090010000JJ	34900A032090100000JH
34900A002090260000JW	34900A014001180001KY	34900A021000430000JZ	34900A025090030000JS	34900A032090110000JW
34900A002095700000JU	34900A014001190000JF	34900A021000550000JP	34900A025090040000JZ	34900A032090120000JA
34900A003090070000JG	34900A014001200000JL	34900A021000560000JL	34900A026000170000JS	34900A032090150000JG
34900A003090080000JQ	34900A014001210000JT	34900A021090090000JY	34900A026090020000JK	34900A033090020000JO
34900A003090100000JG	34900A014090050000JW	34900A021090120000JY	34900A027000120000JT	34900A033090030000JK



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SECRETARÍA GENERAL

34900A004090080000JH	34900A014090060000JA	34900A021090140000JQ	34900A027090030000JL	34900A033090040000JR
34900A004090090000JW	34900A014090070000JB	34900A021090150000JP	34900A027090050000JF	34900A033090050000JD
34900A004090100000JU	34900A014090080000JY	34900A021090160000JL	34900A028090050000JY	34900A033090060000JX
34900A005001940000JG	34900A014090110000JY	34900A021090170000JT	34900A028090060000JG	34900A034000010000JH
34900A005002070000JI	34900A014090120000JG	34900A021090180000JF	34900A028090070000JQ	34900A034000020000JW
34900A005002090000JE	34900A014090130000JQ	34900A021090210000JF	34900A028090080000JP	34900A034000070000JQ
34900A005002100000JI	34900A014090140000JP	34900A021090220000JM	34900A029090060000JU	34900A034000220000JD
34900A005002110000JJ	34900A014090170000JF	34900A021090230000JO	34900A029090070000JH	34900A034000370000JY
34900A005090040000JK	34900A014090180000JM	34900A021090240000JK	34900A029090080000JW	34900A034090030000JP
34900A005090100000JX	34900A015090060000JE	34900A022000050000JO	34900A029090100000JH	34900A034090050000JT
34900A005090110000JI	34900A015090070000JS	34900A022000110000JD	34900A029090110000JW	34900A034090070000JM
34900A005090120000JJ	34900A015090080000JZ	34900A022000860000JH	34900A029090130000JB	34900A034090080000JO
34900A005090130000JE	34900A015090090000JU	34900A022090300000JF	34900A029090140000JY	34900A034090090000JK
34900A007000350000JJ	34900A015090100000JS	34900A022090310000JM	34900A029090150000JG	34900A034090100000JM
34900A007090040000JW	34900A015090110000JZ	34900A022090320000JO	34900A029090160000JQ	34900A034090110000JO
34900A007090050000JA	34900A015090120000JU	34900A022090340000JR	34900A029090170000JP	34900A035000040000JS
34900A007090060000JB	34900A015090130000JH	34900A022090350000JD	34900A029090180000JL	34900A035000280000JD
34900A008090040000JJ	34900A015090140000JW	34900A022090360000JX	34900A029090190000JT	34900A035000400000JZ
34900A008090050000JE	34900A015090170000JY	34900A022090380000JJ	34900A030090080000JK	34900A035000760000JA
34900A012090020000JF	34900A015090180000JG	34900A023000050000JQ	34900A030090090000JR	34900A035000820000JG
34900A012090030000JM	34900A016090030000JF	34900A023000090000JF	34900A030090100000JO	34900A035090020000JH
34900A012090040000JO	34900A016090040000JM	34900A023000100000JL	34900A030090110000JK	34900A035090030000JW
34900A013000400000JA	34900A016095180000JR	34900A023090260000JB	34900A030090120000JR	34900A035090040000JA
34900A013000750000JG	34900A017090040000JG	34900A023090270000JY	34900A031090060000JG	34900A036000550000JY
34900A013090070000JT	34900A017090050000JQ	34900A023090290000JQ	34900A031090070000JQ	34900A036090020000JI
34900A013090090000JM	34900A017090060000JP	34900A023090300000JY	34900A031090080000JP	34900A036090030000JJ
34900A036090040000JE	34900A040000400000JT	34900A054090020000JR	34900A066090050000JT	34900A516090010000HL
34900A036090050000JS	34900A040000410000JF	34900A054090030000JD	34900A066090060000JF	34900A516090020000HT



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SECRETARÍA GENERAL

34900A036090060000JZ	34900A040000490000JJ	34900A054090040000JX	34900A066090070000JM	34900A516090050000HO
34900A037000010000JG	34900A040000500000JX	34900A054090050000JI	34900A066090080000JO	34900A517000430000HY
34900A037000060000JF	34900A040000510000JI	34900A054090060000JJ	34900A067000010000JI	34900A517090010000HA
34900A037000150000JX	34900A040000530000JE	34900A054090070000JE	34900A067000020000JJ	34900A517090020000HB
34900A037000170000JJ	34900A040090030000JO	34900A054090100000JE	34900A067000030000JE	34900A517090030000HY
34900A037000220000JS	34900A040090040000JK	34900A054090120000JZ	34900A067000040000JS	34900A517090040000HG
34900A037000310000JB	34900A040090050000JR	34900A055000010000JA	34900A067000050000JZ	34900A517090050000HQ
34900A037000650000JG	34900A041000670000JW	34900A055090010000JP	34900A067000060000JU	34900A517090070000HL
34900A037000720000JT	34900A041000820000JF	34900A056000010000JE	34900A067090010000JU	34900A601000170000WE
34900A037090010000JF	34900A041090020000JG	34900A056000020000JS	34900A067090020000JH	34900A601000310000WY
34900A037090070000JX	34900A041090030000JQ	34900A056090010000JW	34900A067090030000JW	34900A601090010000WM
34900A037090080000JI	34900A042000010000JX	34900A056090020000JA	34900A067090040000JA	34900A601090020000WO
34900A037090090000JJ	34900A042000020000JI	34900A056090030000JB	34900A067090050000JB	34900A601090030000WK
34900A038000420000JG	34900A042000700000JJ	34900A057000010000JK	34900A067090060000JY	34900A601090050000WD
34900A038000430000JQ	34900A042090050000JA	34900A057000020000JR	34900A067090070000JG	34900A602000070000WQ
34900A038000560000JX	34900A042090060000JB	34900A057000030000JD	34900A068000020000JO	34900A602090010000WG
34900A038000670000JW	34900A042090070000JY	34900A057000040000JX	34900A068090010000JX	34900A602090020000WQ
34900A038000920000JI	34900A042090080000JG	34900A057000050000JI	34900A068090020000JI	34900A602090030000WP
34900A038000980000JH	34900A042090090000JQ	34900A057000060000JJ	34900A069090010000JF	34900A602090050000WT
34900A038001010000JA	34900A042090100000JY	34900A057000070000JE	34900A069090030000JO	34900A603090010000WU
34900A038001040000JG	34900A042090110000JG	34900A057000080000JS	34900A072090010000JF	34900A603090020000WH
34900A038001410000JP	34900A043000170000JH	34900A057000090000JZ	34900A512000350000HQ	34900A603090030000WW
34900A038001440000JF	34900A043000180000JW	34900A057000100000JE	34900A512000470000HD	34900A603090050000WB
34900A038090010000JY	34900A043000210000JW	34900A057000110000JS	34900A512000510000HX	34900A603090060000WY
34900A038090020000JG	34900A043000230000JB	34900A057090010000JJ	34900A512000520000HI	34900A604000060000WX
34900A038090030000JQ	34900A043000240000JY	34900A057090020000JE	34900A512050040000HS	34900A604000080000WJ
34900A038090040000JP	34900A043000410000JD	34900A057090030000JS	34900A512050110000HW	34900A604000140000WZ
34900A038090050000JL	34900A043000420000JX	34900A057090040000JZ	34900A512050130000HB	34900A604000180000WA



34900A038090060000JT	34900A043000510000JU	34900A057090050000JU	34900A512090030000HM	34900A604000240000WG
34900A038090070000JF	34900A043000520000JH	34900A057090060000JH	34900A512090040000HO	34900A604000280000WT
34900A038090080000JM	34900A043000550000JB	34900A057090070000JW	34900A512090050000HK	34900A604050020000WA
34900A038090090000JO	34900A043000570000JG	34900A057090080000JA	34900A512090060000HR	34900A604050030000WB
34900A038090100000JF	34900A043000800000JE	34900A057090090000JB	34900A512090070000HD	34900A604050380000WQ
34900A039000400000JS	34900A043090010000JD	34900A057090100000JW	34900A512090080000HX	34900A604090080000WH
34900A039000430000JH	34900A043090110000JU	34900A057090120000JB	34900A512090090000HI	34900A604090090000WW
34900A039000460000JB	34900A053000010000JR	34900A064090010000JI	34900A512090100000HD	34900A604090100000WU
34900A039090050000JA	34900A053000020000JD	34900A064090020000JJ	34900A512090110000HX	34900A604090110000WH
34900A039090070000JY	34900A053090010000JE	34900A065090020000JO	34900A512090120000HI	34900A604090120000WW
34900A039090080000JG	34900A053090020000JS	34900A065090030000JK	34900A512090150000HS	34900A604090130000WA
34900A039090090000JQ	34900A053090030000JZ	34900A066000020000JW	34900A513090010000HB	34900A604090170000WQ
34900A039090100000JY	34900A054000200000JZ	34900A066000040000JB	34900A513090020000HY	34900A604090210000WP
34900A039090120000JQ	34900A054000210000JU	34900A066000050000JY	34900A513090030000HG	34900A604100110000WY
34900A040000210000JE	34900A054000220000JH	34900A066000060000JG	34900A513090060000HL	34900A604200110000WK
34900A040000220000JS	34900A054000230000JW	34900A066000070000JQ	34900A514090010000HS	3601234UM7530S0001MQ
34900A040000310000JB	34900A054000240000JA	34900A066000100000JQ	34900A514090030000HU	3601241UM7530S0000SM
34900A040000320000JY	34900A054000250000JB	34900A066090010000JG	34900A515090010000HR	4989103UM7448N0001GD
34900A040000330000JG	34900A054000260000JY	34900A066090020000JQ	34900A515090030000HX	
34900A040000390000JM	34900A054090010000JK	34900A066090040000JL	34900A516000100000HT	

II.2. URBANA

000100100UM74E0001GA	2518118UM7521N0001JY	2625807UM7522S0009HH	3136316UM7533N0001BZ	3434401UM7533S0001BY
000100200UM74E0001QA	2526602UM7522N0013MO	2625807UM7522S0019MM	3136316UM7533N0002ZX	3434403UM7533S0001GY
000100300UM74E0001PA	2529401UM7522N0001SM	2634744UM7523N0001YJ	3136316UM7533N0004MQ	3436128UM7533N0001MZ
000100400UM74E0001LA	2529402UM7522N0001ZM	2634749UM7523N0001TJ	3136316UM7533N0005QW	3438158UM7533N0001GZ
000100500UM74E0001TA	2529402UM7522N0002XQ	2725301UM7522N0001KM	3137509UM7533N0001BZ	3439901UM7533N0001LZ
000100600UM74E0001FA	2529402UM7522N0003MW	2727618UM7522N0021LF	3140419UM7534S0001PM	3440301UM7534S0001IM



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SECRETARÍA GENERAL

000100700UM74E0001MA	2529403UM7522N0001UM	2735604UM7523N0001MJ	3142313UM7534S0001IM	3441201UM7534S0001OM
000100800UM74E0001OA	2529403UM7522N0002IQ	2743701UM7524S0001WL	3142314UM7534S0001JM	3442201UM7534S0001FM
000500100UM64F0001SH	2529404UM7522N0001HM	2743702UM7524S0001AL	3208116UM7530N0001QH	34900A005001950000JQ
000500200UM64F0001ZH	2529404UM7522N0002JQ	2743704UM7524S0001YL	3208119UM7530N0001TH	34900A014001180002LU
000600100UM64F0001JH	2529406UM7522N0001AM	2830805UM7523S0001UW	3208120UM7530N0001PH	34900A015001170000JA
000600200UM64F0001EH	2529406UM7522N0002SQ	2832410UM7523S0001LW	3208121UM7530N0001LH	3503402UM7530S0001EQ
000700400UM74G0001EY	2529406UM7522N0006HT	2832711UM7523S0001JW	3208122UM7530N0001TH	3511313UM7531S0001RK
000805800UM75A0001FG	2529406UM7522N0007JY	2835302UM7523N0001IJ	3208123UM7530N0001FH	3512319UM7531S0008QW
000805900UM75A0001MG	2529406UM7522N0002EG	2835401UM7523N0001EJ	3208127UM7530N0001RH	3513126UM7531S0001RK
001201600UM74G0001WY	2529407UM7522N0001BM	2837503UM7523N0001SJ	3208130UM7530N0001RH	3513126UM7531S0003YB
001201700UM74G0001AY	2529407UM7522N0002ZQ	2922911UM7522S0068IA	3215901UM7531N0001FP	3513126UM7531S0011AW
001601100UM75A0001MG	2529407UM7522N0008RU	2922911UM7522S0069OS	3221101UM7532S0001BS	3518801UM7531N0001QP
001702800UM75A0001HG	2529407UM7522N0020PD	2922911UM7522S0070UP	3224917UM7532S0019GR	3518802UM7531N0001PP
001900100UM65B0001ZB	2529407UM7522N0002SG	2922911UM7522S0071IA	3224917UM7532S0119KU	3519801UM7531N0001YP
001900200UM65B0001UB	2529407UM7522N00023DH	2926617UM7522N0001ZM	3224917UM7532S0120HT	3520404UM7532S0001US
001900300UM65B0001HB	2529408UM7522N0001YM	2926620UM7522N0001ZM	3224917UM7532S0128QD	3520413UM7532S0019UR
002000300UM65B0001YB	2536725UM7523N0001XJ	2933301UM7523N0001RJ	3224917UM7532S0129WF	3527901UM7532N0001SR
002100300UM75A0001AG	2620101UM7522S0001HI	2934201UM7523N0001TJ	3230201UM7533S0001IY	3529501UM7532N0001YR
002100400UM74G0001BY	2623505UM7522S0001FI	2935312UM7523N0001JJ	3230818UM7533S0001BY	3531501UM7533S0001QY
002100500UM75A0001YG	2623505UM7522S0002GO	2937101UM7523N0001HJ	3232803UM7533S0002GU	3531901UM7533S0098KU
002100600UM75A0001GG	2623508UM7522S0002LO	2940102UM7524S0001WL	3237206UM7533N0001LZ	3536719UM7533N0001IZ
002201600UM75E0001FT	2623509UM7522S0002TO	2940104UM7524S0001BL	3237207UM7533N0001TZ	3541301UM7534S0001TM
002201700UM75E0001MT	2623510UM7522S0002XZ	2940107UM7524S0000MK	3237219UM7533N0001JZ	3542201UM7534S0001YM
002201800UM75E0001OT	2623901UM7522S0046RK	2940109UM7524S0001LL	3241307UM7534S0001FM	3601241UM7530S0001DQ
002201900UM75E0001KT	2623902UM7522S0001EI	2940501UM7534S0001OM	3241308UM7534S0001MM	3601501UM7530S0001EQ
002202000UM75E0001MT	2623903UM7522S0003FP	3012503UM7531S0001JK	3241503UM7534S0001OM	3608505UM7530N0001TH
002202600UM75E0001IT	2623903UM7522S0005HS	3012508UM7531S0001HK	3241934UM7534S0001HM	3615505UM7531N0021HQ
002203100UM75E0001ET	2623903UM7522S0015ML	3017101UM7531N0001IP	3242911UM7534S0001YM	3702108UM7530S0001QQ



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SECRETARÍA GENERAL

002400200UM65B0001JB	2623903UM7522S0036GA	3020514UM7532S0001XS	3242913UM7534S0001QM	3710801UM7531S0001FK
002400300UM65B0001EB	2623903UM7522S0041JD	3020541UM7532S0001MS	3305303UM7530N0001AH	3710803UM7531S0001OK
2133817UM7523S0001ZW	2623904UM7522S0001ZI	3027404UM7532S0001DS	3306701UM7530N0001FH	3729504UM7532N0001JR
2133851UM7523S0001SW	2623904UM7522S0002XO	3030822UM7533S0001XY	3310503UM7531S0001YK	3802901UM7530S0001IQ
2133853UM7523S0001UW	2623904UM7522S0005WS	3030823UM7533S0001IY	3310504UM7531S0001GK	3810701UM7531S0008OW
2218113UM7521N0001LY	2623904UM7522S0032BU	3030824UM7533S0001JY	3322301UM7532S0001WS	3822201UM7532S0018KE
2232401UM7523S0001DW	2623905UM7522S0013HJ	3030826UM7533S0001SY	3324701UM7532S0001TS	3828501UM7532N0001MR
2234201UM7523S0001GW	2623905UM7522S0023MQ	3030827UM7533S0001ZY	3329107UM7532N0161DE	3909301UM7530N0011KM
2328201UM7522N0001GM	2623905UM7522S0039DF	3037503UM7533N0001BZ	3330707UM7533S0008SD	3909303UM7530N0002UJ
2330807UM7523S0001LW	2624601UM7522S0002AO	3038903UM7533N0001KZ	3339701UM7533N0001LZ	3917301UM7531N0001DP
2330808UM7523S0001TW	2624602UM7522S0001LI	3123601UM7532S0001SS	3341308UM7534S0001GM	3923601UM7532S0001JS
2335210UM7523N0001BJ	2624603UM7522S0003UP	3125207UM7532N0001FR	3409907UM7530N0001FH	3926101UM7532N0001SR
2423701UM7522S0001WI	2625803UM7522S0001KI	3129306UM7532N0006AO	3410912UM7531S0001XK	3926101UM7532N0002DT
2423703UM7522S0001BI	2625803UM7522S0002LO	3131101UM7533S0001JY	3422211UM7532S0001US	3926101UM7532N0003FY
2427901UM7522N0001UM	2625804UM7522S0001RI	3134117UM7533S0001AY	3426605UM7532N0182UK	3926101UM7532N0004GU
2432101UM7523S0020ZG	2625804UM7522S0002TO	3134311UM7533S0001AY	3431504UM7533S0001DY	3926101UM7532N0005HI

3926101UM7532N0006JO	3926101UM7532N00037HI	3927202UM7532N0001UR	4326613UM7542N0001DI	4600501UM7540S0399XH
3926101UM7532N0007KP	3926101UM7532N00038JO	3927203UM7532N0001HR	4328417UM7542N0001TI	4600501UM7540S0400XH
3926101UM7532N0008LA	3926101UM7532N00039KP	3927204UM7532N0001WR	4355201UM6445N0001HL	4600501UM7540S0467WL
3926101UM7532N0009BS	3926101UM7532N00040HI	3927205UM7532N0001AR	4403428UM7540S0001BT	4600501UM7540S0468EB
3926101UM7532N0010KP	3926101UM7532N00041JO	3927206UM7532N0001BR	4403429UM7540S0001YT	4600501UM7540S0546DU
3926101UM7532N0011LA	3926101UM7532N00042KP	3947702UM7534N0001TG	4405305UM7540S0051MJ	4600501UM7540S0547FI
3926101UM7532N0012BS	3926101UM7532N00043LA	4009209UM7540N0019KS	4411301UM7541S0001DX	4600501UM7540S0548GO
3926101UM7532N0013ZD	3926101UM7532N00044BS	4012204UM7541S0001RX	4422902UM7542S0001JH	4608517UM7540N0001UB
3926101UM7532N0014XF	3926101UM7532N00045ZD	4013801UM7541S0001YX	4422903UM7542S0001EH	4627204UM7542N0001HI
3926101UM7532N0015MG	3926101UM7532N00046XF	4015407UM7541N0001IF	4496202UM7449S0001QG	4686701UM7448N0001UD



3926101UM7532N0016QH	3926101UM7532N0047MG	4020901UM7542S0001UH	4496219UM7449S0001SG	4686702UM7448N0001HD
3926101UM7532N0017WJ	3926101UM7532N0048QH	4107402UM7540N0013IY	4502103UM7540S0129PU	4727301UM7542N0001II
3926101UM7532N0018EK	3926101UM7532N0049WJ	4108602UM7540N0017WP	4502103UM7540S0130IT	4727303UM7542N0001EI
3926101UM7532N0019RL	3926101UM7532N0051QH	4109706UM7540N0001AB	4507801UM7540N0001BB	4727305UM7542N0001ZI
3926101UM7532N0020WJ	3926101UM7532N0052WJ	4110613UM7541S0192IB	4514302UM7541S0001YX	4826201UM7542N0001FI
3926101UM7532N0021EK	3926101UM7532N0053EK	4110615UM7541S0093QK	4514303UM7541S0001GX	4826202UM7542N0001MI
3926101UM7532N0022RL	3926101UM7532N0054RL	4115801UM7541N0001IF	4524302UM7542S0001KH	4826205UM7542N0001RI
3926101UM7532N0023TB	3926101UM7532N0055TB	4155501UM6445N0001ZL	4524303UM7542S0001RH	4826206UM7542N0001DI
3926101UM7532N0024YZ	3926101UM7532N0056YZ	4204318UM7540S0001BT	4524702UM7542S0001AH	4826207UM7542N0001XI
3926101UM7532N0026IM	3926101UM7532N0057UX	4206728UM7540N0192GK	4599302UM7449N0001SU	4826208UM7542N0001II
3926101UM7532N0027OQ	3926101UM7532N0058IM	4206728UM7540N0193HL	4600501UM7540S0043KS	4925111UM7542S0001FH
3926101UM7532N0028PW	3926101UM7532N0059OQ	4206728UM7540N0195KZ	4600501UM7540S0044LD	4925112UM7542S0001MH
3926101UM7532N0029AE	3926101UM7532N0060UX	4206729UM7540N0002RZ	4600501UM7540S0045BF	4929102UM7542N0001EI
3926101UM7532N0030OQ	3926101UM7532N0061IM	4206767UM7540N0001UB	4600501UM7540S0046ZG	4929602UM7542N0001MI
3926101UM7532N0031PW	3926101UM7532N0062OQ	4214307UM7541S0001YX	4600501UM7540S0047XH	5029101UM7552N0001PS
3926101UM7532N0032AE	3926101UM7532N0063PW	4216520UM7541N0001KF	4600501UM7540S0140KS	5110703UM7551S0001PE
3926101UM7532N0033SR	3926101UM7532N0064AE	4220901UM7542S0001FH	4600501UM7540S0280EB	5131201UM7553S0001QF
3926101UM7532N0034DT	3926101UM7532N0065SR	4222405UM7542S0001JH	4600501UM7540S0281RZ	5207601UM7550N0001EQ
3926101UM7532N0035FY	3926101UM7532N0066DT	4321901UM7542S0022EI	4600501UM7540S0356FI	5222101UM7552S0001TB
3926101UM7532N0036GU	3927201UM7532N0001ZR	4325602UM7542N0001TI	4600501UM7540S0387DU	5319425UM7551N0001PK
				5612101UM7551S0001UE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Se aprueba dicha Ordenanza Fiscal, que queda redactada en los siguientes términos:

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el régimen general que se corresponde con la Tasa establecida en el artículo 24.1.a) del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de recursos de su titularidad, tales como antenas fijas, microceldas, redes de telecomunicaciones, sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica que disponga de redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local, aunque no se haya pedido u obtenido la correspondiente licencia, autorización u concesión.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, ya sean de carácter público o privado, titulares de las correspondientes antenas, microceldas, redes de telecomunicaciones, sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica que disponga o utilice redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas, así como otras análogas.

Artículo 4º.- Período impositivo y devengo

1.- La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural.

2.- En los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.
- b) En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

3.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia o autorización correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se tuviera realizado sin la preceptiva licencia o autorización.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se inicie el citado aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local.



4.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

El importe de la tasa, en función de los recursos útiles para la telefonía móvil instalados en este municipio y del valor de referencia del suelo municipal, se cuantificará individualizadamente para cada operador mediante la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$CT = VUMS * CPM * S * T * CUV * FC$$

Donde:

- **CT:** es la cuota tributaria de cada sujeto pasivo, determinada en función del resto de parámetros a que se alude a continuación.
- **VUMS:** Constituye el Valor Unitario de Mercado del Suelo correspondiente a la superficie utilizada para la prestación de los servicios de telefonía móvil, y viene determinada por el valor real unitario del suelo a que se ha hecho previamente referencia, multiplicado por un coeficiente de 0,06, que se corresponde con la rentabilidad mínima del arrendamiento de bienes patrimoniales, de conformidad con lo que establece el artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- **CPM:** Coeficiente de ponderación de los servicios móviles respecto a la totalidad de los servicios de comunicaciones prestados por el obligado tributario. Se expresa en un porcentaje determinado en función del número de líneas móviles prepago y pospago sobre el total de líneas fijas y móviles activas en el Municipio a la fecha de devengo de la tasa (1 de enero de cada año).
- **S:** Superficie ocupada en el dominio público local por el operador. Es el resultado de aplicar a los metros lineales de aperturas a zanjas, calas o canalizaciones ejecutadas por el obligado tributario, a tenor de los datos obtenidos como se ha especificado previamente, el ancho medio utilizado para la instalación de redes de telecomunicaciones de 0,60 m² por cada metro lineal, conforme a Informe del Sr. Ingeniero de Caminos Municipal (Jefe del Servicio de Obras) de fecha 30 de noviembre de 2016.
- **T:** Es el tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, expresado en la unidad correspondiente al año o, en su caso, fracción trimestral de éste (1, 0,75, 0,50 o 0,25).
- **CUV:** Es el coeficiente que valora el uso del vuelo que, como ya se ha señalado con anterioridad, efectúan los operadores mediante la instalación de elementos tales como antenas, microceldas, repetidores y demás elementos análogos situados en fachadas de edificios, construcciones y mobiliario urbano, así como la mayor intensidad de tráfico que tales recursos permiten llevar a cabo a los diferentes operadores.

A tal efecto se aplicarán los siguientes coeficientes:

- De 1 a 50 elementos: 1,05
- De 51 a 100 elementos: 1,10
- Más de 100 elementos: 1,15.



- **FC:** Constituye el factor de corrección, que quedaría fijado en 0,85, y que permite garantizar que el rendimiento de la tasa en ningún caso podría alcanzar el valor de mercado de la utilidad de los aprovechamientos.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

Artículo 7º.- Normas de gestión

1.- Los obligados tributarios deberán presentar, antes del 31 de enero de cada año, declaración comprensiva de los datos que a continuación se especifican, referidos todos ellos a fecha de devengo, a efectos de que por la Administración Municipal se practiquen las liquidaciones a que se refiere el apartado 2 de este artículo:

- a) Número de líneas de telefonía móvil, prepago y pospago, activas en el municipio de Palencia, correspondiente a abonados con domicilio en el término municipal.
- b) Número de líneas de telefonía fija activas en el municipio de Palencia, correspondientes a abonados con domicilio en el término municipal.
- c) Número de microceldas, repetidores o elementos similares instalados en el término municipal.
- d) Superficie, computada en metros lineales, de las canalizaciones de que dispongan y que discurran por el dominio público municipal.

2.- La Administración practicará liquidaciones trimestrales los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, por el importe del 25 por ciento de la cuota que correspondería a la liquidación anual. Tales liquidaciones tendrán carácter de provisionales hasta que, realizada las comprobaciones oportunas, se practique la liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia o autorización municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Administración será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.



Artículo 8º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo.

Disposición final.- Entrada en vigor

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.



ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 6º. Gestión. Se completa la redacción del último párrafo del punto 2, que queda como sigue:

2. En los supuestos de utilización continuada por un periodo superior a un mes, con la solicitud se abonará en régimen de autoliquidación la parte proporcional correspondiente al primer mes conforme a los días de utilización del mismo.

No obstante ello, el obligado al pago deberá facilitar los datos de domiciliación bancaria a efectos de que el Ayuntamiento proceda a pasar al cobro el cargo correspondiente al resto de mensualidades

Asimismo, se procederá al prorrateo el mes en que se proceda al cese de la utilización, siempre que la utilización en dicho mes sea inferior a 15 días y el obligado al pago lo comunique antes de que finalice la primera quincena del mes anterior. A efectos del cálculo del prorrateo los meses se considerarán de 30 días.

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAVANDERÍA Y COMIDA A DOMICILIO, Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

Artículo 10º. Se modifica el apartado 10.1, quedando redactado como sigue:

10.1. La exacción de los precios públicos por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y servicios complementarios, se suspenderá, previa comunicación expresa del interesado al gestor del servicio, en los supuestos previstos en el articulado de la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Palencia.

Las bajas, ya sean temporales o definitivas, surtirán efecto en el mes siguiente a aquel en que se comuniquen formalmente al gestor del servicio. Si la comunicación se formalizase en los primeros diez días del mes, sólo se liquidará el cincuenta por ciento de la cuota correspondiente al mes en el que se produzca la baja o, en su caso, la suspensión del servicio, siempre que el período de suspensión sea superior a cinco días.

Artículo 10º. Se modifica el apartado 10.2, quedando redactado como sigue:

10.2 La exacción de los precios públicos por prestación del servicio de teleasistencia se suspenderá cuando el beneficiario se traslade fuera del término municipal de Palencia por un período superior a un mes, siempre que se comunique expresamente al gestor del servicio. La exacción se reanuda cuando se reinicie el servicio, siempre que la ausencia del domicilio no supere los seis meses, en cuyo caso, la baja se entenderá definitiva.

Las bajas, ya sean temporales o definitivas, surtirán efecto en el mes siguiente a aquel en que se comuniquen formalmente al gestor del servicio y se haga entrega del *conector* facilitado para la prestación del servicio. Si la comunicación se formalizase en los primeros diez días del mes, sólo se liquidará el cincuenta por ciento de la cuota correspondiente al mes en el que se produzca la baja o,



en su caso, la suspensión del servicio, siempre que el período de suspensión sea superior a cinco días.

LISTADO DE CATEGORÍAS DE CALLES DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICA.

Desaparecen calles por cambio de nombre y aparecen nuevas denominaciones.

Calles que desaparecen:

-	00002	PLZ	ABILIO CALDERÓN	1
-	00104	Cl.	CONDE VALLELLANO	2
-	00204	Cl.	HERMANOS LOPEZ FRANCO	5
-	00325	Cl.	OBISPO MANUEL GONZÁLEZ	3
-	00371	Cl.	RICARDO CORTES	3
-	00413	Cl.	SANTA MARÍA DE LA CABEZA	4

Calles con nueva denominación:

-	00371	Cl.	GABRIEL DE CASTILLA	3
-	00628	Cl.	JOSÉ MARIA HERNÁNDEZ PÉREZ	1
-	00002	PLZ	JUZGADOS DE LOS	1
-	00104	Cl.	MUJER PALENTINA DE LA	2
-	00413	Cl.	SANTA MARÍA	4
-	00204	Cl.	TOMILLO	5
-	00325	Cl.	VERA CRUZ DE LA	3

INDICE DE CATEGORIAS DE CALLES DE APLICACIÓN A LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Desaparecen calles por cambio de nombre y aparecen nuevas denominaciones.

Calles que desaparecen:

-	00002	PLZ	ABILIO CALDERÓN	1
-	00104	Cl.	CONDE VALLELLANO	2
-	00204	Cl.	HERMANOS LOPEZ FRANCO	3
-	00325	Cl.	OBISPO MANUEL GONZÁLEZ	2
-	00371	Cl.	RICARDO CORTES	2
-	00413	Cl.	SANTA MARÍA DE LA CABEZA	3

Calles con nueva denominación:

-	00371	Cl.	GABRIEL DE CASTILLA	2
-	00628	Cl.	JOSÉ MARIA HERNÁNDEZ PÉREZ	1
-	00002	PLZ	JUZGADOS DE LOS	1
-	00104	Cl.	MUJER PALENTINA DE LA	2
-	00413	Cl.	SANTA MARÍA	3
-	00204	Cl.	TOMILLO	3
-	00325	Cl.	VERA CRUZ DE LA	2



- 2º. De conformidad con lo determinado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se dispone la exposición pública de los acuerdos, por un período de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Los acuerdos frente a los que no se formularen reclamaciones en el período indicado, se entenderán definitivamente adoptados; y, aquéllos que fueren objeto de reclamación, se someterán al Ayuntamiento Pleno, para aprobación de la redacción definitiva. Los acuerdos de modificaciones aprobados definitivamente por el Plenario municipal, y los que se eleven automáticamente a definitivos, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor y aplicación desde el 1º de enero de 2018.

Los textos, tipos o tarifas cuya redacción no figure expresamente modificada, mantendrán la redacción anterior y continuarán vigentes, en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretario General, Certifico en lugar y fecha al principio indicados.

VºBº
EL ALCALDE